

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 18 DE MAYO DE 2016

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y veinte minutos del día dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D^a Felisa Cañete Marzo, D. Salvador Blanco Rubio, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n^o 23 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 24 del citado orden del día, abandonando nuevamente la sesión cuando se trataba el punto n^o 26 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 27 de repetido orden del día; D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Francisco J. Martín Romero, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D^a Dolores Amo Camino, D. Andrés Lorite Lorite, D. Fernando Priego Chacón, que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto n^o 3 del orden del día; D. Luis Martín Luna, D^a M^a Jesús Botella Serrano, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n^o 21 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n^o 25 de dicho orden del día; D. Bartolomé Madrid Olmo, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Agustín Palomares Cañete, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. David Dorado Ráez. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación, si bien, habiéndose padecido error material en la redacción del acta correspondiente a la sesión ordinaria del Pleno celebrada el pasado día 19 de abril del año en curso, en el acuerdo n^o 20 relativo a “Adhesión de la Diputación de Córdoba a la Asociación “Adroches” para el desarrollo rural de la Comarca de los Pedroches”, en armonía con las previsiones contenidas en el art. 105 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento administrativo Común y el art. 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado pro R.D. 2568/86, también el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda corregir el

citado error en el sentido de sustituir el primer párrafo tras las conclusiones del informe jurídico transcrito en el siguiente sentido:

Donde dice:

“a) Teniendo en cuenta lo anterior, siguiendo el informe de la Dirección General de Administración Local y Justicia de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía es factible la participación de la Diputación en la Asociación “ADROCHES”

Debe decir:

“1 Teniendo en cuenta lo anterior y el informe de la Jefe del Departamento de Medio Ambiente (apartado 4) es posible la participación de la Diputación en la Asociación “ADROCHES””

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO

2. ACUERDOS PROTOCOLARIOS. De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1. PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:.....

2.2. FELICITACIONES: Igualmente dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

2.3. Además, se deja constancia en acta de la siguiente declaración de apoyo institucional:

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia, fechada el día 17 de mayo en curso y que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 18 DE MAYO DE 2016

Al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto número 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar las siguientes felicitaciones corporativas:

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, también acuerda prestar su aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, D. Antonio Rojas Hidalgo, que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, D. Antonio Rojas Hidalgo, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, formula la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al punto 2 del Orden del Día del Pleno Ordinario de la Diputación de Córdoba, a celebrar el 18 de mayo de 2016:

Incluir la felicitación.....

3. SEXTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN EJERCICIO 2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS. Conocido el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior que presenta el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios para el ejercicio de 2016, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	132.670,04
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	132.670,04
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>132.670,04</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO.....	132.670,04
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	38.100,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	94.570,04
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>132.670,04</u>

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los dos acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

4. II EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2016. También se conoce del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Servicio de Hacienda en el que asimismo se contiene, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 5 de mayo en curso y que presenta el siguiente tenor:

“AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Existen gastos realizados en los ejercicios 2010, 2011 y 2015 que no han podido ser reconocidas en el presupuesto correspondiente, bien por carecer de crédito suficiente para atenderlas, bien por determinarse las mismas con posterioridad al cierre del ejercicio respectivo.

Esta relación que se acompaña desglosada por Servicios, importa un total de 17.032,72 €, y se corresponden con suministros, servicios prestados y subvenciones de esta Corporación pendientes de ejercicios anteriores, que pueden imputarse excepcionalmente al vigente Presupuesto del ejercicio 2.016, previo reconocimiento de las mismas por el Pleno de la Corporación.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y de acuerdo con los informes del Servicio de Hacienda y de Intervención, esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación el II Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en este expediente por el importe total indicado de 17.032,72 €”.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, el II Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2016 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en este expediente por el importe total indicado de 17.032,72 €.

5. EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE D. SALVADOR BLANCO RUBIO COMO REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CASTILLA DEL PINO. Conocido el expediente epigrafiado, instruido en la Secretaría General y en el que consta, entre otros documentos, una Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente fechada el día 6 de los corrientes y que tiene el siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN EN LA FUNDACIÓN CASTILLA DEL PINO

El Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba, en sesión ordinaria de 19 de junio de 1996 adoptó, entre otros, acuerdo de adhesión de esta Corporación a la Fundación Castilla del Pino facultando al Ilmo. Sr. Presidente para que compareciera en cuantos actos y acuerdos fueran necesarios en orden a tal adhesión.

Obra en el expediente acuerdo del Patronato de la Fundación de 5 de noviembre de dos mil uno por el que se nombra, entre otros, al Presidente de la Diputación provincial de Córdoba como patrono de la Fundación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de delegación del cargo en otra persona.

Como quiera que el artículo 8 de sus estatutos dispone que el nombramiento como patrono tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos y que tras la renovación de los cargos de Diputados/as con motivo de las últimas elecciones municipales no se ha procedido a la designación de representante de esta Corporación en el patronato de dicha Fundación es por lo que procede el nombramiento pertinente.

En armonía con cuanto antecede y de conformidad con el art. 9 de los Estatutos de la Fundación Castilla del Pino es por lo que se propone al Pleno corporativo que, si a bien lo tiene, adopte los siguientes acuerdos:

Primero: Designar al Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, D. Salvador Blanco Rubio como representante de esta Excma. Diputación provincial en el Patronato de la Fundación Castilla del Pino, debiendo aceptar dicho cargo en los términos establecidos estatutariamente.

Segundo: Comunicar el anterior nombramiento así como la aceptación del cargo a la Fundación y al Registro de Fundaciones de la de Andalucía a los efectos de la oportuna inscripción.”

Finalmente, conforme propone la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a la Propuesta trascrita con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

6. INFORME-PROPUESTA SOBRE RATIFICACIÓN POR EL PLENO DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO/MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015. También se conoce el expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico en el que consta, entre otros documentos un informe-propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento y conformado por el Sr. Secretario General, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“Antecedentes de hecho

En el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 61 apartado 19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente dictó por motivos de urgencia, decreto de fecha 25 de abril de 2016, al haberse registrado con posterioridad a la celebración del Pleno de dicho mes, nuevas peticiones de ampliaciones del plazo de ejecución y modificación de proyectos del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba. Debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, se eleva la siguiente propuesta para su ratificación, siendo el tenor literal del mencionado Decreto el siguiente:

“DECRETO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, aprobó definitivamente la “Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba”, (BOP número 11, de 18 de enero de 2012).

Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2015, aprobó el “Programa Anual de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2015)”, (BOP número 60, de fecha 7 de marzo de 2015).

Con fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobaron la práctica totalidad de las asignaciones económicas a los proyectos presentados por los municipios y entidades locales autónomas, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, entre las que se encontraban los siguientes Proyectos solicitados y aprobados:

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba:

- PFC15.04.0064. "SUSTITUCIÓN DE BÁCULOS Y LUMINARIA EN RONDA DE SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA". Importe: 21.778,55 euros

Ayuntamiento de Palma del Río:

- PFC15.11.0005 "EQUIPAMIENTO DE LA CASA MUSEO EL CORDOBÉS Y DEL MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO". Importe: 12.009,25
- PFC15.11.0005. "EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL. "CASA CILLA". Importe: 7.502,00 euros

Con fecha 22 de abril de 2013, se ha recibido en el registro de entrada con nº DIP/RT/E/2016/8499 de esta Diputación Provincial, documentación del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba con el siguiente tenor literal y referido al mencionado Proyecto:

"Que tal y como se justifica en el informe adjunto del Arquitecto Técnico Municipal, se prevé la imposibilidad de finalizar en plazo el proyecto, necesitando al menos de treinta días naturales desde la finalización del primer plazo de ejecución, es decir hasta el 30 de mayo de 2016".

Asimismo, con fecha 22 de abril de 2013, se ha recibido en el registro de entrada con nº DIP/RT/E/2016/8566 de esta Diputación Provincial, documentación del Ayuntamiento de Palma del Río con el siguiente tenor literal, referido a los Proyectos mencionados:

"Que ha habido una modificación en el desglose del presupuesto inicial de dos de los proyectos incluidos en esa ayuda. Sin que afecte a la cuantía total subvencionada de esos dos proyectos ni de la totalidad del Programa"

De acuerdo a lo establecido en la estipulación sexta del Plan Provincial de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2015:

"si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de fomento y colaboración. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante

el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria”.

Asimismo, en dicha estipulación se establece:

“Cuando la asistencia económica total, asignada a un beneficiario, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial”

A la vista de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la normativa de aplicación, y en virtud de lo establecido por el art. 34 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por motivos de urgencia, al no estar previsto en esta Corporación un próximo Pleno hasta el mes de mayo, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la modificación del plazo de ejecución del Proyecto con nº de solicitud: PFC15.04.0064. “SUSTITUCIÓN DE BÁCULOS Y LUMINARIA EN RONDA DE SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA”, del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hasta el 30 de mayo de 2016, motivado por los retrasos en el suministro de los materiales y por los problemas de inundación de la red subterránea.

SEGUNDO. Aprobar la modificación del presupuesto del Proyecto con nº de solicitud: PFC15.11.0005. “EQUIPAMIENTO DE LA OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL. “CASA CILLA”, del Ayuntamiento de Palma del Río, motivada por una reducción en el coste de los equipos informáticos y por un aumento en las necesidades de paneles con fotos y textos, quedando el definitivo en los siguientes términos y sin afectar al importe total inicialmente aprobado:

1. MATERIAL EXPOSITIVO E INFORMATIVO:

A. PUNTOS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA:

Tres sistemas informáticos y adecuación al mobiliario:..... 3.023,40 €
Equipos de sonido para cada equipo informático:..... 363,00 €

B. PANELES DE MELAMINA CON TEXTOS Y FOTOS:

Paneles:..... 4.115,60 €

TOTAL PFC 15.11.0005.....7.502,00 €

Para el Proyecto: PFC15.11.0005 “EQUIPAMIENTO DE LA CASA MUSEO EL CORDOBÉS Y DEL MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO”, las compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado no superan el 30% del presupuesto inicial por lo tanto son admisibles a efectos de justificación sin necesidad de modificación expresa.

TERCERO. Notificar los acuerdos a los interesados, haciendo constar las reclamaciones y recursos a que tuviesen derecho”.

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe-propuesta y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia número 2349 de 25 de abril de 2016 que se ha transcrito con anterioridad y, por ende, ratificar las ampliaciones de plazo y modificaciones incluidas en el citado Decreto por los motivos que en el mismo se contienen.

7. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º Y 5º.1. DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO JURÍDICO-CONTENCIOSO PROVINCIAL. También se da cuenta del expediente instruido en la Secretaría General en el que consta informe-propuesta del Sr. Secretario de fecha 5 de mayo en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

PRIMERO. La Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 19 de julio de 2012, prestó aprobación al Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial, siendo objeto de publicación en BOP número 186, de 27 de septiembre de 2012.

El citado Reglamento regula el Servicio Jurídico-Contencioso de la Diputación de Córdoba, como servicio administrativo responsable de las funciones de asesoramiento jurídico y representación y defensa en juicio, tanto de la Diputación Provincial como de los entes locales de la provincia, en cumplimiento de de su competencia de asistencia prevista legalmente en artículos 11 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. El transcurso del tiempo desde la citada aprobación y, principalmente, las reformas normativas llevadas a cabo por la legislación, tanto estatal como de la propia Comunidad Autónoma, han puesto de manifiesto la necesidad de su actualización y modificación en algunos aspectos parciales contenidos en el mismo.

Con ello, se revela la necesidad de coherencia y ajuste del mencionado Reglamento con el resto del ordenamiento jurídico para generar así un marco normativo estable, constituyendo la modificación reglamentaria el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Los objetivos, por tanto, de la modificación son concretamente la adaptación del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial a la nueva normativa de régimen local constituida, fundamentalmente, por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local y Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía; artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; por último, adaptación, igualmente, a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

TERCERO. Cabe referirse a la normativa reguladora de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que tienen encomendadas legalmente las funciones previstas en los arts. 92 y 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y que, en lo que aquí interesa, dispone lo siguiente:

“Artículo 92. Funcionarios al servicio de la Administración local.

1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del

Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

...///...”

“Artículo 92 bis. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

1. Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

...///...”

En esta materia la normativa en los últimos años ha sido cambiante y así, en el año 2007, el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril, en la actualidad RDL 5/2015, de 30 de octubre) aludía a los funcionarios encargados del desempeño de las funciones recogidas anteriormente denominándolos “funcionarios con habilitación de carácter estatal”; no obstante, el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los mismos, y que permanece vigente, utilizaba la denominación de “funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional”. La aparente dicotomía se salva finalmente con la modificación operada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por la Ley 27/2013, de 27 de septiembre, que utiliza ya de forma única la denominación tradicional de “funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional”, denominación que, de otro lado, es la que igualmente utiliza el borrador de RD por el que se regula el régimen jurídico de estos funcionarios, actualmente en trámite.

Por lo anterior, se considera necesaria la modificación del artículo 2 del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial de modo que donde dice “Funcionarios de Administración Local con Carácter Estatal”, debe decir “Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional”; igualmente el artículo 5.1.IV debe ser objeto de actualización y adaptación normativa, recogiendo la denominación señalada y suprimiendo la referencia al Estatuto Básico del Empleado Público. También se considera conveniente que las referencias al Real Decreto 1174/1987 y Real Decreto 1732/1994 sean suprimidas en la medida en que se encuentra en tramitación la modificación de dichos reglamentos estatales, y se considera conveniente una referencia a la normativa estatal más genérica.

CUARTO. Se ha de hacer referencia también a la necesaria acomodación del Reglamento Provincial a la normativa vigente en materia de función pública y, en concreto, se considera conveniente la modificación del artículo 2 del Reglamento cuando señala que los letrados del Servicio lo son en su calidad de funcionarios técnicos de Administración especial; tal referencia, de contenido principalmente descriptivo de la situación del Servicio en un determinado momento, ha de ser acomodada a lo dispuesto en normas superiores y, en concreto, el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, objeto de múltiples modificaciones y que, en lo que aquí

afecta, señala que los puestos de trabajo serán de adscripción indistinta para los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación, siendo la relación de puestos de trabajo el instrumento técnico a través del cual se canaliza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, de modo que nada impide que las funciones de asistencia y de representación y defensa en juicio sean ejercidas por los letrados de la Corporación Provincial con independencia de su calidad de funcionarios técnicos de administración especial o técnicos de administración general; en suma, el citado artículo 2 debe recibir una regulación que no incida en un ámbito ajeno a su regulación, cual es el propio y específico de las relaciones de puestos de trabajo, reguladas en el artículo 15 de la Ley citada.

QUINTO. Se comprueba, asimismo, que el nuevo régimen de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional y, en concreto, las reformas operadas por Ley 27/2013 y Real Decreto-Ley 10/2015 han traído consigo un incremento y refuerzo de las funciones y el papel que las Diputaciones Provinciales han de asumir en relación a la prestación de los servicios de asistencia a los municipios. La Ley 27/2013 supuso una ampliación de las atribuciones provinciales en su vertiente, entre otras, de asistencia jurídica y asistencia para la prestación de las funciones públicas necesarias previstas en la normativa. A partir del 13 de septiembre de 2015 las corporaciones locales de menos de 5.000 habitantes tienen la obligación de crear la plaza de Tesorería que tendrá que ser cubierta por un funcionario de la subescala de Secretaría-Intervención, conforme a las previsiones reglamentarias vigentes.

La Dirección General de Administración Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha hecho pública una nota comprensiva de los criterios sobre la aplicación de la modificación del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y alude, nuevamente, a la posibilidad de articulación del desempeño de funciones de Tesorería a través de los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales. Por ello, el artículo 5.1.IV del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial ha de recibir nueva regulación ya que las nuevas atribuciones introducidas normativamente amplían notablemente las funciones a las que se refiere dicho apartado IV.

SEXTO. Otro de los ámbitos en el que la proliferación normativa ha sido más acusada viene constituido por la legislación sobre transparencia pública. La normativa (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 1/2014, de 24 de junio) distingue entre la denominada publicidad activa, que será aquella cuya divulgación se considera relevante para garantizar la transparencia de la actividad de las administraciones, y la que podemos denominar publicidad pasiva, en término cuyo uso se ha generalizado en la práctica y al que la legislación se refiere más propiamente como “derecho de acceso”. Dentro de la denominada publicidad activa, el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, establece como obligación de las Administraciones Públicas andaluzas la publicación de directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del derecho o tengan efectos jurídicos.

Esta previsión normativa tiene un carácter general u omnicomprensivo, si bien se considera que uno de los ámbitos en los que se puede proyectar es, precisamente, el relativo a las funciones desempeñadas por el Servicio Jurídico-Contencioso Provincial, en la medida en que puede constituir una valiosa herramienta de consulta y trabajo para las entidades locales provinciales la posibilidad de consultar a través de la web, y por tanto de forma inmediata, aquellos informes o directrices que pudieran considerarse de interés general provincial; en definitiva se trata de compatibilizar el asesoramiento jurídico a los ente locales con la labor de implantación de tecnologías de la información, comunicaciones y administración electrónica, en la

línea a la que se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 4 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SÉPTIMO. Para la consecución de los objetivos anteriores la redacción que han de recibir los artículos 2º y 5º.1 (el 5º.2 se ha de mantener en su regulación actual) del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial ha de ser la siguiente:

“Artículo 2º.

El Servicio Jurídico Provincial, está integrado por el Letrado Jefe del Servicio y demás Letrados que desarrollen las funciones propias y específicas de la condición de Abogados de la Diputación Provincial de Córdoba ante los distintos Tribunales de Justicia; los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que se adscriban, y por los restantes puestos de trabajo Técnicos y de tipo administrativo que se integren en el mismo”

“Artículo 5º.

Corresponde al Servicio Jurídico Contencioso Provincial el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Función consultiva o de asesoramiento jurídico:

- I. Sin perjuicio de las atribuidas por la Ley a otros órganos provinciales, corresponde al Servicio Jurídico Provincial las funciones de asesoramiento jurídico-administrativo de la Diputación Provincial y demás entidades incluidas en el artículo 3º de este reglamento, sobre cuestiones que tengan relación directa con las competencias municipales. Este asesoramiento se efectuará mediante la contestación de consultas, comunicaciones, redacción de informes, dictámenes y, en su caso, de las propuestas de resolución pertinentes, acciones de colaboración con los Ayuntamientos así como actuaciones que requieran el asesoramiento o la presencia de los técnicos de la Diputación provincial en los municipios destinatarios. También podrá realizarse el asesoramiento mediante la celebración de reuniones de trabajo, en aquellos casos en que los asuntos pudieran afectar a varias entidades.
- II. Las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico-administrativo serán desarrolladas por el personal con el título de licenciado en derecho, adscrito al correspondiente Servicio de la Diputación Provincial.

Para garantizar la transparencia y acceso a la información se adoptarán las medidas oportunas para la publicación en web, o portal de transparencia, de las directrices o informes que constituyan respuestas a peticiones de asesoramiento, en la medida en que revistan interés jurídico general y con la salvaguarda de los principios contenidos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- III. Sin perjuicio de las tareas de asesoramiento y coordinación jurídico-administrativas atribuidas al Secretario General, se ejercerá por el Letrado-Jefe del Servicio Jurídico Contencioso Provincial la Jefatura y Dirección de la función consultiva y de asesoramiento jurídico.
- IV. Los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional podrán asesorar a los Ayuntamientos y Entidades Locales en la tramitación y resolución de expedientes, así como prestar estas funciones en sesiones de órganos colegiados. Podrán ser comisionados circunstancialmente para la realización de cometidos especiales y, en general, desempeñar las funciones propias de los servicios

de asistencia provincial previstas por la normativa de aplicación en relación al desempeño de atribuciones de la Secretaría, Intervención y Tesorería.”

OCTAVO. El artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril) dispone que la modificación de ordenanzas y reglamentos ha de observar los mismos trámites que su aprobación.

La competencia, en consecuencia, tanto para la aprobación como para la modificación del Reglamento corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, debiéndose seguir el procedimiento fijado por el artículo 49 de la misma norma; esto es, aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 13 de Ley 1/2014, de 24 de junio, una vez que se someta al trámite de audiencia o información pública, el proyecto de modificación del Reglamento ha de hacerse público igualmente en el Portal de Transparencia Provincial, conteniendo dicha publicación el texto de los preceptos que se modifican.

Por todo lo anterior se considera adecuada y ajustada a derecho la modificación de los artículos 2º y 5º.1 del Reglamento del Servicio Jurídico-Contencioso Provincial, no obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá.

Abierto el turno de intervenciones la Sr. Aguilera Otero sugiere que se estudie la modificación igualmente del Reglamento al objeto de que se pueda ofrecer asesoramiento a la Diputación Provincial en su conjunto, incluidos los grupos políticos.

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo que en el anterior informe se propone y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 2 y 5.1 del Reglamento regulador del Servicio Jurídico Provincial los cuales presentan el siguiente texto:

“Artículo 2º.

El Servicio Jurídico Provincial, está integrado por el Letrado Jefe del Servicio y demás Letrados que desarrollen las funciones propias y específicas de la condición de Abogados de la Diputación Provincial de Córdoba ante los distintos Tribunales de Justicia; los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que se adscriban, y por los restantes puestos de trabajo Técnicos y de tipo administrativo que se integren en el mismo”

“Artículo 5º.

Corresponde al Servicio Jurídico Contencioso Provincial el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Función consultiva o de asesoramiento jurídico:

I. Sin perjuicio de las atribuidas por la Ley a otros órganos provinciales, corresponde al Servicio Jurídico Provincial las funciones de asesoramiento jurídico-administrativo de la Diputación Provincial y demás entidades incluidas en el artículo 3º de este reglamento, sobre cuestiones que tengan relación directa con las competencias municipales. Este asesoramiento se efectuará mediante la contestación de consultas, comunicaciones, redacción de informes, dictámenes y, en su caso, de las propuestas de resolución pertinentes, acciones de colaboración con los Ayuntamientos así como actuaciones que requieran el asesoramiento o la presencia de los técnicos de la Diputación provincial en los municipios destinatarios. También podrá realizarse el asesoramiento mediante la celebración de reuniones de trabajo, en aquellos casos en que los asuntos pudieran afectar a varias entidades.

II. Las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico-administrativo serán desarrolladas por el personal con el título de licenciado en derecho, adscrito al correspondiente Servicio de la Diputación Provincial.

Para garantizar la transparencia y acceso a la información se adoptarán las medidas oportunas para la publicación en web, o portal de transparencia, de las directrices o informes que constituyan respuestas a peticiones de asesoramiento, en la medida en que revistan interés jurídico general y con la salvaguarda de los principios contenidos en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

III. Sin perjuicio de las tareas de asesoramiento y coordinación jurídico-administrativas atribuidas al Secretario General, se ejercerá por el Letrado-Jefe del Servicio Jurídico Contencioso Provincial la Jefatura y Dirección de la función consultiva y de asesoramiento jurídico.

IV. Los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional podrán asesorar a los Ayuntamientos y Entidades Locales en la tramitación y resolución de expedientes, así como prestar estas funciones en sesiones de órganos colegiados. Podrán ser comisionados circunstancialmente para la realización de cometidos especiales y, en general, desempeñar las funciones propias de los servicios de asistencia provincial previstas por la normativa de aplicación en relación al desempeño de atribuciones de la Secretaría, Intervención y Tesorería.”

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

8. CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA RED DE CENTRO GUADALINFO. Asimismo se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración electrónica en el que obra, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Administración Electrónica así como informe del Sr. Secretario General, vertiéndose en éste último los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consorcio para el Desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos”, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus nuevos Estatutos, tiene como fin “la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y las 8 Diputaciones Provinciales Andaluzas), para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Entre los Objetivos Estratégicos del Consorcio “Fernando de los Ríos” figura el de: “Garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un Centro de Acceso Público a Internet, donde prestar servicios de formación y asesoramiento sobre las TICs (Centros Guadalinfo, CAPIs,...)”.

En la reunión del Consejo Rector del Consorcio “Fernando de los Ríos”, celebrada el pasado 10 de diciembre de 2015, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobaron, entre otros puntos:

- Suscripción de Convenio para sostenimiento de Centros de la Red Guadalinfo y asunción con los propios recursos y fondos del Programa de Ayudas a los Ayuntamientos para la Contratación de los Dinamizadores de los Centros.

A efectos de materializar lo anterior se presenta para la aprobación por esta Corporación provincial Convenio específico de colaboración con el Consorcio Fernando de los Ríos, en desarrollo del art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución española, artículo 45.
- Ley Orgánica 2/2007, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 34.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Bases 25 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba y por su remisión Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Aplicando la normativa de referencia al convenio proyectado, hemos de señalar lo siguiente:

A. Fundamentación normativa

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el

reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común aborda la cuestión fundamentalmente en su artículo 45 al obligar a las Administraciones Públicas al impulso del empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus competencias.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica- técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (artículo 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Con el marco anterior la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica se contiene en Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias.

B. Contenido y encuadre normativo del convenio proyectado:

El convenio específico de cooperación objeto del presente informe tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio para el Desarrollo de Políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento para el sostenimiento y funcionamiento durante doce meses de los centros Guadalinfo en los municipios de la provincia relacionados en anexo.

Como dijimos anteriormente, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación. La plasmación normativa del anterior derecho se recoge en numerosas normas de entre las que cabe destacar por su pretensión omnicomprendiva en la materia la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En el artículo 6 de dicha norma se reconocen los derechos de los ciudadanos en la materia, principalmente en su dimensión relacional con los servicios públicos.

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

Siguiendo a Ruano Vila¹ uno de los aspectos que más ha influido en la evolución de la sociedad actual ha sido el desarrollo de la sociedad de la información, que obliga a las administraciones públicas a incorporar dichas técnicas a su gestión, pues son un medio para facilitar la comunicación entre el ciudadano y la administración y permiten además una mejor y mayor participación de aquellos en los asuntos públicos.

Analizada la fundamentación normativa y legitimación de la actuación pública provincial en la materia, se ha de indicar que el convenio incorpora una serie de compromisos tanto para la Diputación como para el Consorcio Fernando de los Ríos. Con respecto a la primera la Diputación prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por un total de 89.681,34€, así como una serie de actuaciones y proyectos recogidos en estipulación tercera. La base 27 de las de ejecución del Presupuesto, considera subvenciones nominativas las previstas en el Presupuesto General de la Diputación en las que al menos la dotación presupuestaria y beneficiario ha de aparecer determinados en los Estados de Gastos, siendo el instrumento habitual para su canalización el convenio, que tendrá el carácter de Bases Reguladoras a los efectos previstos en Ley 38/2003. A tal efecto se comprueba que en el Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016, consta la subvención al Consorcio por el importe de 89.681,34 € en la aplicación presupuestaria 274491146700.

Con respecto a las obligaciones y compromisos que asume el Consorcio se recogen en estipulación cuarta y siguientes, incluyendo compromisos relativos a la gestión de los Centros Guadalinfo, servicios relacionados, tareas de explotación técnica, entre otros.

El Convenio proyectado recoge asimismo el contenido esencial prescrito por artículo 83 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando especificadas tanto las partes como objeto, fines, competencia, financiación, mecanismos de asistencia y actuación, derechos y obligaciones, plazo de vigencia y extinción.

Se acompaña al mismo Memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con la formalización del convenio.

Por todo lo anterior, se considera conforme a derecho el Convenio de Cooperación con el Consorcio Fernando de los Ríos para el período 01/01/2016 a 31/12/2016, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación provincial previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Administración Electrónica y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

¹ “La Competencia de los Ayuntamientos para el establecimiento y prestación de servicios de red a los ciudadanos. Problemática y perspectiva de futuro” (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados núm. 21 Ref. 3064/2010, Editorial La Ley)

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Consorcio “Fernando de los Ríos” y la Diputación Provincial de Córdoba para el sostenimiento de la red de Centros “Guadalinfo” en la provincia de Córdoba para el período 01-01-2016 al 31-12-2016; así como el gasto que conlleva dicho convenio a cuyo efecto aparece incorporado al expediente documento contable AD por importe de 89.681,34 euros, cuyo texto presenta la siguiente literalidad:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO “FERNANDO DE LOS RIOS” Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO “GUADALINFO” EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL PERÍODO 01/01/2016 a 31/12/2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de CÓRDOBA, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, como representante de la Corporación.

Y, de otra, el Sr. D. Ismael A. Perea Fernández, Director General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía (Consorcio “Fernando de los Ríos”), en uso de las facultades delegadas por el Consejo Rector del Consorcio en sesión celebrada el día 2 de julio de 2007.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio Específico de Cooperación, a cuyos efectos

MANIFIESTAN

La innovación social, debe convertirse en el eje central del modelo de competitividad en Andalucía para los próximos años. Se pretende construir una sociedad innovadora en todos los ámbitos, en la que los ciudadanos vivan los valores asociados a la innovación y adopten nuevos comportamientos y actitudes. Para ello es necesario sensibilizar y mentalizar a toda la sociedad, sobre la relevancia de la innovación social para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, considerando a las TIC, como el principal elemento acelerador de este proceso de cambio.

El Plan Estratégico 2009-2012, aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio Fernando de los Ríos, el día 10 de junio de 2009, y por el Consejo Rector (órganos de gobierno en los que están representados la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y las Diputaciones Provinciales), sirve de referencia para la nueva etapa del proyecto, recogiendo la propia evaluación de las necesidades de la población andaluza, así como los grandes hitos por los que ha de discurrir el programa. En este sentido señala la misión de la Red Guadalinfo para ser y potenciar el entorno digital de referencia en el que la Sociedad Andaluza progresa cultural, social y económicamente. Además el propio Plan establece como visión que la Red Guadalinfo sea “el espacio de dinamización de referencia en el que la sociedad andaluza se desarrolla en red y en igualdad hacia una sociedad de la información y el conocimiento cosmopolita, innovador, corresponsable y sostenible”.

La Junta de Andalucía, mediante la ejecución del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (2005-2010), y del Plan de Andalucía Sociedad de la Información (2007-2010), ha venido desarrollando el marco legal necesario para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información y favorecer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía, marco

legal de referencia que ve su continuidad en la Agenda digital para Europa, contenida en la estrategia 2020 de la Unión europea. En este mismo sentido, el pasado 15 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros aprobó la Agenda digital para España, que se constituye como la hoja de ruta del Gobierno español en materia de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para el período 2013-2015. La Junta de Andalucía, en coherencia también con la Agenda Digital Española, está elaborando la Estrategia Digital de Andalucía (EDA) con objeto de facilitar la actividad empresarial y la creación de empleo, avanzando en la incorporación de Andalucía a la Sociedad de la Información y elevando su competitividad en la economía global.

El Consorcio para el Desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos”, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, tiene como fin “la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran (la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y las 8 Diputaciones Provinciales Andaluzas), para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

Entre los Objetivos Estratégicos del Consorcio “Fernando de los Ríos” figura el de: “Garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un Centro de Acceso Público a Internet, donde prestar servicios de formación y asesoramiento sobre las TICs (Centros Guadalinfo, CAPIs, ...)”.

En la reunión del Consejo Rector del Consorcio “Fernando de los Ríos”, celebrada el pasado 22 de diciembre de 2014, con la asistencia de la alta representación de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones Provinciales andaluzas, se aprobaron, entre otros puntos:

“que las Diputaciones provinciales suscribirían con el Consorcio Fernando de los Ríos un convenio para el sostenimiento de centros la red Guadalinfo pero asumirían con sus propios recursos y fondos, entre otras la Diputación de Córdoba, el programa de ayudas a los ayuntamientos para la contratación de los dinamizadores de los centros”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, por el que se establece la posibilidad de celebrar convenios administrativos entre las Entidades que integran la Administración Local y el Consorcio “Fernando de los Ríos”, el artículo 83 Ley Autonomía Local de Andalucía que regula los convenios de cooperación y los artículos 6 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han acordado la formalización del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, que llevan a efecto con arreglo a las siguientes **ESTIPULACIONES**

PRIMERA. Objeto del Convenio Específico.

- El presente Convenio Específico tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento “Fernando de los Ríos”, para el sostenimiento y funcionamiento durante doce meses de los Centros Guadalinfo en los municipios de la provincia de Córdoba relacionados en el Anexo 1.
- Los detalles técnicos, administrativos, operativos y de cualquier otra índole relacionados con este Convenio, no especificados en este documento, serán analizados, establecidos y acordados en el seno de la COMISION EJECUTIVA del

Consortio “Fernando de los Ríos” o, en su caso, en la COMISIÓN TÉCNICA de GUADALINFO que se propone más adelante en la estipulación sexta.

SEGUNDA. Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El ámbito de aplicación del presente Convenio Específico es el de los municipios de la Provincia de Córdoba detallados en el Anexo 1.

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será el comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA. Compromisos que asume la Diputación Provincial de Córdoba.

1. La Diputación Provincial de Córdoba, no existiendo base reguladora específica y resultando acreditado su interés social mediante este convenio, otorgará al Consorcio “Fernando de los Ríos” una ayuda financiera en modalidad de subvención nominativa.

2. La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a colaborar y aportar en la reflexión estratégica del proyecto GUADALINFO y del propio Consorcio “Fernando de los Ríos” como entidad, marcando pautas y directrices de carácter global y estratégico, como por ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad:

- Elaboración, revisión y actualización de Objetivos Estratégicos y Operativos de la Red de Centros Guadalinfo y del propio Consorcio.
- Proponer en su caso nuevas líneas de actividades, proyectos y servicios innovadores a implantar a través de la Red de Centros.
- Comunicar directrices y orientaciones en cuanto a los planes y actuaciones de promoción, comunicación e imagen publicitaria de las actuaciones relacionadas con la Red de Centros.
- Participar y colaborar en la Evaluación Externa de las Actuaciones de la Red de Centros, así como comunicar e indicar al Consorcio, de forma conjunta con el resto de entidades consorciadas, los resultados y recomendaciones derivados de dicha Evaluación Externa.
- Realizar un proyecto piloto con municipios de la provincia, a través de EPRINSA, en consenso con el Consorcio “Fernando de los Ríos”, para el estudio y comprobación de la conectividad de los centros a la que actualmente están sujetos los mismos y el estudio de nuevas posibilidades.

3. La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a ejecutar en tiempo y forma el Plan de Transferencias Financieras al Consorcio “Fernando de los Ríos”, en cumplimiento del Modelo de Financiación establecido en la estipulación séptima siguiente, de los fondos correspondientes a su aportación aprobada en el Consejo Rector del Consorcio “Fernando de los Ríos” del pasado 28 de diciembre de 2015.

CUARTA. Compromisos que asume el Consorcio “Fernando de los Ríos”.

1. El Consorcio “Fernando de los Ríos” se compromete a:

- Soportar la gestión global de la Red de Centros Guadalinfo de la provincia de Córdoba, financiando su funcionamiento con los recursos económicos que, a través de subvenciones o cualquier otra vía legal, le otorguen la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, la propia Diputación Provincial de Córdoba, y el resto de sus entidades consorciadas, según los compromisos de aportaciones financieras aprobados en el Consejo Rector del día 28 de diciembre de 2015.

- Realizar las funciones de despliegue, gestión, operación y prestación de servicios que le correspondan, para el adecuado funcionamiento de los Centros Guadalinfo de la provincia de Córdoba.
- Las tareas de gestión, soporte, atención a los Centros, y cualesquiera tareas de explotación técnica que lleven aparejado el establecimiento de ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (A.N.S.), dichos Acuerdos serán elaborados, acordados y aprobados en el ámbito de la COMISION TÉCNICA GUADALINFO que se establece más adelante.
- El Consorcio “Fernando de los Ríos” será responsable de gestionar los recursos económicos asociados a este Convenio, tanto los aportados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo como los procedentes de la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, como los aportados por el resto de las entidades consorciadas, para conseguir los fines propuestos. A tal efecto deberá llevar a cabo, fundamentalmente, las actuaciones mencionadas en el Anexo 2.
- El Consorcio adoptará, respecto de cada fichero automatizado de datos de carácter personal creados como consecuencia de la ejecución del proyecto, las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de dichos datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las demás normas vigentes.
- El Consorcio “Fernando de los Ríos” reportará a la Diputación Provincial de Córdoba, y al resto de entidades consorciadas, sobre la evolución, desarrollo, impacto, gestión y resultados de las actuaciones de este Convenio, en la forma y plazos que determine la COMISIÓN EJECUTIVA del Consorcio.
- El Consorcio “Fernando de los Ríos” colaborará con la Diputación de Córdoba en el proyecto piloto de estudio de la conectividad en los municipios de la provincia a que se refiere la cláusula tercera, apartado 2.e), los cuales se determinarán en comisión técnica.

QUINTA. Obligaciones adicionales de la entidad beneficiaria.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria (el Consorcio “Fernando de los Ríos”), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de

cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEXTA. Comisión de Seguimiento

Se creará una COMISIÓN TÉCNICA para el seguimiento del Proyecto GUADALINFO, con los representantes formales que determine la COMISIÓN EJECUTIVA del Consorcio “Fernando de los Ríos”, en su próxima reunión tras la firma del presente Convenio.

Las fases, contenidos y calendario detallado de desarrollo, despliegue, implantación, ejecución, gestión, soporte, explotación, promoción y evaluación, de las actuaciones de este Convenio, serán acordadas en el seno de dicha COMISIÓN TÉCNICA.

No obstante, para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de una de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por la Presidenta de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue y el director general del Consorcio Fernando de los Ríos o persona en quien delegue. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes. En dicha Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA. Financiación y compatibilidad con otras subvenciones.

Los compromisos concretos de financiación para la implementación y el sostenimiento de la Red de Centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba, para el período del 1/01/2016 al 31/12/2016, según el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio “Fernando de los Ríos”, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, asciende a un total de 89.681,34 euros.

Para dar cumplimiento a dichos compromisos adquiridos, la Diputación Provincial de Córdoba concede al Consorcio “Fernando de los Ríos”, una ayuda financiera en concepto de subvención nominativa, por importe de 89.681,34 euros, cuyo pago se realizará en el ejercicio 2016.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los

mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

OCTAVA. Plazo y forma de justificación.

1. La Diputación Provincial de Córdoba transferirá al Consorcio “Fernando de los Ríos” los fondos correspondientes a la anualidad 2016 en la modalidad de un solo pago, en el plazo máximo de tres meses desde la firma del Convenio.
2. La justificación del pago tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, en este caso el Consorcio “Fernando de los Ríos”, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.
3. La justificación de la subvención deberá realizarse ante el órgano gestor en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la actividad subvencionada.
4. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de la subvención se realizará mediante la modalidad de “cuenta justificativa”, adoptando la forma prevista el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Sólo podrán aceptarse con cargo a este Convenio Específico los gastos de sostenimiento de la red de Centros Guadalinfo comprendidos entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2016.
6. Los gastos efectuados de acuerdo con las actuaciones proyectadas habrán de ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable.

NOVENA. Modificaciones del presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado con el objetivo de incorporar nuevos proyectos al mismo, proyectos que la Diputación Provincial de Córdoba desee encargar su gestión y/o ejecución al Consorcio “Fernando de los Ríos”, previa aprobación de la Comisión Ejecutiva del mismo, y siempre que dichos proyectos estén dentro del ámbito, fines y misión de la entidad.

Para detallar los puntos anteriores, en su caso, se incorporarán las ADDENDAS que sean necesarias al presente Convenio Específico, incluyendo los detalles técnicos, financieros y administrativos de los proyectos, que sean pertinentes en cada caso.

DÉCIMA. Régimen Jurídico.

Al presente Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y restante legislación administrativa que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA. Reintegro de la ayuda.

Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así

como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención.

DUODÉCIMA. Información y publicidad.

En todos los actos de difusión del proyecto, así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio, por iniciativa de cualquiera de las entidades intervinientes, deberá hacerse constar, que las mismas se realizan en colaboración con la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y con la Diputación Provincial de Córdoba y en su caso, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto legislativo 3/2011. Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, serán resueltas por la COMISIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO GUADALINFO, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

DECIMOTERCERA. Causas de resolución y efectos de la misma.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre el Consorcio “Fernando de los Ríos” y la Diputación Provincial de Córdoba o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente y notificación e informe a la Comisión Ejecutiva del Consorcio “Fernando de los Ríos”, con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con el régimen económico y jurídico previsto en el mismo.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz, Presidente Diputación Provincial de Córdoba		Fdo.: Ismael Perea Fernández, Director General Consorcio “Fernando de los Ríos”
---	--	---

(Listado con datos detallados de los Centros Guadalinfo existentes en la actualidad en la provincia de Córdoba)

Grupo	Provincia	Municipio
A	Córdoba	Algallarín (Adamuz)
A	Córdoba	Blázquez (Los)
A	Córdoba	Castil de Campos (Priego)
A	Córdoba	Conquista
A	Córdoba	Fuente la Lancha
A	Córdoba	Fuente-Tójar

A	Córdoba	Granjuela (La)
A	Córdoba	Guijo (El)
A	Córdoba	Ochavillo del Río (Fte Palmera)
A	Córdoba	San Sebastián de los Palmiteros
A	Córdoba	Santa Eufemia
A	Córdoba	Valsequillo
A	Córdoba	Villaharta
A	Córdoba	Zuheros
B	Córdoba	Adamuz
B	Córdoba	Alcaracejos
B	Córdoba	Almedinilla
B	Córdoba	Almodóvar del Río
B	Córdoba	Añora
B	Córdoba	Belalcázar
B	Córdoba	Belmez
B	Córdoba	Benamejí
B	Córdoba	Bujalance
B	Córdoba	Cañete de las Torres
B	Córdoba	Carcabuey
B	Córdoba	Cardeña
B	Córdoba	Carpio (El)
B	Córdoba	Castro del Río
B	Córdoba	Doña Mencía
B	Córdoba	Dos Torres
B	Córdoba	Encinarejo (Córdoba)
B	Córdoba	Encinas Reales
B	Córdoba	Espejo
B	Córdoba	Espiel
B	Córdoba	Fernán-Núñez
B	Córdoba	Fuente Carreteros
B	Córdoba	Fuente Obejuna
B	Córdoba	Fuente Palmera
B	Córdoba	Guadalcazar
B	Córdoba	Guijarrosa (La) – (Santaella)
B	Córdoba	Hinojosa del Duque
B	Córdoba	Hornachuelos
B	Córdoba	Iznájar
B	Córdoba	Luque
B	Córdoba	Montalbán de Córdoba
B	Córdoba	Montemayor
B	Córdoba	Montoro
B	Córdoba	Monturque
B	Córdoba	Moriles
B	Córdoba	Nueva Carteya
B	Córdoba	Obejo

B	Córdoba	Palenciana
B	Córdoba	Pedro Abad
B	Córdoba	Pedroche
B	Córdoba	Posadas
B	Córdoba	Rambla (La)
B	Córdoba	Rute
B	Córdoba	Santaella
B	Córdoba	Torrecampo
B	Córdoba	Valenzuela
B	Córdoba	Victoria (La)
B	Córdoba	Villa del Río
B	Córdoba	Villafranca de Córdoba
B	Córdoba	Villanueva de Córdoba
B	Córdoba	Villanueva del Duque
B	Córdoba	Villanueva del Rey
B	Córdoba	Villaralto
B	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba
B	Córdoba	Viso (El)
C	Córdoba	Aguilar de la Frontera
C	Córdoba	Carlota (La)
C	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo

ANEXO 2

DETALLE DE OBLIGACIONES TÉCNICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONSORCIO “FERNANDO DE LOS RÍOS”

Las actividades concretas que el Consorcio “Fernando de los Ríos” abordará, gestionará y soportará, a modo de resumen y sin ánimo de exhaustividad, en la Red de Centros Guadalinfo, son las siguientes:

1. Coordinación y Gestión de la red de Centros de Acceso Público a Internet, velando de forma proactiva por el correcto funcionamiento de los mismos. Para ello pondrá a disposición del proyecto el personal técnico necesario (“Dinamizadores Territoriales”) para el adecuado desarrollo del mismo.
2. Inclusión en el proyecto “Guadalinfo” de todas aquellas Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la provincia de Córdoba que sean beneficiarias de la subvención correspondiente destinada a su financiación.
3. Coordinación, planificación, contratación, y prestación efectiva del servicio de acceso a Internet en banda ancha en todos los Centros de la Red.
4. Soporte y mantenimiento, control de inventario, reparaciones, etc., de todo el Equipamiento Informático y TIC necesario para todos los Centros de la Red.
5. Coordinación, planificación, diseño, desarrollos, implantación, pruebas y testeos, instalación, puesta en producción, control de calidad, y prestación efectiva de los servicios de soporte y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, atención de incidencias, etcétera, del portal web de la red de Centros.
6. Coordinación, planificación, diseño, desarrollos, disposición de actualizaciones, migración, implantación, pruebas y testeos, instalación, distribución, control de calidad, de versiones, y prestación efectiva de los servicios de soporte y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, atención de incidencias, etcétera, de las aplicaciones software que se usen en el Equipamiento TIC de la Red de

Centros, abarcando como mínimo:

- a. Sistema Operativo Base
 - b. Software de Registro de indicadores estadísticos de uso de los Centros
 - c. Software de Control
 - d. Herramienta de Gestión de la Red de Centros
7. Coordinación, planificación, diseño, gestión de la contratación, adjudicación, despliegues, desarrollos, implantación, pruebas y testeos, instalación, puesta en marcha, operación, explotación, control de calidad, y prestación efectiva de los servicios de atención multicanal a todos los Centros vía CAU / CRM.
8. Coordinación, planificación, diseño, gestión, control del desarrollo y puesta en marcha, apoyo a la explotación, así como control de calidad e impacto de los servicios y actividades de la red de centros de acceso público a internet, especialmente de las de índole formativa y de dinamización del territorio andaluz para el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
9. El Consorcio “Fernando de los Ríos” será responsable del diseño, gestión, apoyo a la implantación, soporte y evaluación continua de una “Guía de dinamización” y de un catálogo de recursos formativos dirigido a los destinatarios del servicio.
10. ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:
- a. Producción y actualización periódica de una Guía de Dinamización en soportes multimedia.
 - b. Planificación, gestión, organización y celebración de diversos eventos de promoción y difusión del proyecto.
 - c. Gestión, organización y celebración de encuentros de dinamizadores.
 - d. Diseño, gestión, suministro, distribución y envío a la red de centros de diverso material y elementos de mercadotecnia y promoción.
11. ACTUACIONES DE EVALUACIÓN: se realizarán asimismo actuaciones de evaluación externa de este proyecto, para lo cual, además de las actuaciones internas de Control de Calidad del Consorcio “Fernando de los Ríos”, se realizarán estudios e informes expertos, especialmente en lo relativo al cumplimiento de los objetivos y al impacto del Programa en los colectivos preferentes.
12. COLABORACIÓN EN PROYECTOS PILOTO: El Consorcio Fernando de los Ríos colaborará bajo la supervisión y coordinación de la Diputación de Córdoba en el proyecto piloto con municipios de la provincia para el estudio y comprobación de la conectividad de los centros Guadalinfo y estudio de nuevas posibilidades, que se realizará técnicamente desde la empresa provincial EPRINSA”.

SEGUNDO. Dar traslado al Consorcio Fernando de los Ríos del acuerdo adoptado.

TERCERO. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de dicho Convenio con el Consorcio Fernando de los Ríos y cuantos trámites sean necesarios al respecto.

9. INFORME JURÍDICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES. Visto el expediente epigrafiado instruido en la Unidad de Secretaría General en el que consta informe de la Jefa de dicha Unidad, del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches, sobre la propuesta de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad la Jefe de Unidad de la Secretaría General emite en el expediente GEX 11649/2016, el siguiente informe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 8 de abril de 2016 se presenta en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba remite la documentación relativa al expediente de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad concediendo trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/2010, de 2 de abril, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. Por la Secretaría General se remite a esta Unidad la documentación aportada por la Mancomunidad a los efectos de que se emita informe sobre el particular.

TERCERO. La documentación aportada es la siguiente:

- a) Certificación del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, adoptado por unanimidad, con fecha 14 de marzo de 2016, por el que se aprueba la modificación del artículo 3º de los Estatutos de la Mancomunidad.
- b) Informe de la Secretaría Intervención de la Mancomunidad.
- c) Estatutos de la Mancomunidad vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Legislación aplicable:

1. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía (EAA).
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
3. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

SEGUNDO. El artículo 44, apartado 1, de la LBRL reconoce a los Municipios el derecho de asociarse en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia, y el apartado 2, de este mismo artículo, les reconoce personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios.

TERCERO. La Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de la competencia que le reconocen los artículos 60, 94 y 98 del Estatuto de Autonomía, ha regulado esta fórmula asociativa en la LAULA, disponiendo el artículo 65 que “las mancomunidades legalmente constituidas tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos”.

Tanto el legislador estatal básico como el autonómico hacen participe a las Diputaciones Provinciales en los procedimientos de constitución, aprobación y modificación de los Estatutos dando audiencia a las diputaciones provinciales afectadas para que la informen en plazo no inferior a un mes.

La Ley de Autonomía Local de Andalucía en el artículo 63 dispone “Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia”. La Ley de Bases del Régimen Local se pronuncia en el mismo sentido en el artículo 44.1.

CUARTO. La Modificación que se pretende es añadir al artículo 3 de los Estatutos vigentes un nuevo apartado, el d) con la siguiente redacción:

“d) Otros servicios o actuaciones de carácter municipal y afectados a equipamientos y/o espacios públicos, con carácter puntual y atendiendo a razones de interés general”.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho se informa favorablemente la modificación del artículo 3, añadiendo el apartado d), de los Estatutos de la Mancomunidad Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el anterior informe y, por tanto, lo hace suyo, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches.

10. VII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN 2016. Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

ENMIENDA DE LA VICEPRESIDENCIA

La Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo, dictaminó el Proyecto de “Séptimo Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2016 por créditos extraordinarios” por un importe total de 1.611.547,60 €.

Con posterioridad a la celebración de la misma, se ha recibido el Informe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales sobre aprobación definitiva del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2016-201, resultando necesario adecuar el crédito a las finalidades y cuantías previstas para 2016, según las estimaciones recogidas en el presente informe, mediante la incorporación al presente expediente de los créditos extraordinarios que a continuación se relacionan:

Aplicación	Denominación	Importe
310 1512 65010	PPOS 2016-2017 Urbanismo	1.000,00
310 1532 65010	PPOS 2016-2017 Vías Públicas	72.000,00
310 1601 65010	PPOS 2016-2017 Alcantarillado y Dep. Aguas Residuales	52.000,00
310 1611 65010	PPOS 2016-2017 Abastecimiento Domicil. Agua	105.000,00
310 1621 65010	PPOS 2016-2017 Recogida, Gestión y Tratamiento de Residuos	1.000,00
310 1641 65010	PPOS 2016-2017 Cementerios y Serv. Funerarios	105.843,13
310 1651 65010	PPOS 2016-2017 Alumbrado Público	681.003,33
310 1711 65010	PPOS 2016-2017 Parques y Jardines	1.000,00
310 2319 65010	PPOS 2016-2017 Centros Residenciales	101.000,00
310 3121 65010	PPOS 2016-2017 Centros de Salud	151.000,00
310 3331 65010	PPOS 2016-2017 Equipamientos Culturales	62.000,00
310 3361 65010	PPOS 2016-2017 Protección Patrimonio Histórico	1.000,00
310 3371 65010	PPOS 2016-2017 Instalac. Ocupación Tiempo Libre	60.106,71
310 3421 65010	PPOS 2016-2017 Instalaciones Deportivas	205.000,00

310 4312 65010	PPOS 2016-2017 Mercados, Abastos y Lonjas	0,00
310 4331 65010	PPOS 2016-2017 Desarrollo Empresarial	150.000,00
310 9331 65010	PPOS 2016-2017 Edificios Usos Múltip les	230.990,09
310 1512 76200	Transf. Aytos PPOS 2016-2017 Urbanismo	213.122,03
310 1532 76200	Transf. Aytos PPOS 2016-2017 Vías Pú blicas	646.603,78
310 1601 76200	Transf. Aytos PPOS 2016-2017 Alcantarillado y Dep. Aguas Residuales	62.070,52
310 1611 76200	Transf. Aytos PPOS 2016-2017 Abastecimiento Domicil. Agua	177.618,75
310 1641 76200	Transf. Aytos PPOS 2016-2017 Cementerios y Serv. Funerarios	27.069,03
310 1651 76200	Transf. Aytos PPOS 2016-2017 Alumbrado Público	12.100,00
310 2319 76200	Transf. Aytos PPOS 2016-2017 Centros Residenciales	150.257,31
310 3331 76200	Transf. Aytos PPOS 2016-2017 Equipamientos Culturales	150.000,00
310 3371 76200	Transf. Aytos PPOS 2016-2017 Instalac. Ocupación Tiempo Libre	10.023,95
310 3421 76200	Transf. Aytos PPOS 2016-2017 Instalaciones Deportivas	282.004,56

310 9331 76200	Transf. Aytos PPOS 2016-2017 Edificios Usos Múltiples	80.838,48
	TOTAL	3.791.651,67

Dado el crédito asignado a la anualidad 2016 del citado Plan Provincial, se propone suplementar las aplicaciones presupuestarias siguientes con cargo al crédito que resta del Plan Provincial de Cooperación inicialmente consignado en el presupuesto 2016:

Aplicación	Denominación	Importe
360 4531 61101	Programa Reposic. y Mejora Carreteras Pvovinciales.	2.000.000,00
310 4501 60103	Control calidad obras Planes Provinciales	45.000,00
310 1512 65012	Obras Urgentes, adic. y liquid. y asist, técnicas	50.000,00
	TOTAL	2.095.000,00

Dichos créditos extraordinarios y suplementos de crédito se financian con bajas de crédito en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación	Concepto	Importe
310 1511 65000	Plan Provincial de Cooperación	5.886.651,67

Por otro lado se ha recibido el Informe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales sobre aprobación definitiva del Plan Provincial Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuación es extraordinarias en vías Públicas 2016, en el cual se estiman alegaciones de varios municipios que implican los siguientes suplementos de créditos:

Suplementos de crédito

310 1532 76202	Transf. Aytos Plan Elimin. Barreras Arquitect. Vías Publicas	11.669,00
----------------	--	-----------

310 9331 65002	Plan Elimin. Barreras Architect. Edific. Usos Múltiples	9.476,00

que a su vez se financian con las siguientes bajas de crédito:

Bajas de Crédito

310 1532 65002	Plan Elimin. Barreras Architect. Vías Públicas	11.669,00
310 9331 76202	Transf. Aytos Plan Elimin. Barreras Architect. Edific. Usos Múltiples	9.476,00

Finalmente, se ha detectado un error en la previsión de los nuevos ingresos por el arrendamiento de bienes inmuebles procedentes de Provicosa, debiendo minorarse en 10.370,64 €, disminución que debe compensarse con una mayor baja de créditos en el aplicación 310 1521 22699 "Programa Promoción y Gestión Vivienda Protección Pública" a fin de mantener el equilibrio de la modificación presupuestaria.

Por ello, se propone incorporar los citados cambios al expediente ya dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, quedando la propuesta definitiva que se eleva al Pleno del siguiente tenor:

1º. La aprobación provisional del Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

<u>EMPLEOS</u>		
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		5.403.199,27
Capítulo 1: Gastos de Personal.....		.195.102,92
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....		.61.048,53
Capítulo 3: Gastos Financieros.....		.16.191,25
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....		.100.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....		2.232.184,52
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....		2.759.428,74
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....		.39.243,31
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2.116.145,00	
Capítulo 6: Inversiones Reales.....		2.104.476,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....		11.669,00
<u>TOTAL EMPLEOS</u>		7.519.344,27
<u>RECURSOS</u>		
NUEVOS INGRESOS		45.276,00
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales.....		.45.276,00
BAJAS DE CRÉDITO		7.474.068,27
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....		.266.310,01
Capítulo 6: Inversiones Reales.....		7.098.282,26
Capítulo 7: Transferencias de Capital.....		.109.476,00
<u>TOTAL RECURSOS</u>		7.519.344,27

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Enmienda que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

11. CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE PARA LA PRESTACIÓN CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL Y A TRAVÉS DE EMPROACSA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

También se conoce el expediente instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., EMPROACSA, en el que consta informe del Sr. Secretario General de la Corporación de fecha 11 de mayo en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“En primer lugar y en cuanto a la fundamentación material para que la Corporación provincial actúe descansa en la siguiente normativa:

- El artículo 36.1 b) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión y atribuye igualmente la prestación de servicios de carácter supramunicipal.

- El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio la relativa al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, prescribiendo el artículo 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento domiciliario de agua potable.

- El artículo 92.2, d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece entre las competencias propias de los Ayuntamientos, la ordenación y prestación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- El artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, menciona entre las competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

En la regulación sustantiva de la actividad hemos de acudir a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía que estipulan lo siguiente

“Artículo 13 Competencias de los municipios

1. Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias principales y el almacenamiento en depósitos de cabecera de los núcleos de población.
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua potable hasta las acometidas particulares o instalaciones propias para el consumo por parte de los usuarios.
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de intercepción con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende la intercepción y el transporte de las mismas mediante los colectores generales, su tratamiento hasta el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada, en los términos de la legislación básica.
- f) La aprobación de las tasas o las tarifas que el municipio establezca como contraprestación por los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano dentro de su término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo y, en lo que se refiere a la tarifa, la normativa reguladora del régimen de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- g) El control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red.
- h) La autorización de vertidos a fosas sépticas y a las redes de saneamiento municipales.
- i) La potestad sancionadora, que incluirá la de aprobar reglamentos que tipifiquen infracciones y sanciones, en relación con los usos del agua realizados en el ámbito de sus competencias de abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas residuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de esta Ley.

2. La potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

3. Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta Ley.

Artículo 14 Los Entes Supramunicipales del Agua

1. Los entes supramunicipales del agua definidos en el artículo 4.25 de esta Ley tendrán personalidad jurídica propia y adoptarán la forma de consorcio, mancomunidad u otra similar asociativa entre entidades locales.

2. La constitución de los entes supramunicipales del agua requerirá informe previo de la Consejería competente en materia de agua.

3. Corresponde a los entes supramunicipales del agua la gestión supramunicipal de los servicios de aducción y depuración, así como:

- a) Las competencias que, en relación con los servicios del agua, les deleguen las entidades locales integradas en ellos.
- b) Las competencias que, en relación con la construcción, mejora y reposición de las infraestructuras de aducción y depuración de interés de la Comunidad Autónoma, les delegue la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Velar por la aplicación homogénea de las normativas técnicas de aplicación y de los estándares técnicos de prestación de los diferentes servicios.

- d) Proponer programas y elaborar proyectos de obras que se someterán a la aprobación de la Consejería competente en materia de agua cuando afecten a los sistemas de gestión supramunicipal.
- e) Ejercer las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones.

4. Los servicios del agua que asuman los entes supramunicipales del agua se prestarán bajo cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación vigente. Los entes supramunicipales del agua que gestionen los servicios a través de sociedades de capital íntegramente público podrán encomendarles las funciones que se les atribuyen en el apartado anterior, salvo las reservadas por ley a la Administración.

5. Para hacer efectiva la participación activa de los usuarios en la gestión del ciclo integral del agua de uso urbano, en cada ente supramunicipal se deberá crear un órgano de participación, en el que tendrán representación los intereses socioeconómicos a través de los organismos y asociaciones reconocidos por la ley que los agrupen y representen, en los términos establecidos en el artículo 10.2.

6. Los entes supramunicipales garantizarán la prestación eficiente, eficaz, sostenible y regular de los servicios que asuman, y la protección del medio ambiente.

7. Las obras de infraestructuras de aducción o depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrán ejecutar a través de los entes supramunicipales del agua, a cuyo efecto se suscribirán los convenios previstos en el artículo 31.”

En cuanto al contenido del clausulado del convenio el mismo responde al modelo aprobado por el Pleno de la Diputación con fecha 17 de noviembre del 2011 en el que se incluían los modelos de convenios para la prestación, con carácter supramunicipal y a través de Emproacsa, del ciclo integral del agua, de la fase en alta y de la depuración. Se recogen así los aspectos esenciales del mismo tales como las obligaciones a cuyo cumplimiento se compromete la Diputación a través de Emproacsa y que se contienen fundamentalmente en los puntos 5 y 7.

El régimen económico se ajusta igualmente a lo dispuesto en la Ley de Aguas de Andalucía y así se establece en los artículos 64 y siguientes de la misma.

También hemos de acudir, tal y como se invoca en el texto del Convenio, al artículo 83 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en el que se regulan los convenios de cooperación que podrán celebrar los Municipios, las Provincias y las entidades de cooperación territorial para la gestión y prestación de servicios de su competencia; se recoge en dicho precepto un contenido mínimo del instrumento de formalización del convenio que esencialmente queda recogido en el texto sometido al presente informe:

- Se regulan tanto las partes como el objeto y fines (expositivo y cláusula 1ª y 2ª)
- La competencia que ejerce cada Administración viene definida, como queda dicho, tanto en el expositivo como en la cláusula 1ª
- La financiación se regula en cláusula 3ª, 4ª, 8ª y 14ª, entre otras.
- Los mecanismos de asistencia y actuación conjunta se regulan a lo largo de todo el articulado y en cuanto a los derechos y obligaciones podemos acudir a la cláusula 2ª, 5ª, 7ª y 11ª esencialmente.
- El Plazo de duración será de 25 años a comenzar desde el 1 de enero de 2017.

En cuanto a la competencia y por aplicación del art. 70.18º y 19º del ROF corresponderá al Pleno de la diputación provincial en la medida en la que se aceptan la delegación de competencias y transferencia de funciones y actividades del municipio analizándolas a través de la prestación del servicio supramunicipal provincial de ciclo integral del agua; el acuerdo plenario deberá ir precedido del dictamen de la Comisión Informativa correspondiente; por aplicación del art. 47.2 h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo plenario deberá ser adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Por aplicación del artículo 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía deberá igualmente publicarse el convenio en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial con mención de las partes firmantes, objeto, plazo y obligaciones esenciales.

En armonía con cuanto antecede y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 10 del Grupo PP-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA, y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio entre la Diputación provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Monturque, para la prestación con carácter supramunicipal y a través de EMPROACSA del ciclo integral del agua

Segundo: Facultar a la Presidencia para la firma del mismo y de cuantos documentos sean procedentes.

Tercero: Publicar el texto del Convenio en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial con mención de las partes firmantes, objeto, plazo y obligaciones esenciales.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

12. MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES EN SU ARTÍCULO DEDICADO A LA PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES O MEDIDAS DE DIFUSIÓN. Visto el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios municipales, en el que consta informe suscrito por la TAG, Jefa de Sección de Administración General, con el visto bueno del Jefe de dicho Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019.

El artículo 15 de los citados Criterios, dedicado a la “Publicidad de las Actuaciones”, señala los elementos que deben contenerse en los carteles de obra, la superficie del cartel que debe destinarse a publicitar la participación de la Diputación de Córdoba y el tamaño del cartel estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo con el principio de publicidad, añadiendo que el modelo de cartel será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Segundo. Asimismo, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2016, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2016.

El artículo 12 de los citados Criterios, dedicado a las “Medidas de difusión: Cartel de obra”, señala los elementos que deben contenerse en los carteles de obra, la superficie del cartel que debe destinarse a publicitar la participación de la Diputación de Córdoba y el tamaño del cartel estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, añadiendo que el modelo de cartel será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Tercero. También, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2016.

El artículo 13 de los citados Criterios, dedicado a las “Medidas de difusión: Cartel de obra”, señala los elementos que deben contenerse en los carteles de obra, siempre que la inversión supere los 6.000 €, la superficie del cartel que debe destinarse a publicitar la participación de la Diputación de Córdoba y el tamaño del cartel estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, añadiendo que el modelo de cartel será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Cuarto. Igualmente, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016, aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba 2016.

El artículo 13 de los citados Criterios, dedicado a las “Medidas de difusión: Cartel de obra”, señala los elementos que deben contenerse en los carteles de obra, la superficie del cartel que debe destinarse a publicitar la participación de la Diputación de Córdoba y el tamaño del cartel estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, añadiendo que el modelo de cartel será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Quinto. Además, en la sesión plenaria que se celebrará el 18 de mayo de 2016, se propone por el Sr. Diputado Delegado del Área Cooperación con los Municipios y Carreteras, la aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2016.

El artículo 15 de los citados criterios, dedicado a la “Publicidad de las Actuaciones”, señala los elementos que deben contenerse en los carteles de obra, la superficie del cartel que debe destinarse a publicitar la participación de la Diputación de Córdoba y el tamaño del cartel estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo con el principio de publicidad, añadiendo que el modelo de cartel será facilitado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Sexto. Por su parte, el Sr. Diputado Delegado del Área Cooperación con los Municipios y Carreteras, con objeto de que todas las entidades locales beneficiarias tengan a disposición de forma inmediata los carteles de obra necesarios para dar una adecuada publicidad de la participación de esta Diputación Provincial en las obras que se ejecuten y de clarificar el tamaño del cartel con la inversión de la obra que se ejecuta, propone modificar el:

1. Artículo 15, dedicado a la “Publicidad de las Actuaciones”, de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019.
2. Artículo 12, dedicado a las “Medidas de difusión: Cartel de obra”, de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2016.
3. Artículo 13, dedicado a las “Medidas de difusión: Cartel de obra”, de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2016.
4. Artículo 13, dedicado a las “Medidas de difusión: Cartel de obra”, de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba 2016.
5. Artículo 15, dedicado a la “Publicidad de las Actuaciones”, de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2016, siempre que éste haya sido aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial.

El tenor literal de la modificación que propone, es el siguiente:

“PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES / MEDIOS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que aparecen anexados en estos Criterios y Directrices.

El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación el contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000x750: Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500x1125: Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000x1500: Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto.

En el resto de actuaciones financiadas por este Plan Provincial, deberá darse una publicidad suficiente, pudiendo consistir la misma en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación por la institución provincial en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

ANEXOS” (Carteles de obra que constan como anexo a este informe-propuesta).

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, procede esgrimir los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial tiene atribuida la competencia para la aprobación de los Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios, en virtud de los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 31 a 34 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo. Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los citados Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

“1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”

Por tanto, para la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales citados en el exponendo sexto, deberemos estar al procedimiento prevenido en los citados preceptos.

Tercero. En primer término, es necesario analizar si con la modificación puntual que se pretende incluir en el artículo dedicado a la “Publicidad de las Actuaciones” o a las “Medidas de difusión: Cartel de obra” de los Criterios y Directrices para los citados Planes Provinciales, se pueden alterar las solicitudes de obras y servicios presentadas por los beneficiarios y, por tanto, el contenido de la aprobación definitiva de los respectivos Planes Provinciales.

La modificación que pretende introducirse en los Criterios y Directrices ofrece a los municipios y entidades locales autónomas beneficiarias la posibilidad de tener a disposición de forma inmediata los carteles de obra necesarios para dar una adecuada publicidad de la participación de esta Diputación Provincial en las obras que ejecuten, así como conocer el tamaño del cartel teniendo en cuenta la inversión de la obra que se ejecuta.

A la vista de la modificación puntual que pretende introducirse en los artículos dedicados a la “Publicidad de las Actuaciones” o a las “Medidas de difusión: Cartel de obra” de los Criterios y Directrices para los citados Planes Provinciales, debe concluirse que ésta no conllevaría una alteración de las solicitudes de obras que pudieran presentarse por las entidades beneficiarias, puesto que sólo afecta a la publicidad de las obras.

Cuarto. De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local., los Criterios deben ser aprobados por la Diputación Provincial, mediante Acuerdo de Pleno.

Con lo cual, la modificación de estos criterios deberá realizarse siguiendo los mismos trámites enunciados para su aprobación, siendo el órgano competente para aprobar la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los citados Planes Provinciales el Pleno de esta Corporación Provincial.

Quinto. En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo, en su caso, de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a las entidades beneficiarias un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que en este caso, los Criterios y Directrices contienen las cuantías económicas que inicialmente corresponden a cada entidad local, con lo cual el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices no tienen como destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas, y por tanto, por razones de seguridad jurídica, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, deberá realizarse la notificación a cada una de las entidades beneficiarias, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992.

En armonía con cuanto antecede, de conformidad con lo que se propone en mismo, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contenido del artículo que a continuación se relaciona de los correspondientes Planes Provinciales, con objeto de que las entidades locales beneficiarias tengan a disposición de forma inmediata los carteles de obra necesarios para dar una adecuada publicidad de la participación de esta Diputación Provincial en las obras que se ejecuten y de clarificar el tamaño del cartel con la inversión de la obra que se ejecuta, quedando el contenido del artículo de cada uno de los Planes Provinciales como se indica con posterioridad a la cita a los artículos que se modifican:

1. Artículo 15, dedicado a la "Publicidad de las Actuaciones", de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019.
 2. Artículo 12, dedicado a las "Medidas de difusión: Cartel de obra", de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2016.
 3. Artículo 13, dedicado a las "Medidas de difusión: Cartel de obra", de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2016.
 4. Artículo 13, dedicado a las "Medidas de difusión: Cartel de obra", de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba 2016.
 5. Artículo 15, dedicado a la "Publicidad de las Actuaciones", de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2016, siempre que haya sido aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial.
- "PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES / MEDIOS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por

administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que aparecen anexados en estos Criterios y Directrices.

El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación el contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000x750: Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500x1125: Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000x1500: Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto.

En el resto de actuaciones financiadas por este Plan Provincial, deberá darse una publicidad suficiente, pudiendo consistir la misma en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación por la institución provincial en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

ANEXOS (Carteles de obra que constan como anexo a este informe-propuesta).

Segundo. Publicar y notificar el acuerdo de modificación del contenido del artículo que a continuación se relaciona de los correspondientes Planes Provinciales:

1. Artículo 15, dedicado a la "Publicidad de las Actuaciones", de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019.
2. Artículo 12, dedicado a las "Medidas de difusión: Cartel de obra", de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en vías públicas 2016.
3. Artículo 13, dedicado a las "Medidas de difusión: Cartel de obra", de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2016.
4. Artículo 13, dedicado a las "Medidas de difusión: Cartel de obra", de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la provincia de Córdoba 2016.
5. Artículo 15, dedicado a la "Publicidad de las Actuaciones", de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2016, siempre que haya sido aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial.

Tercero. Mantener el tenor literal de los restantes Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Plurianual de Inversiones Locales.

ANEXO I: CARTELES DE OBRA: PLANES PROVINCIALES

1								
2	3	4	5	7	8	9	10	
<p>1 - FONDO BLANCO</p> <p>2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 2CM</p> <p>3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 7CM</p> <p>4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM</p> <p>5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM</p> <p>6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex.BT, ALTURA 6CM</p> <p>ESCUDO UNION EUROPEA (fondo azul pantone 300, estrellas amarillo)</p> <p>7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2.5CM</p> <p>8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM</p> <p>9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM</p> <p>10 - TEXTO: AZUL(pantone 300), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM</p> <p>ESCUDO DIPUTACION (blanco)</p> <p>11 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM</p> <p>12 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGTH EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM</p> <p>ESCUDO AYUNTAMIENTO</p> <p>13 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2.5CM</p> <p>NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL</p>								

1 - FONDO BLANCO

2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 1.5CM

3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5.25CM

4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3.75CM

5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM

6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 4.5CM

ESCUDO UNION EUROPEA (fondo azul pantone 300, estrellas amarillo)

7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1.90CM

8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3.75CM

9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2.25CM

10 - TEXTO: AZUL(pantone 300), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)

11 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM

12 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGTH EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM

ESCUDO AYUNTAMIENTO

13 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1.90CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS, INCLUIDO EL TEXTO, DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

BRAS

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
en Municipio**

**Plan de la
Obra**

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros



Escudo Ayuntamiento
AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXX



Proyecto cofinanciado por:
Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

1 - FONDO.BLANCO

2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 1CM

3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,5CM

4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,5CM

5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2CM

6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 3CM

ESCUDO UNION EUROPEA (fondo azul pantone 300, estrellas amarillo)

7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,25CM

8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,5CM

9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,5CM

10 - TEXTO: AZUL(pantone 300), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)

11 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 2CM

12 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGTH EXPANDIDA 110%, ALTURA 2CM

ESCUDO AYUNTAMIENTO

13 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,25CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

BRAS

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
en Municipio**

**Plan de la
Obra**

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros



Proyecto cofinanciado por:

"Una manera de hacer Europa"

12

13

1 - FONDO BLANCO

2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 2CM

3- TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 7CM

4- TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM

5- TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM

6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 6CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)

7- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM

8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGTH EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM

ESCUDO AYUNTAMIENTO

9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2.5CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

- 1 - FONDO BLANCO
 - 2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 1,5CM
 - 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5,25CM
 - 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
 - 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
 - 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex-BT, ALTURA 4,5CM
- ESCUDO DIPUTACION (blanco)
- 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
 - 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGTH EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
- ESCUDO AYUNTAMIENTO
- 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,90CM
- NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS, INCLUIDO EL TEXTO, DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

OBRAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

en Municipio

Plan de la
Obra

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros



AYUNTAMIENTO DE XXXXXX

8 9

375

- 1 - FONDO BLANCO
 - 2 - FRANJA: ROJO (partone 485), GROSOR 1CM
 - 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (partone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,5CM
 - 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,5CM
 - 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2CM
 - 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (partone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex 8T, ALTURA 3CM
- ESCUDO DIPUTACION (blanco)
- 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 2CM
 - 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGIH EXPANDIDA 110%, ALTURA 2CM
- ESCUDO AYUNTAMIENTO
- 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,25CM
- NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS (INCLUIDO EL TEXTO) DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

en Municipio

Plan de la
Obra

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros



Escudo
Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE XXXXXX



Diputación
Córdoba

9

**ANEXO II:
CARTELES DE OBRA:
CARRETERAS, VÍAS Y CAMINOS PROVINCIALES**

1 - FONDO BLANCO
 2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 1,5CM
 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5,25CM
 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 4,5CM
 ESCUDO UNION EUROPEA (fondo azul pantone 300, estrellas amarillo)
 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,90CM
 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,25CM
 10 - TEXTO: AZUL (pantone 300), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
 ESCUDO DIPUTACION (blanco)
 11 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
 12 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM

6 — OBRAS

1 — XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 2 — XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 3 — en Municipio

4 — Plan de la
Obra

5 — Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

7 — Proyecto cofinanciado por:
 8 — Unión Europea
 9 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 10 — "Una manera de hacer Europa"

12 — 375

1500

6

OBRAS

1- FONDO BLANCO

2- FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 2CM

3- TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 7CM

4- TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM

5- TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM

6- TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 6CM

ESCUDO UNION EUROPEA (fondo azul pantone 300, estrellas amarillo)

7- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,5CM

8- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM

9- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM

10- TEXTO: AZUL (pantone 300), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)

11- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM

12- TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGTH EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM

1

2

3

4

5

**Plan de la
Obra**

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

7

8

9

10

Proyecto cofinanciado por:

Unión Europea

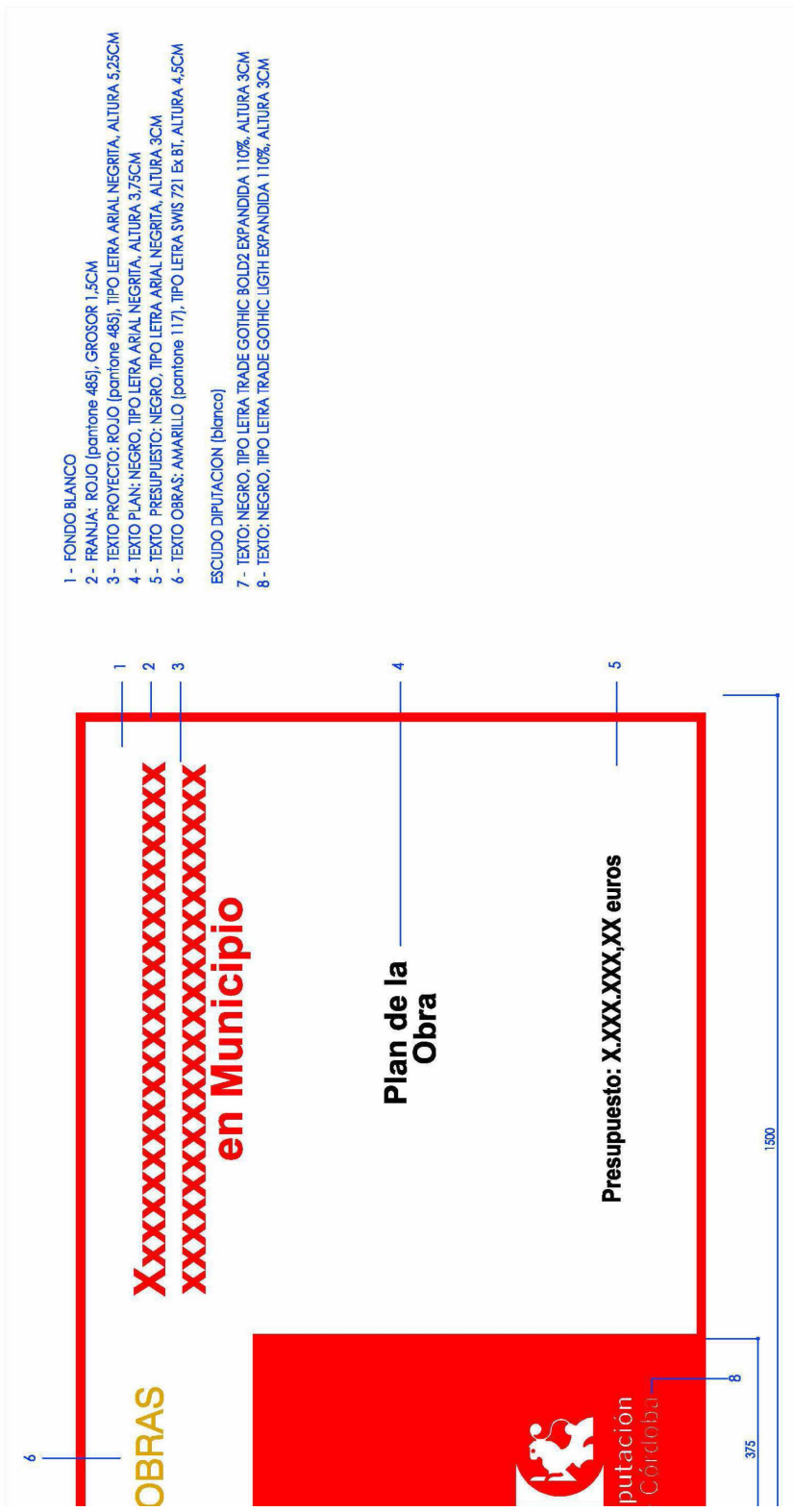
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

12

500

2000



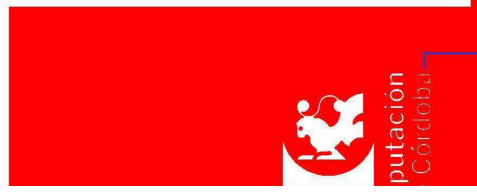
- 1 - FONDO BLANCO
 - 2 - FRANJA: ROJO (partone 485), GROSOR 1,5CM
 - 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (partone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5,29CM
 - 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
 - 5 - TEXTO PRESUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
 - 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (partone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 4,5CM
- ESCUDO DIPUTACION (blanco)
- 7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
 - 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGHT EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM

OBRAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
en Municipio

**Plan de la
Obra**

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros



6

OBRAS

en Municipio

Plan de la Obra

Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros

putación Córdoba

500

2000

1 - FONDO BLANCO

2 - FRANJA: ROJO (partone 485), GROSOR 2CM

3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (partone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 7CM

4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5CM

5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 4CM

6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (partone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 6CM

ESCUDO DIPUTACION (blanco)

7 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM

8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGH EXPANDIDA 110%, ALTURA 4CM

13. PLAN PROVINCIAL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS 2016-2017. Asimismo se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Centro de Fomento Agropecuario, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la TAG Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, que cuenta con la conformidad del Jefe del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales y en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016, aprobado provisionalmente, contempla una consignación inicial de 140.617,86 € en la aplicación presupuestaria 341.4122.22708 “Servicio de Recogida de Perros Vagabundos”.

Segundo. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, acordó aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba para el bienio 2016-2017.

En el mismo acuerdo plenario se aprobó un presupuesto inicial total del Plan por importe de 299.150,00 euros, que se imputarían a los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017, con el siguiente cuadro de financiación:

Anualidad	Diputación	Ayuntamientos	TOTAL
2016	76.000 €	73.575,00 €	149.575,00 €
2017	76.000 €	73.575,00 €	149.575,00 €
TOTAL BIENIO	152.000 €	147.150,00 €	299.150,00 €

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan ha sido sometido al trámite de información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales, durante plazo de diez días hábiles, mediante un anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de fecha 15 de febrero de 2016.

Según consta en el informe emitido por la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica, de fecha 29 de abril de 2016, no se han presentado alegaciones a la aprobación provisional de este Plan Provincial.

Cuarto. De conformidad con el artículo IX de los criterios de este Plan, se acuerda dar traslado a los municipios incluidos en el Plan, a efectos de la aprobación de su participación y compromiso de aportación correspondiente, debiendo remitir a esta Corporación Provincial acuerdo/resolución del órgano municipal competente.

Quinto. Se han recibido los acuerdos o resoluciones de 54 municipios consultados que se relacionan posteriormente en este informe propuesta.

De estos 54 acuerdos o resoluciones, Belmez y Pozoblanco se han opuesto finalmente a la solicitud de la asistencia técnica y económica que ofrece esta Corporación con el presente Plan Provincial. De conformidad con la aprobación provisional del presente Plan, la aportación bienal que correspondía al municipio de Belmez por Diputación era de 1.965,13 euros, debiendo el citado municipio realizar una aportación bienal obligatoria de 1.902,43 euros. Por su parte, la cantidad bienal asignada al municipio de Pozoblanco por Diputación ascendía a 10.950,30 euros,

debiendo realizar una aportación bienal obligatoria por importe de 10.600,90 euros. Ello supone que el importe global que aportará la Diputación a este Plan es de 139.084,57 € y el importe global a aportar por la totalidad de los Ayuntamientos interesados es de 134.646,67 €.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, procede esgrimir los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La asistencia de las Diputaciones a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos (art. 26.3 LRBRL).

Añade el apartado a) del art. 36.2 LRBRL, que a los efectos anteriores la Diputación Provincial aprueba anualmente un Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos, podrá financiarse con medios propios de la Diputación, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el caso que nos ocupa, se trata de un Plan Provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba para el bienio 2016-2017, que participan 52 municipios de la

provincia de Córdoba y que cuenta únicamente con la financiación de la propia Diputación Provincial y de los Ayuntamientos que realizan aportación obligatoria.

Por tanto, teniendo en cuenta que el Plan se financia con aportaciones de la Diputación y de las entidades locales de la provincia beneficiarias del mismo, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del citado artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Segundo. De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, el procedimiento de elaboración de los planes y programas provinciales se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

a) La Diputación provincial recabará de los Ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula asimismo el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

"1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo."

Tercero. Consta en este Departamento de Planificación una actuación del Servicio de Intervención de fecha 9 de mayo de 2016, en el que se señala que "Hay varios Ayuntamientos que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de subvención: Córdoba, Baena, San Sebastián de los Ballesteros y Encinas Reales, a día de hoy tienen expedientes de reintegro en vía ejecutiva, por lo tanto no se puede resolver a ellos concediendo subvenciones".

Los municipios de San Sebastián de los Ballesteros y Encinas Reales han solicitado asistencia económica en este Plan Provincial.

En relación a lo anterior, conviene no obstante precisar lo siguiente:

1) El Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros ha realizado el abono de la deuda pendiente por expediente de reintegro de subvención en vía ejecutiva con fecha 10 de mayo de 2016. Consta en el expediente documento de abono de la misma. Por tanto, no concurre la causa de prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2) En cuanto al Ayuntamiento de Encinas Reales, si bien consta informe del Servicio de Hacienda de 25-4-2016 sobre incumplimiento de convenio de fraccionamiento de pago, no concurre la causa de prohibición prevista en artículo 13 de Ley General de Subvenciones en relación con artículo 21 del RD 887/2006 a cuyo tenor:

"A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro."

Por lo anterior se deberán incluir en la relación de municipios el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros y el Ayuntamiento de Encinas Reales.

Cuarto. La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos

corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial.

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior Informe-propuesta y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Cooperación para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2016-2017, según el cuadro de financiación que se indica a continuación:

SRPV 16-18		APORTACION ANUAL			IMPORTE BIENAL	
MUNICIPIO	POBLACIÓN	COSTE (0,62 €/Habit)	APORTE AYTO. (€) POBL. x 0,30497409327	APORTE DIPUT. (€) POBL x 0,31502590673	APORTE AYTO.	APORTE DIPUT.
ADAMUZ	4.317	2.676,54	1.316,57	1.359,97	2.633,15	2.719,93
AGUILAR DE LA FRONTERA	13.551	8.401,62	4.132,70	4.268,92	8.265,41	8.537,83
ALCARACEJOS	1.523	944,26	464,48	479,78	928,95	959,57
ALMODÓVAR DEL RÍO	7.961	4.935,82	2.427,90	2.507,92	4.855,80	5.015,84
AÑORA	1.563	969,06	476,67	492,39	953,35	984,77
BELALCAZAR	3.437	2.130,94	1.048,20	1.082,74	2.096,39	2.165,49
BENAMEJI	5.060	3.137,20	1.543,17	1.594,03	3.086,34	3.188,06
BUJALANCE	7.693	4.769,66	2.346,17	2.423,49	4.692,33	4.846,99
CAÑETE DE LAS TORRES	3.010	1.866,20	917,97	948,23	1.835,94	1.896,46
CARDEÑA	1.604	994,48	489,18	505,30	978,36	1.010,60
CASTRO DEL RÍO	7.972	4.942,64	2.431,25	2.511,39	4.862,51	5.022,77
CONQUISTA	438	271,56	133,58	137,98	267,16	275,96
DOÑA MENCIA	4.882	3.026,84	1.488,88	1.537,96	2.977,77	3.075,91
DOS TORRES	2.457	1.523,34	749,32	774,02	1.498,64	1.548,04
EL CARPIO	4.496	2.787,52	1.371,16	1.416,36	2.742,33	2.832,71
EL VISO	2.651	1.643,62	808,49	835,13	1.616,97	1.670,27
ENCINAS REALES	2.343	1.452,66	714,55	738,11	1.429,11	1.476,21
ESPEJO	3.443	2.134,66	1.050,03	1.084,63	2.100,05	2.169,27
ESPIEL	2.508	1.554,96	764,88	790,08	1.529,75	1.580,17
FUENTE LA LANCHA	377	233,74	114,98	118,76	229,95	237,53
FUENTE OBEJUNA	4.894	3.034,28	1.492,54	1.541,74	2.985,09	3.083,47
FUENTE PALMERA	10.895	6.754,90	3.322,69	3.432,21	6.645,39	6.864,41
FUENTE TOJAR	721	447,02	219,89	227,13	439,77	454,27
GUADALCAZAR	1.566	970,92	477,59	493,33	955,18	986,66
HORNACHUELOS	4.642	2.878,04	1.415,69	1.462,35	2.831,38	2.924,70
IZNAJAR	4.556	2.824,72	1.389,46	1.435,26	2.778,92	2.870,52
LA CARLOTA	13.929	8.635,98	4.247,98	4.388,00	8.495,97	8.775,99
LA GRANJUELA	482	298,84	147,00	151,84	294,00	303,68
LA RAMBLA	7.547	4.679,14	2.301,64	2.377,50	4.603,28	4.755,00
LUQUE	3.127	1.938,74	953,65	985,09	1.907,31	1.970,17
MONTALBÁN	4.519	2.801,78	1.378,18	1.423,60	2.756,36	2.847,20
MONTEMAYOR	3.950	2.449,00	1.204,65	1.244,35	2.409,30	2.488,70
MONTORO	9.640	5.976,80	2.939,95	3.036,85	5.879,90	6.073,70
MONTURQUE	2.007	1.244,34	612,08	632,26	1.224,17	1.264,51
MORILES	3.848	2.385,76	1.173,54	1.212,22	2.347,08	2.424,44
NUEVA CARTEYA	5.470	3.391,40	1.668,21	1.723,19	3.336,42	3.446,38
PALENCIANA	1.545	957,90	471,18	486,72	942,37	973,43
PEDRO ABAD	2.927	1.814,74	892,66	922,08	1.785,32	1.844,16
PEDROCHE	1.624	1.006,88	495,28	511,60	990,56	1.023,20

SRPV 16-18		APORTACION ANUAL			IMPORTE BIENAL	
MUNICIPIO	POBLACIÓN	COSTE (0,62 €/Habit)	APORTE AYTO. (€) POBL. x 0,30497409327	APORTE DIPUT. (€) POBL x 0,31502590673	APORTE AYTO.	APORTE DIPUT.
PEÑARROYA-PVO.	11.300	7.006,00	3.446,21	3.559,79	6.892,41	7.119,59
POSADAS	7.544	4.677,28	2.300,72	2.376,56	4.601,45	4.753,11
RUTE	10.269	6.366,78	3.131,78	3.235,00	6.263,56	6.470,00
S. SEBASTIÁN BALLEST.	816	505,92	248,86	257,06	497,72	514,12
SANTA EUFEMIA	859	532,58	261,97	270,61	523,95	541,21
TORRECAMPO	1.177	729,74	358,95	370,79	717,91	741,57
VALENZUELA	1.241	769,42	378,47	390,95	756,95	781,89
VALSEQUILLO	379	234,98	115,59	119,39	231,17	238,79
VILLA DEL RIO	7.403	4.589,86	2.257,72	2.332,14	4.515,45	4.664,27
VILLAFRANCA DE CÓRD.	4.889	3.031,18	1.491,02	1.540,16	2.982,04	3.080,32
VILLAHARTA	703	435,86	214,40	221,46	428,79	442,93
VILLANUEVA DEL DUQUE	1.553	962,86	473,62	489,24	947,25	978,47
VILLAVICIOSA DE CÓRD.	3.443	2.134,66	1.050,03	1.084,63	2.100,05	2.169,27
	220.751	136.865,62	67.323,34	69.542,28	134.646,67	139.084,57

Segundo. Aprobar una aportación de la Diputación a este Plan de 139.084,57 €, a distribuir en dos anualidades presupuestarias (2016-2017), razón de 69.542,28 € por anualidad, a cuyo efecto aparece incorporados al expediente sendos documentos RC por importe de 76.000 € cada uno de ellos.

Tercero. Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017 crédito suficiente para hacer frente a la aportación de la Diputación que se deriva de la presente propuesta.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a las entidades locales beneficiarias, a Intervención, Hacienda, y publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

14. APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN PROVINCIAL NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2016. Visto el expediente instruido en el Departamento de Planificación de obras y Servicios municipales en el que consta informe del el Responsable de Planificación e Inversiones con el conforme de la Jefa de Sección de Administración General y el Jefe del Departamento, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2016, adoptó acuerdo de aprobación de los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2016. Asimismo se fijaban las cuantías que, en aplicación de dichos criterios, correspondían a cada municipio.

Segundo. El objeto y finalidad principal del presente Plan Provincial es mejorar las infraestructuras básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el artículo 26.LRBRL.

Tercero. En los mencionados criterios se establecía el procedimiento de presentación de solicitudes, así como la documentación que había que acompañar a dichas solicitudes. Si bien la contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realizaría con carácter general por la Diputación Provincial, los Ayuntamientos podrían solicitar la ejecución de las obras por administración o autorización para llevar a cabo la contratación.

Cuarto. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación a través del tramitador electrónico finalizó el día 3 de mayo de 2016, incluido el plazo de subsanación. Una vez que los Ayuntamientos han presentado las solicitudes y documentación, así como, en su caso, la petición de ejecución de las actuaciones por el sistema de administración o autorización para llevar a cabo la contratación, esta Diputación ha elaborado el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal para el ejercicio 2016.

Quinto. Los ayuntamientos que a continuación se detallan, solicitan actuaciones por mayor importe al concedido en sesión plenaria de 16 de marzo de 2016, si bien acompañan el oportuno compromiso de aportación municipal:

Municipio	Importe excedido
Almedinilla	15.980,94
Encinas Reales	76,73
Espiel	816,94
Iznajar	5.022,19
Palma del Rio	10.294,80
	32.191,60

Asimismo, los siguientes ayuntamientos solicitan actuaciones por menor importe al concedido en la mencionada sesión plenaria:

Municipio	Menor Importe
Posadas	30,59
Priego de Córdoba	0,48
Puente Genil	1,28
Santaella	0,01
Villaviciosa	6,05
	38,41

Sexto. A continuación se detallan todas las peticiones que han realizado los Ayuntamientos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL ACTUACION
ALMEDINILLA	TERMINACIONES EN EDIFICIO ALMACÉN Y OTROS USOS EN ALDEA DE BRÁCAN	39.182,59 €	15.980,94 €	55.163,53 €
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BARRIADA DE LOS MOCHOS	30.568,99 €		30.568,99 €
BAENA	RED DE BAJA TENSION PARA SUMINISTRO ELECTRICO DE TANATARIO EN ALBENDIN	26.885,71 €		7.464,28 €
	MEJORA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE LUQUE DE ALBENDIN			12.792,64 €
	CONSOLIDACION MURO COLEGIO, CERRAMIENTO A TRASERAS EN CALLE JAEN DE ALBENDIN			6.628,79 €
BELMEZ	CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL HOYO	28.372,27 €		10.481,89 €
	NICHOS EN EL CEMENTERIO DE DONA RAMA			17.890,38 €
BENAMEJI	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR: PAVIMENTACION DE VIALES PUBLICOS.	15.951,95 €		15.951,95 €
BUJALANCE	EJECUCIÓN DE CUNETAS EN RONDA DE MORENTE	15.509,55 €		15.509,55 €
CABRA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE SANITARIA HUERTAS BAJAS	24.171,75 €		17.477,03 €
	REPAVIMENTACION RAMPA ACCESO A LA IGLESIA DE GAENA			6.694,72 €

CARCABUEY	INSTALACION DE FAROLAS SOLARES PARA ALUMBRADO PUBLICO EN ALDEA ALGAR	19.761,62 €		15.428,99 €
	INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN ESCENARIO DEL PARQUE MUNICIPAL EN EL POBLADO DE ALGAR			4.330,82 €
	EJECUCIÓN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN EL POBLADO DE ALGAR			9.462,83 €
	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL POBLADO DE ALGAR			3.630,00 €
CARDEÑA	MEJORA DE ACCESOS A LA ALDEA DE AZUEL	29.786,14 €		29.786,14 €
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE MAYORES Y PISTA DE PETANCA EN NUEVE ALDEAS	102.371,60 €		102.371,60 €
EL CARPIO	DOTACIÓN DEL PARQUE INFANTIL	26.283,43 €		26.283,43 €
CASTRO DEL RIO	INSTALACIÓN PARA DAR SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS EN POZO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.	18.750,76 €		18.750,76 €
ENCINAS REALES	PAVIMENTACIÓN CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO DE VADOFRESNO	18.921,98 €	76,73 €	18.998,71 €
ESPIEL	ADECUACION AVENIDA DE LA ESTRELLA EL VACAR	29.085,52 €	816,94 €	29.902,46 €
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION DE VIALES CON AGLOMERADO ASFALTICO EN ALDEAS DE ARGALLON, EL PORVENIR Y OJUELOS ALTOS	93.205,39 €		53.060,74 €
	PAVIMENTACION CALLEJON SANTA CLARA EN ALDEA DE CUENCA Y DRENAJE EN EXTREMONORTE DE C/ OSCURA EN ALDEA DE OJUELOS BAJOS			40.144,65 €
FUENTE PALMERA	MEJORA Y PAVIMENTADO EN VIARIO PÚBLICO DE LAS ALDEAS	66.076,15 €		66.076,15 €
GUADALCAZAR	MEJORA ILUMINACION Y ACERADOS EN BARRIO SAN VICENTE	22.397,60 €		22.397,60 €
HORNACHUELOS	ACTUACIONES VARIAS JUNTO ZONA DEPORTIVA BEMBÉZAR	42.468,94 €		42.468,94 €
IZNAJAR	PAVIMENTACION Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE NUEVA ALDEA VENTORROS DE BALERMA	74.262,31 €	5.022,19 €	79.284,50 €
LUCENA	MEJORA DEL SANEAMIENTO EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	57.355,33 €		57.355,33 €
LUQUE	OBRAS DE MEJORA EN EQUIPAMIENTO SOCIAL DE LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN	19.075,46 €		19.075,46 €
MONTILLA	DOTACION DE ACERADO EN UN TRAMO DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA DE MONTILLA A CABRA (CO-5209)	17.677,03 €		17.677,03 €
MONTURQUE	ALUMBRADO PUBLICO EN VIAL LIMITROFE CON LAS HUERTAS BAJAS DE CABRA	20.023,45 €		20.023,45 €
OBEJO	OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE LOS ARCOS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DEL NÚCLEO URBANO	35.907,75 €		35.907,75 €
PALMA DEL RIO	MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE EL MOHINO DESDE CANTERA DE ÁRIDOS a N.U. EL MOHINO	49.022,87 €	10.294,80 €	59.317,67 €
POSADAS	OBRAS DE MEJORA EN PARQUE INFANTIL EN RIVERO	16.499,18 €		16.499,18 €
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN VARIAS ALDEAS	88.714,45 €		88.714,45 €
PUENTE GENIL	EJECUCION DE ACERADOS EN CALLE RAFAEL POZO BASCON, EN ALDEA SOTOGORDO.	62.212,14 €		33.417,27 €
	REASFALTADO DE VIAS PUBLICAS EN ALDEA CORDOBILLA			28.794,87 €
RUTE	CONSTRUCCIÓN TRAMO ACERADO EN CALLE CARRETERA DE RUTE DE LLANOS DE DON JUAN	53.097,90 €		13.000,00 €
	ARREGLO PAVIMENTACIÓN CALLE DUQUE Y CALLE CAMINO CERRATA DE ZAMBRA			40.097,90 €
SANTAELLA	REFORMA PLAZA MAYOR LA MONTIELA	37.599,33 €		37.599,33 €
VILLAVICIOSA	PAVIMENTADO MEDIANTE ASFALTO DE LA CALLE CARRETERA BADAJOZ -GRANADA DE EL VACAR	18.762,45 €		18.762,45 €

Asimismo y para dar conformidad a lo dispuesto en los Criterios de elaboración y aprobación del mencionado Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2016, los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial han emitido informe de viabilidad de los mencionados proyectos.

El Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Sección Sureste, emite informe sobre la actuación de Carcabuey. Instalación de Farolas solares para alumbrado público en la aldea de Algar, por el que según la Memoria remitida por el ayuntamiento, no queda suficientemente justificada que la titularidad de los terrenos donde se pretende hacer la instalación sea pública, debiéndose requerir al ayuntamiento para que aclare dicha circunstancia.

Asimismo la Sección Campiña, emite informe sobre la actuación de Monturque. Alumbrado público en vial limítrofe con las Huertas Bajas de Cabra, por el que el ayuntamiento presenta certificado de no titularidad, indicando que los terrenos donde se pretende realizar la actuación son de titularidad de la Junta de Andalucía, asimismo la actuación transcurre por suelo no urbanizable, con el objeto de iluminar un tramo de la antigua carretera de Cabra hasta una agrupación de edificaciones que el planeamiento no recoge ni como núcleo de población (suelo urbano consolidado), ni como hábitat rural diseminado.

No cumpliendo en ambos casos con los criterios aprobados en el Plan Provincial.

Los Ayuntamientos de Carcabuey y Monturque, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, en el período de subsanación del Plan Provincial presentan nuevas solicitudes para su inclusión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El mencionado Plan Provincial se justifica legalmente en base a los siguientes textos legales:

■ Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, que en su artículo 31.2 establece que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36. 1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

■ En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece los servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios, por sí o asociados, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

Segundo. Según establece el punto 7.2 de los criterios aprobados, la Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial de inversiones en núcleos de población distintos del núcleo principal, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Tercero. Para acometer dichas actuaciones, en el vigente Presupuesto de 2016, existe la aplicación presupuestaria 310.1512.65000 "Programa Inversiones en Aldeas", por un importe de 1.200.000,00 €. El resto, hasta completar el importe de 1.232.153,19 € será aportado por los Ayuntamientos beneficiarios, ya que entre la documentación que se les ha requerido, en el caso de que el importe superara la subvención otorgada, era la de Compromiso de aportación municipal o Certificado de existencia de crédito.

Cuarto. En el expediente consta una actuación del Servicio de Intervención de fecha 9 de mayo de 2016, en el que se señala que "Hay varios Ayuntamientos que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de subvención: Córdoba, Baena, San Sebastián de los Ballesteros y Encinas Reales, a día de hoy tienen expedientes de reintegro en vía ejecutiva, por lo tanto no se puede resolver a ellos concediendo subvenciones".

Sin embargo, en el expediente también constan las Declaraciones Responsables suscritas por el Alcalde de los municipios, incluso por el Tesorero Municipal en el caso de Córdoba, haciendo constar que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Los municipios de Baena y Encinas Reales han solicitado asistencia económica en este Plan Provincial.

En relación a lo anterior, conviene no obstante precisar lo siguiente:

1) El Ayuntamiento de Baena incurre en la prohibición contenida en artículo 21 del citado Reglamento (tener deudas por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo). Consta en el expediente documento de abono de la misma. Por tanto, no concurre la causa de prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2) En cuanto al Ayuntamiento de Encinas Reales, si bien consta informe del Servicio de Hacienda de 25-4-2016 sobre incumplimiento de convenio de fraccionamiento de pago, no concurre la causa de prohibición prevista en artículo 13

de Ley General de Subvenciones en relación con artículo 21 del RD 887/2006 a cuyo tenor:

" A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro."

Por lo anterior se deberán incluir en la relación de municipios el Ayuntamiento de Encinas Reales y el Ayuntamiento de Baena.

Quinto. Tal y como se ha indicado, corresponde la aprobación provisional al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

En armonía con cuanto antecede y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. Incluir las nuevas actuaciones propuestas en el periodo de subsanación por los ayuntamientos de Carcabuey y Monturque, que cuentan con informe favorable de los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

Segundo. Aprobar provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2016, por un importe total de 1.232.153,19 €.

La financiación del Plan queda como sigue:

ENTIDADES	2016
- Aportación Diputación	1.199.961,59
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	32.191,60
TOTAL PLAN	1.232.153,19

Tercero. Aprobar provisionalmente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACION MUNICIPAL	PRESUPUESTO TOTAL ACTUACION
ALMEDINILLA	TERMINACIONES EN EDIFICIO ALMACÉN Y OTROS USOS EN ALDEA DE BRÁCAN	39.182,59 €	15.980,94 €	55.163,53 €
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BARRIADA DE LOS MOCHOS	30.568,99 €		30.568,99 €
BAENA	RED DE BAJA TENSION PARA SUMINISTRO ELECTRICO DE TANATARIO EN ALBENDIN	7.464,28 €		7.464,28 €
BAENA	MEJORA RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE LUQUE DE ALBENDIN	12.792,64 €		12.792,64 €
BAENA	CONSOLIDACION MURO COLEGIO, CERRAMIENTO A TRASERAS EN CALLE JAEN DE ALBENDIN	6.628,79 €		6.628,79 €
BELMEZ	CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL HOYO	10.481,89 €		10.481,89 €

BELMEZ	NICHOS EN EL CEMENTERIO DE DOÑA RAMA	17.890,38 €		17.890,38 €
BENAMEJI	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR: PAVIMENTACION DE VIALES PUBLICOS.	15.951,95 €		15.951,95 €
BUJALANCE	EJECUCIÓN DE CUNETAS EN RONDA DE MORENTE	15.509,55 €		15.509,55 €
CABRA	AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE SANITARIA HUERTAS BAJAS	17.477,03 €		17.477,03 €
CABRA	REPAVIMENTACIÓN RAMPAS ACCESO A LA IGLESIA DE GAENA	6.694,72 €		6.694,72 €
CARCABUEY	INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN ESCENARIO DEL PARQUE MUNICIPAL EN EL POBLADO DE ALGAR	4.330,82 €		4.330,82 €
CARCABUEY	MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERADO EN EL POBLADO DE ALGAR	2.337,97 €		2.337,97 €
CARCABUEY	EJECUCIÓN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN EL POBLADO DE ALGAR	9.462,83 €		9.462,83 €
CARCABUEY	INSTALACION DE CLIMATIZACION EN EL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL POBLADO DE ALGAR	3.630,00 €		3.630,00 €
CARDEÑA	MEJORA DE ACCESOS A LA ALDEA DE AZUEL	29.786,14 €		29.786,14 €
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE MAYORES Y PISTA DE PETANCA EN NUEVE ALDEAS	102.371,60 €		102.371,60 €
EL CARPIO	DOTACIÓN DEL PARQUE INFANTIL	26.283,43 €		26.283,43 €
CASTRO DEL RIO	INSTALACION PARA DAR SUMINISTRO ELECTRICO A LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS EN POZO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.	18.750,76 €		18.750,76 €
ENCINAS REALES	PAVIMENTACIÓN CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO DE VADOFRESNO	18.921,98 €	76,73 €	18.998,71 €
ESPIEL	ADECUACION AVENIDA DE LA ESTRELLA EL VACAR	29.085,52 €	816,94 €	29.902,46 €
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION DE VIALES CON AGLOMERADO ASFALTICO EN ALDEAS DE ARGALLON, EL PORVENIR Y OJUELOS ALTOS	53.060,74 €		53.060,74 €
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION CALLEJON SANTA CLARA EN ALDEA DE CUENCA Y DRENAJE EN EXTREMONORTE DE C/ OSCURA EN ALDEA DE OJUELOS BAJOS	40.144,65 €		40.144,65 €
FUENTE PALMERA	MEJORA Y PAVIMENTADO EN VIARIO PÚBLICO DE LAS ALDEAS	66.076,15 €		66.076,15 €
GUADALCAZAR	MEJORA ILUMINACION Y ACERADOS EN BARRIO SAN VICENTE	22.397,60 €		22.397,60 €
HORNACHUELOS	ACTUACIONES VARIAS JUNTO ZONA DEPORTIVA BEMBÉZAR	42.468,94 €		42.468,94 €
IZNAJAR	PAVIMENTACION Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE NUEVA ALDEA VENTORROS DE BALERMA	74.262,31 €	5.022,19 €	79.284,50 €
LUCENA	MEJORA DEL SANEAMIENTO EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR	57.355,33 €		57.355,33 €
LUQUE	OBRAS DE MEJORA EN EQUIPAMIENTO SOCIAL DE LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN	19.075,46 €		19.075,46 €
MONTILLA	DOTACIÓN DE ACERADO EN UN TRAMO DE LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA DE MONTILLA A CABRA (CO-5209)	17.677,03 €		17.677,03 €
MONTURQUE	PAVIMENTACIÓN EXTERIOR EQUIPAMIENTO SOCIAL, EN DISEMINADO LOS LLANOS 1ª FASE	20.023,45 €		20.023,45 €
OBEJO	OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN CALLE LOS ARCOS PARA LA MEJORA DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD DEL NÚCLEO URBANO	35.907,75 €		35.907,75 €
PALMA DEL RIO	MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE EL MOHINO DESDE CANTERA DE ÁRIDOS a N.U. EL MOHINO	49.022,87 €	10.294,80 €	59.317,67 €
POSADAS	OBRAS DE MEJORA EN PARQUE INFANTIL EN RIVERO	16.499,18 €		16.499,18 €
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN VARIAS ALDEAS	88.714,45 €		88.714,45 €
PUNTE GENIL	EJECUCION DE ACERADOS EN CALLE RAFAEL POZO BASCON, EN ALDEA SOTOGORDO.	33.417,27 €		33.417,27 €
PUNTE GENIL	REASFALTADO DE VIAS PUBLICAS EN ALDEA CORDOBILLA	28.794,87 €		28.794,87 €
RUTE	CONSTRUCCIÓN TRAMO ACERADO EN CALLE CARRETERA DE RUTE DE LLANOS DE DON JUAN	13.000,00 €		13.000,00 €
RUTE	ARREGLO PAVIMENTACION CALLE DUQUE Y CALLE CAMINO CERRATA DE ZAMBRA	40.097,90 €		40.097,90 €
SANTAELLA	REFORMA PLAZA MAYOR LA MONTIELA	37.599,33 €		37.599,33 €
VILLAVICIOSA	PAVIMENTADO MEDIANTE ASFALTO DE LA CALLE CARRETERA BADAJOZ -GRANADA DE EL VACAR	18.762,45 €		18.762,45 €
		1.199.961,59 €	32.191,60 €	1.232.153,19 €

Cuarto. Autorizar a los Ayuntamientos que a continuación se citan a que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de administración, atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
ALMEDINILLA	TERMINACIONES EN EDIFICIO ALMACÉN Y OTROS USOS EN ALDEA DE BRÁCAN
ALMODOVAR DEL RIO	MEJORA DEL ACERADO Y DE LAS INSTALACIONES URBANAS EN BARRIADA DE LOS MOCHOS
BELMEZ	CIRCUITO BIOSALUDABLE EN EL HOYO
BELMEZ	NICHOS EN EL CEMENTERIO DE DOÑA RAMA
BENAMEJI	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ALDEA DEL TEJAR: PAVIMENTACION DE VIALES PUBLICOS.
CARDENA	MEJORA DE ACCESOS A LA ALDEA DE AZUEL
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE MAYORES Y PISTA DE PETANCA EN NUEVE ALDEAS
ENCINAS REALES	PAVIMENTACIÓN CALLE DE ACCESO AL CEMENTERIO DE VADOFRESNO
ESPIEL	ADECUACION AVENIDA DE LA ESTRELLA EL VACAR
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACION CALLEJON SANTA CLARA EN ALDEA DE CUENCA Y DRENAJE EN EXTREMONORTE DE C/ OSCURA EN ALDEA DE OJUELOS BAJOS
GUADALCAZAR	MEJORA ILUMINACION Y ACERADOS EN BARRIO SAN VICENTE
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN CALLE NUEVA ALDEA VENTORROS DE BALERMA
LUQUE	OBRAS DE MEJORA EN EQUIPAMIENTO SOCIAL DE LA BARRIADA DE LA ESTACIÓN

debiendo no obstante estos Ayuntamientos, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) El Ayuntamiento deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
- b) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe el Ayuntamiento, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- c) La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo el Ayuntamiento comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se tramitará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

Quinto. Autorizar asimismo la contratación de las actuaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
CARCABUEY	INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN ESCENARIO DEL PARQUE MUNICIPAL EN EL POBLADO DE ALGAR
CARCABUEY	MEJORAS DE PAVIMENTACIÓN DE ACERADO EN EL POBLADO DE ALGAR

CARCABUEY	EJECUCIÓN PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN EL POBLADO DE ALGAR
CARCABUEY	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL POBLADO DE ALGAR
EL CARPIO	DOTACIÓN DEL PARQUE INFANTIL
CASTRO DEL RIO	INSTALACIÓN PARA DAR SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS EN POZO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.
FUENTE OBEJUNA	PAVIMENTACIÓN DE VIALES CON AGLOMERADO ASFALTICO EN ALDEAS DE ARGALLON, EL PORVENIR Y OJUELOS ALTOS
FUENTE PALMERA	MEJORA Y PAVIMENTADO EN VIARIO PÚBLICO DE LAS ALDEAS
LUCENA	MEJORA DEL SANEAMIENTO EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR
PALMA DEL RIO	MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE EL MOHINO DESDE CANTERA DE ÁRIDOS a N.U. EL MOHINO
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EN VARIAS ALDEAS
PUENTE GENIL	EJECUCION DE ACERADOS EN CALLE RAFAEL POZO BASCON, EN ALDEA SOTOGORDO.
PUENTE GENIL	REASFALTADO DE VIAS PUBLICAS EN ALDEA CORDOBILLA
SANTAELLA	REFORMA PLAZA MAYOR LA MONTIELA
VILLA VICIOSA	PAVIMENTADO MEDIANTE ASFALTO DE LA CALLE CARRETERA BADAJOZ - GRANADA DE EL VACAR

debiendo no obstante estos Ayuntamientos, dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

1. El Ayuntamiento deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

2. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo el Ayuntamiento comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

3. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

4. El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Sexto. La contratación de las actuaciones de los Ayuntamientos que no han solicitado la ejecución por el sistema de Administración o autorización para su contratación, se realizará por esta Diputación Provincial.

Séptimo. Condicionar la ejecución de las actuaciones a que los Ayuntamientos obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Octavo. Como consecuencia de los puntos anteriores, y para poder acometer dichas actuaciones, se tendrá que llevar a cabo, las oportunas modificaciones presupuestarias en el Presupuesto de 2016, una vez se apruebe definitivamente:

- a) Generación de crédito, por importe de 32.191,60 €, correspondiente al ingreso que deben de realizar los Ayuntamientos como aportación municipal.
- b) Transferencia de crédito de la aplicación 310.1512.65000 “Programa Inversiones en Aldeas” a nueva aplicación que se deberá crear y que se denomine “Transf. Aytos. Ejecución obras Planes Provinciales”, motivada por las solicitudes efectuadas por los Ayuntamientos de realizar las obras por el sistema de administración o autorización para su contratación.
- c) Por último, y debido a que la partida presupuestaria se enmarca, en lo que a la clasificación por programas de gasto se refiere, en la Política de Gasto 15, se deberá realizar la oportuna modificación presupuestaria para adecuar cada actuación en su correspondientes aplicación presupuestaria.

Noveno. Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los criterios aprobados, esta aprobación provisional de actuaciones del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2016 será expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones, durante el plazo de 10 días hábiles. Transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Décimo. Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos beneficiarios, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, y a la Intervención de Fondos y al Servicio de Hacienda a los efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias.

15. CONVENIO ENTRE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE EPREMASA. También se da cuenta del expediente epigrafiado que ha sido instruido en la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) en el que consta, entre otros documentos, informe emitido por el Jefe del Área Jurídica Tributaria de referida Empresa conformado por el Sr. Secretario General, del siguiente tenor:

“INFORME SOBRE LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES, PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO, ENTRE ESTE MISMO AYUNTAMIENTO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS.

En relación al acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de ENCINAS REALES, de fecha 25 de febrero de 2016 (se adjunta copia certificado), en cuanto ratificaban el acuerdo en Junta de Gobierno local de estas misma localidad de fecha 8 de febrero de 2016 (se adjunta certificado), se traslada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para que la misma apruebe un Convenio de prestación de servicio entre esta misma entidad, y el propio Ayuntamiento de ENCINAS REALES para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, se emite el siguiente informe jurídico, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido

prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión integral, se ha distinguido las modalidades dentro de este mismo tipo de servicio (aplicables en 2.016) las cuales vienen definidas en el texto de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, que la propia Diputación de Córdoba, aprobó provisionalmente a través de acuerdo plenario de 21 de octubre de 2.015, y siendo publicada la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, número 249, de 29 de diciembre de 2.015.

Las modalidades de gestión integral a las que hacíamos referencia en el apartado anterior, son las siguientes:

- Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- Modalidad de Gestión Integral de acera, 6 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 6 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- Modalidad de Gestión Integral de acera, 5 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, mediante contenedores de acera.
- Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.

Las modalidades de gestión integral de acera de 5 y 4 días, podrán ser prestadas tanto en el municipio en su totalidad, como en el núcleo del mismo y en unidades poblacionales por separado. En el caso de unidades poblacionales se aplicarán con independencia de que pertenezca a un municipio donde esté instaurada la recogida de acera y/o soterrada. La aplicación de esta modalidad se llevará a cabo, siempre y cuando el Ayuntamiento del municipio solicite en el año anterior, la aplicación de dicha modalidad en estas unidades poblacionales.

- Modalidad de Gestión Integral de acera, 1 día.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 1 día a la semana, (sólo para unidades poblacionales o diseminados con un número de habitantes no superior a 50 habitantes). Con independencia de que en el municipio esté instaurada la recogida de acera y/o soterrada, el Ayuntamiento del mismo solicitará en el año anterior, la aplicación de dicha modalidad en los lugares que reúnan las condiciones anteriores.
- Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la cuota.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.
- Modalidad de Gestión Integral Mixta acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, con repercusión del coste de los mismos en la cuota.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

- Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de estos contenedores soterrados.
- Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.
- Modalidad de Gestión Integra Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 4 días, y envases - Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

SEGUNDO. La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden, se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO. Con fecha 26 de mayo de 2009, se firmó entre el Ayuntamiento de ENCINAS REALES y la Diputación de Córdoba el Convenio de prestación de servicio para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (se adhiere). Con base en este Convenio se venía aplicando la siguiente tipología de servicio:

La antigua Modalidad D que quedaba regulada en la Ordenanza fiscal provincial de 2009:

- Modalidad D.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados, de ambas fracciones.

(la cual venía a ser la que actualmente se define, y describe anteriormente, como Modalidad de Gestión Integral Mixta acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, con repercusión del coste de los mismos en la cuota.)

CUARTO. El anterior Convenio de 26 de mayo de 2009 establecía que la duración del mismo era de SIETE años desde el momento en el que este mismo Convenio desplegaba sus efectos jurídicos (cláusula primera del Convenio). Los efectos jurídicos del mismo se computaban desde el 1 de octubre de 2009 (cláusula decimocuarta del Convenio). De esta manera el anterior Convenio dejaba de estar sin vigor el 30 de noviembre de 2016, al margen de que en este sentido se consideraba totalmente amortizada la inversión de los soterrados implantados en este municipio, lo cuales con el presente Convenio (cuyo texto se adjunta al informe) no se repercutirá ni en a los sujetos pasivos ni a los Ayuntamientos.

QUINTO. En esta situación el Ayuntamiento de ENCINAS REALES adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 25 de febrero de 2016, y por el que se mantiene la relación de gestión con la empresa provincial, si bien bajo una modalidad diferente, ya epigrafiada anteriormente que se caracteriza por prestar los siguientes

tipo de servicios (algunos como la recogida de fracción orgánica de manera prorrateada):

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo I, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo II.

Este tipo de servicio se realizará de la siguiente manera:

- Del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016: Recogida 7 días/semana, o aportación del servicio mediante la dotación por habitante de un nivel de contenerización umbral o máximo de 15 litros.
- Del 1 de enero de 2017, en adelante: Recogida 4 días/semana, o aportación del servicio mediante la dotación por habitante de un nivel de contenerización umbral o máximo de 15 litros.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00,00 y 24,00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el anexo I, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo II. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecoembes, la frecuencia de recogida será semanal asegurando una dotación de contenerización umbral o máxima por habitante de 9 litros.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo Campana instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros. De acuerdo con los estándares establecidos a nivel nacional, se dotará al municipio con una capacidad de contenerización umbral o máxima equivalente a 1 contenedor cada 500 habitantes. La frecuencia establecida para su Recogida será semanal. A la firma de este convenio el municipio de Encinas Reales de Córdoba está dotado de los contenedores de 3 m³ destinados para el papel-cartón que se relacionan en el anexo III.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo Campana instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos aportando una dotación de contenerización umbral o máxima de una unidad cada 500 habitantes.

A la firma de este convenio el municipio de Encinas Reales está dotado de los contenedores para el vidrio que se relacionan en el Anexo IV.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento de unidades de contenedores soterrados, así como de mantenimiento y reposición de contenedores de acera, además del lavado de todo tipo de contenedores.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la tasa derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza fiscal provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

SEXTO. Que todo lo anterior es consecuencia de que en el ámbito exclusivo de las localidades donde se pueden ejercer cualquiera de las modalidades anteriores referentes a la gestión integral de los residuos domésticos, se plantearán diferentes tipos de Convenios, puesto que es muy complicado hacer encajar un modelo de Convenio concreto, para las diferentes localidades de la provincia, ya que cada uno de ellos va a tener una serie de demandas y necesidades distintas, respecto de los cuales, y con los Convenios existentes, tan sólo se le puede dar una respuesta única, a diferentes soluciones. En este sentido, a través del Convenio planteado para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales, en cuanto a los servicios mínimos obligatorios que se desarrollarán posteriormente, dejando a su vez, y en el ámbito de las finalidades y objetivos con las que se crean las empresas públicas y en lo que a la gestión de su objeto social y al del objeto del propio Convenio se refiere, un desarrollo “personalizado” del servicio prestado en esta localidad, a través de una de las modalidades incluidas en la Ordenanza fiscal provincial.

Vista esta solicitud, se emiten los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y 25.2 l) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, procediendo la coordinación cuando las actividades o servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, como es el tema de la protección del medio ambiente al que se tiende, en definitiva, con la eliminación de los residuos que, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

SEGUNDO. Que el art. 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, que enumera entre los servicios obligatorios, para todos los Municipios, los de recogida de residuos, entre otros, otorgando también la naturaleza de obligatorio, para el caso de los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, aunque sea con carácter estacional, al tratamiento de residuos.

TERCERO. Que el artículo 31.1 de la ley 5/2.010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellos competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la “...recogida y tratamiento de residuos;...”

CUARTO. Que el art. 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril enumera como competencia propia de las Diputaciones, entre otras, no solamente la colaboración y coordinación de los servicios municipales sino, también, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el párrafo 1º de su art. 15 viene a decir que la prestación de los servicios de carácter supramunicipal o, en su caso, supracomarcal, es competencia de las Diputaciones Provinciales, abundando en este hecho el art. 36.1 c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, cuando expone que son competencias propias de las Diputaciones, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

QUINTO. Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36 b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

SEXTO. Que el artículo 12.5 de la ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados viene a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.
- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos.
- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible de la ordenanza fiscal reguladora de tasa provincial que aprueba la Diputación de Córdoba. La opción de incluirlos en la ordenanza fiscal provincial, y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SÉPTIMO. Que el Pleno de la Diputación, en cuanto órgano de gobierno y administración autónomo de la provincia, conforme al artículo 31.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá aprobar el Convenio, en base a lo dispuesto a sus funciones recogidas en el artículo 33.2, de este mismo texto legal, requiriéndose para su aprobación el voto favorable de la mayoría de miembros de la Corporación.

OCTAVO. Con base en los anteriores argumentos legales, también se considera ajustada a norma la propuesta realizada por parte del propio Ayuntamiento de ENCINAS REALES, a través del correspondiente acuerdo plenario, para la correcta aprobación y formalización del mismo entre esta entidad y la propia Diputación Provincial de Córdoba.

NOVENO. Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de

residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo al ser medio propio de esta administración, por lo que las comunicaciones e instrucciones del servicio objeto de este Convenio se tramitarán directamente entre el Ayuntamiento y EPREMASA. Lo anterior, se fundamenta conforme al tipo de gestión directa que realiza EPREMASA a la propia Diputación de Córdoba, en cuando sociedad mercantil de carácter público.

DUODÉCIMO. Que el desarrollo y ejecución del objeto del mencionado Convenio, se encuentra dentro del ámbito del objeto estatutario de nuestra entidad, en cuanto, competente para la gestión del servicio provincializado sin monopolio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos; y, las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente (art. 2 de los Estatutos de la Sociedad, modificados en Junta General de Accionistas de 22 de septiembre de 2.011).

DÉCIMOTERCERO. Que con la firma de este Convenio el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general, bajo el siguiente ámbito de normativo local:

- Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.
- Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos.

CONCLUSIÓN. El convenio es acorde con la legislación local vigente citada y desde EPREMASA se asume como propia el desarrollo y ejecución del objeto del mencionado Convenio, en cuanto herramienta de la Diputación de Córdoba en el ámbito del mismo y acorde con nuestros objetivos estatutarios”

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente y Presidenta del Consejo de Administración de Epremasa y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que componen el Pleno y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y la Diputación Provincial de Córdoba, para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, cuyo texto presenta la siguiente literalidad:

“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el díadede 2.016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del díadede 2.016.

DE OTRA PARTE: D. Gabriel González Barco, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, facultado para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del 25 de febrero de 2.016.

EX P O N E N

PRIMERO. Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (domésticos) y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local).

En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos urbanos (domésticos).

SEGUNDO. Que el art. 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, como es el caso, será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de Recogida y tratamiento de residuos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO. Que el artículo 31.1 de la ley 5/2.010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellos competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos;..."

CUARTO. Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

QUINTO. Que el artículo 12.5 de la ley 22/2.011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:

- Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.
- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos.
- Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el hecho imponible de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba (ordenanza fiscal provincial, en adelante). La opción de incluirlos en la ordenanza fiscal provincial, y por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.

SEXTO. Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo.

SÉPTIMO. Que con la firma de este Convenio el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando EPREMASA con carácter general.

OCTAVO. Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del Real Decreto Legislativo, también invocado, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Como quiera que el servicio de recogida de los residuos domésticos tiene el carácter de supramunicipal y mínimo, por una parte, y, por otra, que el tratamiento requiere una actualización constante derivada de la aparición de nuevas técnicas que permitan aumentar gradualmente su aprovechamiento, se acuerda que la Diputación Provincial preste el servicio integral de gestión de residuos domésticos a través de EPREMASA en las condiciones que a continuación se describen y que se caracteriza por realizar la recogida de la fracción orgánica y resto, así como de envases y residuos de envases a través de unidades de contenedores soterrados, fundamentalmente, facilitando de esta manera espacios públicos, reduciendo el impacto visual de las unidades de acera y mejorando la salubridad e higiene pública.

El servicio de gestión integral de residuos domésticos que se desarrollará a partir de la entrada en vigor de este Convenio consistirá en las siguientes actuaciones:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los Residuos domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo I, así como contenedores de acera con

capacidades de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo II.

Este tipo de servicio se realizará de la siguiente manera:

- Del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016: Recogida 7 días/semana, o aportación del servicio mediante la dotación por habitante de un nivel de contenerización umbral o máximo de 15 litros.
- Del 1 de enero de 2017, en adelante: Recogida 4 días/semana, o aportación del servicio mediante la dotación por habitante de un nivel de contenerización umbral o máximo de 15 litros.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00,00 y 24,00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se determinan en el anexo I, así como contenedores de acera de color amarillo de hasta 1.100 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el anexo II.

De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecoembes, la frecuencia de recogida será semanal asegurando una dotación de contenerización umbral o máxima por habitante de 9 litros.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón mediante contenedores tipo Campana instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros. De acuerdo con los estándares establecidos a nivel nacional, se dotará al municipio con una capacidad de contenerización umbral o máxima equivalente a 1 contenedor cada 500 habitantes. La frecuencia establecida para su Recogida será semanal. A la firma de este convenio el municipio de Encinas Reales de Córdoba está dotado de los contenedores de 3 m³ destinados para el papel-cartón que se relacionan en el anexo III.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio mediante contenedores tipo Campana instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, Ecovidrio, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos aportando una dotación de contenerización umbral o máxima de una unidad cada 500 habitantes.

A la firma de este convenio el municipio de Encinas Reales está dotado de los contenedores para el vidrio que se relacionan en el Anexo IV.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento de unidades de contenedores soterrados, así como de mantenimiento y reposición de contenedores de acera, además del lavado de todo tipo de contenedores.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la tasa derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza fiscal provincial por

la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba.

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2.011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos.

La aplicación del servicio prestado en Encinas Reales estará siempre adaptado a las novedades y modificaciones que se incluyan en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cada año, y consecuentemente a la modalidad y cuota tributaria que decida aplicar este Ayuntamiento en su localidad, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

En este mismo ámbito, también se adaptará el servicio prestado en Encinas Reales a las modificaciones que incluya la propia Diputación Provincial en su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos.

SEGUNDA. El servicio de gestión integral de residuos domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con la tasa establecida por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza fiscal provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica para todos los sujetos pasivos que se incluyan en cada núcleo o unidad.

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza fiscal provincial aplicable.

La anterior aplicación de las modalidades indicadas se realizará conforme al acuerdo adoptado en el Ayuntamiento de Encinas Reales se hará efectiva a partir del día 1 de octubre de 2016, siéndole aplicable hasta el 30 de septiembre de 2016 la modalidad que venía prestando en el anterior Convenio vigente con Diputación firmado con fecha 26 de enero de 2009. De esta manera la cuota aplicable a los sujetos pasivos de la Ordenanza fiscal provincial de este municipio durante la vigencia de este Convenio, será la siguiente:

- Del 1 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2016: Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de estos contenedores soterrados.
- Del 1 de enero de 2017, en adelante: Modalidad de Gestión Integra Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 4 días, y envases - Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante

unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones.

Las cuotas tributarias aplicables se ajustarán, en todo caso, a una modalidad de servicio que se caracterice por la utilización de estas unidades de contenedores soterrados. En el caso de aplicar una cuota tributaria ajustada a una modalidad de servicio en el que no se tengan en cuenta este tipo de unidades de contenedores soterrados, supondrá la imposibilidad de aplicación del presente Convenio, y su derogación.

Para las unidades poblacionales que existan en el municipio con una modalidad de servicio diferente a la que corresponda con la modalidad que se incluya en el núcleo poblacional se aplicará la cuota correspondiente a la modalidad de servicio que se realice en la práctica en dichas unidades poblacionales. En este sentido, nos referimos a la Unidad Poblacional de Vadofresno.

En este ámbito y en el caso de duda en la aplicación de cuota tributaria como consecuencia de falta o defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos domésticos que utilicen unidades de contenedores soterrados para la recogida de fracción orgánica y resto, y de envases y residuos de envases, y que se estén utilizando en la práctica.

TERCERA. La aplicación de la cuota tributaria correspondiente no conllevará la implantación de nuevas unidades de contenedores soterrados (fracción orgánica y/o envases). En el caso de que durante la vigencia del Convenio se decidiese por parte del Ayuntamiento la implantación de nuevas unidades de contenedores soterrados se generan una serie de obligaciones económicas del Ayuntamiento de Encinas Reales con respecto a EPREMASA, las cuales se regulan a continuación:

A) Obligaciones que adquiere el Ayuntamiento de Encinas Reales:

TERCERA. A.1. OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

El Ayuntamiento abonará a EPREMASA, el importe unitario de la puesta en marcha e instalación de las unidades de contenedores soterrados que aportará EPREMASA en cuanto fiscalizadora y concedora de los sistemas de soterramiento implantados en la provincia.

Por tanto, en el supuesto de que las nuevas unidades de contenedores soterrados respondan a nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de EPREMASA), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores soterrados destinados a la fracción orgánica y resto así como envases y residuos de envases, será EPREMASA quien ejecute esta ampliación con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en el municipio, con independencia de que el coste corra a cargo del Ayuntamiento en los términos vistos anteriormente.

Los precios unitarios que conlleva la implantación de este tipo de soterramiento serán los siguientes:

1. PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE CONTENEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO (O ENVASES): 6.500,00 euros (IVA excluido).

2. PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE DOBLE UNIDAD DE CONTENEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO Y ENVASES: 12.000,00 euros (IVA excluido).

A estos precios se le aplicará la revisión de precios conforme el IPC correspondiente al año inmediatamente anterior al de su aplicación.

La forma de pago de estas obligaciones, se harán efectivas mediante pagos mensuales previamente acordada entre EPREMASA y el Ayuntamiento (dependiendo de la cantidad de unidades nuevas, y por tanto del importe de la operación), desde la puesta en marcha de la vigencia de la recogida soterrada.

Se considerará imprescindible, para el comienzo de la obra civil destinada a la instalación de unidades de contenedores soterrados de envases y residuos de envases, la petición por escrito del Ayuntamiento de estas unidades y la aceptación del presupuesto y forma de pago que en cada momento se fije por EPREMASA.

TERCERA. A.2. OBLIGACIONES OPERATIVAS.

El Ayuntamiento en el desarrollo de la modalidad que implica la recogida de fracción orgánica/resto con la frecuencia de cuatro días semanales, deberá realizar labores de control y colaboración a través de policía local y sus servicios de limpieza viaria, respectivamente, en el ámbito de los residuos que pudieran quedar fuera de los contenedores y permanecieran en acera en los día que no existiera recogida.

El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el Municipio, en caso de petición por parte de éste de nuevas unidades de contenedores soterrados, no afecten al mobiliario urbano tanto el existente, como el referente al objeto de este convenio y al normal funcionamiento de este servicio, resolviendo las solicitudes concretas que EPREMASA plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

En estos casos el Ayuntamiento deberá aportar las autorizaciones y licencias pertinentes para desarrollar la obra civil y complementaria en su municipio, considerándose a estos efectos al propio Ayuntamiento, como promotores de dichas obras. El Ayuntamiento también adquirirá las autorizaciones de las empresas responsables de las conducciones que existan en el subsuelo donde se vaya a realizar la misma (telefónica, agua, luz, etc.), y la adquisición de la necesaria información de las mismas a estos efectos, declinando EPREMASA cualquier responsabilidad al respecto.

El Ayuntamiento resolverá todas las dificultades que se planteen para la realización de la obra civil hasta la ubicación definitiva de los módulos soterrados de envases y residuos de envases o los de fracción orgánica que se puedan implantar en un futuro, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el desarrollo de la obra, no alterándose en ningún caso la estructura del nuevo sistema ni la organización del servicio, por lo que los puntos deberán tener una fácil accesibilidad que permitan la maniobrabilidad de cualquier vehículo que se utilice, ubicándose, preferentemente, junto a los puntos soterrados de recogida de fracción orgánica, ya existente

TERCERA. A.3. OBLIGACIONES DOCUMENTALES.

De la misma manera en caso de ampliaciones urbanísticas y consecuente petición de mayor cantidad de unidades de contenedores soterrados, Encinas Reales aportará a EPREMASA el listado de licencias y/o información necesaria para poder girar a los

sujetos pasivos la correspondiente tasa, a través del Instituto de Cooperación de Hacienda Local.

B) Obligaciones que adquiere EPREMASA:

1. EPREMASA asume la responsabilidad de ejecutar la obra civil y la operación consistente en la instalación y puesta en marcha de las unidades de contenedores soterrados destinados a la recogida de envases y residuos de envases y fracción orgánica que demanda el Ayuntamiento durante la vigencia de este Convenio.

2. EPREMASA asume las labores consistentes en la operación de retirada de contenedores igloos destinados a la recepción de envases existentes en los lugares donde se integren nuevas unidades de contenedores soterrados.

CUARTA. El lugar de ubicación actual de todos los contenedores soterrados es el que figura en el anexo I.

QUINTA. La Diputación Provincial autoriza a EPREMASA, como instrumento de explotación directa y especializada de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos domésticos en la modalidad o modalidades tributarias que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de colaborar con EPREMASA proporcionándole todo tipo de información o documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio.

EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas ó temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios ó ajenos, o ajenas a su voluntad.

EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.

SEXTA. El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos domésticos en la provincia de Córdoba, ya mencionado anteriormente, que apruebe la Diputación provincial.

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial.

Igualmente el Ayuntamiento adquiere también el compromiso de colaborar con EPREMASA proporcionándole todo tipo de documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio.

SÉPTIMA. Como consecuencia de la posibilidad de liquidar las diferentes deudas que este Ayuntamiento adquiriera durante la vigencia de este Convenio con EPREMASA, como consecuencia de cambio de tipos de servicio, modalidades, salida del sistema

de gestión integral de residuos sólidos urbanos, instalación de nuevas unidades de contenedores soterrados o cualquier otra circunstancia, la Diputación Provincial podrá iniciar, el procedimiento de compensación de aquellas deudas, tributarias o no, vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales, en un plazo de tres meses desde el momento en el que las mismas hayan sido requeridas expresamente.

Con la firma de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la ejecución del sistema de compensación, cuando se den las condiciones anteriormente recogidas, y tal como se regula en el Anexo V de este mismo Convenio.

OCTAVA. Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

NOVENA. El Ayuntamiento y EPREMASA realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

DÉCIMA. El plazo inicial de duración del presente convenio es de SEIS años desde el momento en el que este Convenio despliegue sus efectos jurídicos (a partir de la fecha de inicio del servicio). Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórrogas automáticas por anualidades. Durante toda la vigencia del Convenio, la cuota tributaria de la Ordenanza fiscal provincial se ajustará a la Modalidad de Gestión Integral ya fijadas anteriormente(o cualquier otra que incluya la actuación de unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica, y de envases y residuos de envases), y con independencia de la regulación de las obligaciones económicas que existan entre el Ayuntamiento y EPREMASA como consecuencia de la aplicación de las cuestiones adoptadas en este Convenio.

En el caso de denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de seis meses a la finalización del periodo inicial o de la anualidad, en el supuesto de que se hubiese prorrogado, pues de lo contrario la parte denunciante se puede someter a la solicitud de daños y perjuicios a voluntad de la otra.

UNDÉCIMA. Será causa de extinción de este Convenio, la finalización del período de vigencia inicial del mismo sin prórroga. También será causa de extinción el acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos), o una modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se caracterice por la no utilización de unidades de contenedores soterrados destinados a la recogida de fracción orgánica y envases y residuos de envases, una vez que este tipo de instalaciones estén funcionando, y durante el tiempo de vigencia de este Convenio (6 años).

En el supuesto de que el Ayuntamiento decidiese sustituir este Convenio, por otro que justificase la aplicación de una cuota tributaria a través de una modalidad diferente a la inicialmente contemplada y bajo los condicionantes regulados anteriormente, se realizarán los ajustes económicos correspondientes, en el caso de que procedieran.

Si la decisión municipal fuera la rescisión unilateral de este convenio antes de la finalización del plazo inicial de vigencia (6 años desde la fecha de inicio del servicio), el Ayuntamiento abonará a EPREMASA en un solo pago, los valores pendientes de pago que se hayan generado durante la vigencia de este Convenio. Ello es debido a que las unidades soterradas, incluidos los usos de hormigón, pasan a formar parte de la estructura urbana fija de la localidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios que se pueda solicitar al respecto.

Si transcurrido tres meses desde la efectividad de la denuncia del Convenio, sin que se hubiese llevado a cabo el ingreso del importe calculado conforme a los criterios fijados anteriormente, y derivados de la instalación y suministro de las unidades soterradas implantadas durante la vigencia de este Convenio, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación previsto en la cláusula novena de este mismo Convenio.

DÚODECIMA. Si la naturaleza de la empresa gestora (EPREMASA) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

DÉCIMOTERCERA. Este convenio comenzará a desplegar sus efectos jurídicos a partir del 1 de octubre de 2016, y su vigencia y aplicación de obligaciones de carácter económico se desarrollarán desde el inicio de la prestación del servicio, objeto de Convenio, lo cual será comunicado al Ayuntamiento por parte de EPREMASA.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,
Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES,
Fdo.: D. Gabriel González Barco
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. José Luis Yerón Estrada.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO I UBICACIÓN DE CONTENEDORES DE FRACCIÓN OGÁNICA FRACCIÓN ORGÁNICA-RESTO

Calle	Detalle	Distrito	Soterrado	Ruedas
CEMENTERIO ENCINAS REALES		ENCINAS REALES		1
CL ARRECIFE	JTO PQ CALVARIO	ENCINAS REALES		1
CL ARRECIFE	USO EXCLUSIVO AYUNTAMIENTO	ENCINAS REALES		2
CL CAMINO VIEJO	CERRO PROLONG	ENCINAS REALES		1
CL POLIDEPORTIVO	JTO CAMPO FÚTBOL	ENCINAS REALES		1
CR N-331 KM 91,2 RTE BÚHOS		ENCINAS REALES		1
VADOFRESNO	MATADERO "AVES ARIZA"	VADOFRESNO		1
ZONA INDUSTRIAL, JTO GRUPO AR		ENCINAS REALES		1
CL ANTONIO MACHADO	/MIGUEL HDEZ, RTE. EL PALOMAR	ENCINAS REALES	1	
CL ARRECIFE	JTO BDA VÁZQUEZ LARA	ENCINAS REALES	1	
CL ARRECIFE	/ CM VIEJO	ENCINAS REALES	1	
CL ARRECIFE	EN PZ DE LAS ENCINAS & Nº 41	ENCINAS REALES	1	
CL ARRECIFE	JTO PQ CALVARIO	ENCINAS REALES	1	
CL CORONA	/ ERAS, JARDÍN PALMERA	ENCINAS REALES	1	
CL GRAMA	/ PÓSITO	ENCINAS REALES	1	
CL RAFAEL ALBERTI	JTO CP	ENCINAS REALES	1	
PZ MEDICO FDEZ URREA		ENCINAS REALES	1	
RD DEL PERCHEL	/ CL CUARTERÓN	ENCINAS REALES	1	
VADOFRESNO	CM DE CUEVAS JTO PARADA BUS	VADOFRESNO	1	
TOTAL UNIDADES INSTALADAS			11	9

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,
Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES,
Fdo.: D. Gabriel González Barco
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. José Luis Yerón Estrada.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II UBICACIÓN CONTENEDORES DE ENVASES

FRACCIÓN ENVASES LIGEROS

Calle	Detalle	Distrito	Soterrados	Iglu	Ruedas
CL ARRECIFE	JTO BDA VÁZQUEZ LARA	ENCINAS REALES		1	
VADOFRESNO	CM DE CUEVAS JTO PARADA BUS	VADOFRESNO		1	
PTO LIMPIO ENCINAS REALES		ENCINAS REALES			1
CL ANTONIO MACHADO	/MIGUEL HDEZ, RTE. EL PALOMAR	ENCINAS REALES	1		
CL ARRECIFE	/ CM VIEJO	ENCINAS REALES	1		
CL ARRECIFE	EN PZ DE LAS ENCINAS & Nº 41	ENCINAS REALES	1		
CL ARRECIFE	JTO PQ CALVARIO	ENCINAS REALES	1		
CL CORONA	/ ERAS, JARDIN PALMERA	ENCINAS REALES	1		
CL GRAMA	/ PÓSITO	ENCINAS REALES	1		
CL RAFAEL ALBERTI	JTO CP	ENCINAS REALES	1		
PZ MEDICO FDEZ URREA		ENCINAS REALES	1		
RD DEL PERCHEL	/ CL CUARTERÓN	ENCINAS REALES	1		
TOTAL UNIDADES INSTALADAS			9	2	1

POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,
Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE ENCINAS REALES,
Fdo.: D.Gabriel González Barco
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. José Luis Yerón Estrada.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO III ANEXO II UBICACIÓN CONTENEDORES DE ACERA DE PAPEL CARTÓN

FRANCCIÓN PAPEL

Calle	Detalle	Distrito	Papel
CL ANTONIO MACHADO	/MIGUEL HDEZ, RTE. EL PALOMAR	ENCINAS REALES	2
CL ARRECIFE	/ CM VIEJO	ENCINAS REALES	1
CL ARRECIFE	JTO PQ CALVARIO	ENCINAS REALES	1
CL CORONA	/ ERAS, JARDIN PALMERA	ENCINAS REALES	1
CL GRAMA	/ PÓSITO	ENCINAS REALES	1
CL RAFAEL ALBERTI	JTO CP	ENCINAS REALES	1
JTO BDA VÁZQUEZ LARA	ENCINAS REALES	ENCINAS REALES	1
PZ MEDICO FDEZ URREA		ENCINAS REALES	2
RD DEL PERCHEL	/ CL CUARTERÓN	ENCINAS REALES	1
VADOFRESNO	CM DE CUEVAS JTO PARADA BUS	VADOFRESNO	2
TOTAL UNIDADES INSTALADAS			13

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,
Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES,
Fdo.: D.Gabriel González Barco
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. José Luis Yerón Estrada.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO IV UBICACIÓN CONTENEDORES DE ACERA DE VIDRIO

FRANCCIÓN VIDRIO

Calle	Detalle	Distrito	Unidades
CL ARRECIFE	JTO BDA VÁZQUEZ LARA	ENCINAS REALES	1
CL ARRECIFE	/ CM VIEJO	ENCINAS REALES	1
CL ANTONIO MACHADO	/MIGUEL HDEZ, RTE. EL PALOMAR	ENCINAS REALES	1
CL ARRECIFE	EN PZ DE LAS ENCINAS & Nº 41	ENCINAS REALES	1
PZ MEDICO FDEZ URREA		ENCINAS REALES	1
CL GRAMA	/ PÓSITO	ENCINAS REALES	1
RD DEL PERCHEL	/ CL CUARTERÓN	ENCINAS REALES	1
PTO LIMPIO ENCINAS REALES		ENCINAS REALES	1
VADOFRESNO	CM DE CUEVAS JTO PARADA BUS	VADOFRESNO	1
TOTAL UNIDADES INSTALADAS			9

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES,

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.

Fdo.: D.Gabriel González Barco
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. José Luis Yerón Estrada.
Fdo. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

A N E X O V

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios e inversiones relacionados con la gestión integral de los residuos domésticos en esta localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de la deuda correspondiente.

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,
Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES,
Fdo.: D.Gabriel González Barco
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. D. José Luis Yerón Estrada.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO"

Segundo. Facultar al Sr. Presidente para la suscripción de dicho Convenio y de cuantos documentos sean precisos para el desarrollo del mismo.

16. PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016. Conocido el expediente epigrafiado en el que consta Informe de la Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por el Jefe del Departamento, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016, aprobado provisionalmente, contempla una consignación inicial de 1.000.000 € en la aplicación presupuestaria 341.4541.61106 "Programa Reposición y Mejora Caminos Provinciales y Municipales"

Segundo. Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba con cargo a dicha aplicación y ejercicio presupuestario en las Entidades Locales de la provincia de Córdoba y, a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones puedan conocer, con carácter previo a la formulación de sus peticiones, los criterios seguidos para la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan, así como la cuantías que inicialmente y con carácter provisional les corresponderían, se han elaborado por el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, a instancia del Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, los mencionados criterios.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior, procede esgrimir los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Segundo. Esta competencia municipal aparece regulada en el artículo 25.2 de la LRBRL que establece “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece en su artículo 74.1, que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía define los caminos en sentido negativo al establecer en su artículo 8.2, que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los caminos de servicio,

y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía establece en el artículo 92, que son Competencias propias de los municipios “1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales”.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 las competencias municipales propias en “9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación.”

Tercero. Por lo que respecta a la normativa autonómica, el art. 11 de la LAULA atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal.

Cuarto. Los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los citados Planes Provinciales se aprueban de conformidad con las fases previstas en artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. En todo caso, el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales, y se compondrá de las siguientes fases:

- a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.
- b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.
- c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.
- d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.
- e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.
- f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.
- g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.
- h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”.

Por su parte, el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local regula, asimismo, el procedimiento para la aprobación de los planes provinciales y dispone que:

- “1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.
3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.
4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.
5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”

Quinto. El presente Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2016, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Se financia con medios propios de la Diputación, con aportaciones obligatorias de los municipios, aunque también se admite aportaciones extraordinarias municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Sexto. La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo que antecede, conocida la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016, que se incorporan como anexo al presente informe, así como las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Locales incluidos en el Plan Provincial, a fin de que formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de veinte días hábiles, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

ANEXO

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016.

1. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral

y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El presente PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.

En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), el art. 26 LRBRL establece los servicios que en todo caso deben prestar los municipios, y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

- a. En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

- b. En los municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, y tratamiento de residuos.
- c. En los municipios con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

Con esta finalidad la Diputación de Córdoba pretende aprobar un Plan Provincial de inversiones que coadyuve a la prestación, por parte de los municipios de la provincia de Córdoba que cuenten con caminos municipales y de los servicios que los mismos, que obligatoriamente deben prestar a los vecinos del municipio.

El presente Plan se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora de concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP núm. 50 de 15/03/2016).

En lo referente a la financiación y ejecución del presente Plan, al incluirse en el mismo, subvenciones y contrataciones administrativas, resultarán de aplicación la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- El RD 887/2006, de 21 de julio.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo.

2. OBJETO Y FINALIDAD.

2.1. El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de inversiones en los diferentes municipios de la provincia de Córdoba, que incida en la mejora de caminos de titularidad municipal, es decir, es competencia de las Entidades Locales. Su acondicionamiento y mantenimiento y su función principal es conectar los núcleos rurales con las explotaciones agrarias con el fin de mejorar y potenciar la competitividad de estas explotaciones, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL.

2.2. A los efectos anteriores, podrán incluirse y financiarse con cargo al presente Plan, a modo orientativo, la siguiente relación no exhaustiva, con posibles actuaciones a realizar dentro del ámbito de aplicación:

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE DRENAJE

- Despeje y/o desbroce localizado en drenajes.
- Limpieza y/o reparación de cunetas y caces.
- Limpieza de caños, alcantarillas y otras obras de drenaje.
- Formación y/o apertura de cunetas.
- Protección de cunetas y/o cursos de agua.
- Reposición y/o sustitución de obras de drenaje.
- Drenajes profundos.

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE FIRME

- Limpieza de calzadas, arcenes y aceras.
- Reposición y/o reparación de arcenes.

- Reposición y/o reparación de blandones.
- Reposición y/o reparación de firme y/o pavimento.
- Mejora de firme y/o pavimento.
- Estabilización de suelos
- Tratamientos superficiales.
- Sellado de fisuras.
- Bacheos con mezclas asfálticas en la calzada.
- Firmes asfálticos.

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL

- Limpieza y conservación de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización vertical.
- Mejora de señalización vertical.
- Reposición y/o reparación de señalización horizontal.
- Mejora de señalización horizontal.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Reposición y/o reparación de balizamiento.
- Mejora de balizamiento.
- Limpieza y conservación de balizamiento.
- Limpieza y conservación de sistemas de contención.
- Reposición y/o reparación de sistemas de contención.
- Mejora de sistemas de contención.
- Desbroce y poda de plantaciones para mejora de seguridad vial.

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR INCIDENCIAS GEOLOGÍCO-GEOTÉCNICAS

- Reparación y/o reposición de muros de contención y sostenimiento.
- Protección de taludes.
- Integración paisajística y medidas medioambientales

REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA POR CONDICIONANTES CLIMATOLÓGICOS Y/O ACCIDENTES EXTRAORDINARIOS

- Reposición, reparación y mejora de daños por condiciones climatológicas y/o accidentes extraordinarios.

3. DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que con carácter general, las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2016.

No obstante lo anterior, con objeto de que los abonos derivados de la ejecución del Plan puedan efectuarse durante el presente ejercicio presupuestario, la documentación justificativa de la ejecución de la inversión deberá remitirse hasta el 30 de noviembre de 2016.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de municipio beneficiario o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente

justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, hasta el 15 de noviembre de 2016.

En consonancia con los párrafos anteriores, en el supuesto que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2016, la parte restante del gasto comprometido en 2016 se podrá reconocer en el ejercicio 2017 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2016 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2016.

Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones objeto del presente Plan han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) El plazo de ejecución de la intervención será acorde con el contenido de los trabajos y los medios disponibles, debiendo estar reflejado en la memoria técnica valorada de la actuación.
- b) Las actuaciones deben estar diseñadas de forma que den garantías de perdurabilidad e incluir por parte de los titulares de las infraestructuras, compromiso de mantenimiento adecuado durante un mínimo de 2 años.
- c) Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan no se considerarán admisibles. Para comprobar este extremo, se levantará la correspondiente acta de no inicio.
- d) Se puede establecer también si se estima oportuno un plazo para el comienzo de actuaciones.

4. BENEFICIARIOS Y ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS ACTUACIONES.

4.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan, todos municipios de la provincia de Córdoba. A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población de cada uno de los municipios.

4.2. Quedan excluidos del presente Plan de inversiones, las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.s), que cuentan con financiación singular dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2016-2019.

4.3. Los municipios > 50.000 habitantes, quedan excluido del presente Plan debido a que cuenta con financiación por parte de otros planes.

4.4.- Los municipios beneficiarios mantienen la condición de promotores, pudiendo ser titulares ó beneficiarios públicos de las actuaciones, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean subvencionados.

4.5.- En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de subvención a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación. En su caso, el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación Provincial.

Se considerará que el ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante

convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

5. PRESUPUESTO Y FINANCIACION. APORTACIONES MUNICIPALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

5.1. Las inversiones que se incluyen en el presente Plan Provincial se financiarán mediante aportaciones de la Diputación Provincial y de los municipios beneficiarios en función de lo recogido en el apartado 5.3.

5.2. El presupuesto de aportación provincial del presente Plan de Inversiones asciende a la cantidad de 1.000.000 €, cantidad incluida en el Presupuesto de la Diputación del ejercicio 2016, en la aplicación 341.4541.61106 “Programa Reposición y Mejora Caminos Provinciales y Municipales”.

5.3. La aportación de cada uno de los municipios, se distribuirá con el siguiente criterio:

a) Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará distinguiendo los siguientes tramos de población:

- Municipio hasta 2.000 habitantes deberá realizar una aportación del 10% presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 2.001 y 5000 habitantes, deberá realizar una aportación del 20% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 5.001 y 10.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 30% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio entre 10.001 y 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 35% del presupuesto inicial asignado.
- Municipio mayor de 20.000 habitantes, deberá realizar una aportación del 40% del presupuesto inicial asignado.

5.4 Finalmente, se establece que la cuantía final para la financiación de este Plan es la suma de las aportaciones de la Diputación Provincial con los criterios objetivos para la distribución de fondos junto las aportaciones ordinarias de los municipios, según el criterio del apartado anterior.

5.5 Los municipios deberán aportar resolución municipal que apruebe el gasto que supone para el Ayuntamiento y el certificado municipal de existencia de crédito, tanto de la aportación municipal obligatoria, como en el caso que realice aportación extraordinaria. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio. Estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.

5.6. Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos disminuirán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de los municipios beneficiarios.

6. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

El presupuesto propio disponible para las inversiones previstas en el presente Plan por la Institución Provincial, se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos y factores correctores:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 40 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio, de acuerdo con lo establecido en el punto 4.
- b) Criterio relativo a la población del municipio, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), al que se asignará un 20 % del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio relativo a la relación entre la superficie (Ha) y número de explotaciones del municipio, según la última publicación en Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA) del censo 2009 del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, al que se asignará un 40 % del presupuesto, y que se distribuirá en proporción inversa a la relación entre la superficie y número de explotaciones del municipio, aplicando un factor decreciente.

7. PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DEL PLAN.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de (20) VEINTE DIAS, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, mediante compromiso de consignación de aportación municipal obligatoria y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación municipal extraordinaria. Asimismo, deberá expresar:

El sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local o ejecución de obras por administración;

Memoria técnica valorada que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios municipales de carácter obligatorio. Esta memoria será redactada por los Servicios Técnicos municipales o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación.

b. Certificación acreditativa de la titularidad municipal y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.

c. En el caso de que se solicite la ejecución de obras por administración, además:

- Justificación técnica suficiente de la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.

- Certificado de la Secretaría Municipal relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 24.1 TRLCSP, indicando si la ejecución será con medios propios municipales o, en su caso, Sociedad Municipal. En el caso de que el Ayuntamiento opte por ejecutar los trabajos por la Mancomunidad de Municipios con parque de maquinaria a la cual pertenece, actuando ésta como medio propio del municipio, el certificado de la Secretaría Municipal deberá hacer constar que la Mancomunidad actúa como medio propio de conformidad con el artículo 24.1 TRLCSP, que esta condición de medio propio se reconoce expresamente en sus Estatutos de conformidad con el artículo 24.6 del TRLCSP y que, asimismo, cumple todas las obligaciones económicas previstas en sus Estatutos.

- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores, que no excederán del 50% del importe del proyecto subvencionado. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones Seguridad Social, etc.) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.

d. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, LRJAP y PAC.

2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de los municipios, de acuerdo con los Criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes el Plan Provincial Extraordinario de inversiones de reposición y mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2016, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

6. La Diputación de Córdoba asignará a cada una de las actuaciones a incorporar al Plan Provincial, un número correlativo de identificación y un código de referencia, según la clase de uso o servicio público que sea afectada. El número de identificación y el código que figure en el Plan deberá mantenerse inalterado en todos los documentos relativos a la ejecución, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como de su seguimiento y liquidación.

8. MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1. Solicitar a la Diputación la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.
2. Asumir la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.
3. Ejecutar la actuación por el sistema de administración, solicitando a la Diputación la subvención para su financiación.

9. MEMORIAS VALORADAS/PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

a) Las redacción de las Memorias valoradas o Proyectos técnicos, la Dirección Facultativa de las obras y la Coordinación en materia de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por las entidades locales que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan.

b) En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos municipales, éstas serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra.

- c) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de administración, en consonancia con lo recogido en Art 7 Apartado c) de estos criterios, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. Deberá justificar adecuadamente que disponen de los medios, tanto técnicos como materiales para garantizar la buena ejecución y durabilidad de las obras.
- d) En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión.
- e) El plazo para la redacción, presentación de los proyectos técnicos y realización de las obras, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan.
- f) Se establecen los siguientes criterios técnicos para la redacción y ejecución de las obras:
- i. Como norma general, la mejora de capa de rodadura en firme flexible dispondrá de espesor de zahorra artificial de, al menos, 20 cm, siempre que se garantice la capacidad portante de la vía.
 - ii. Al respecto del uso de firmes rígidos, como norma general, será obligatorio para pendientes superiores al 12%.
 - iii. En tramos en los que, debido a las características del encajonamiento del camino, no se permite disponer de medidas de desagüe adecuadas, el firme tendrá unas características para permitir la circulación y evacuación de aguas.
 - iv. Las infraestructuras deberán contar tras las actuaciones efectuadas con una anchura mínima, de al menos, 3 metros lineales.

10. DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS Y AUTORIZACIONES.

Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serán aportados por los municipios beneficiarios de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación. Es decir, las infraestructuras deberán ser de titularidad pública. El beneficiario deberá garantizar documentalmente la disponibilidad de los terrenos para ejecutar las obras. En el caso de que un municipio proponga actuar en un camino cuya titularidad sea de otra Administración Pública, deberá aportar la correspondiente solicitud de autorización. Quedan totalmente excluidos los caminos de titularidad privada, así como aquellos en los que se desconoce su titularidad. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

Las licencias y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada uno de los municipios, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

11. MODIFICACIONES DEL PLAN.

Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para

casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

12. CONTRATACION DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

La contratación de las obras y servicios incluidos en el Plan Plurianual se realizará por la Diputación Provincial o por las entidades locales que lo hubieran solicitado, siempre que quede garantizado que disponen de capacidad de gestión suficiente para estas tareas así como el cumplimiento de la programación temporal establecida para la inversión.

En el caso de que la entidad local beneficiaria no solicite expresamente la contratación de la obra o la ejecución por el sistema de administración, la contratación se realizará por la Diputación Provincial.

13. EJECUCION.

Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/Memoria valorada que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y cualquier incidencia de interés desde un punto de vista legal. Se facilitarán criterios y formatos tipo para proceder a las supervisiones en función de las modalidades de ejecución, a cada uno de los municipios beneficiarios.

14. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

- a) Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.
- b) En el mismo o distinto acto, a criterio de la Diputación de Córdoba, las obras se entregarán al municipio beneficiario para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

15. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que aparecen anexados en estos Criterios y Directrices.

El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación el contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 x 750: Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 x 1125: Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 x 1500: Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto.

En el resto de actuaciones financiadas por este Plan Provincial, deberá darse una publicidad suficiente, pudiendo consistir la misma en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación por la institución provincial en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

ANEXOS (Carteles de obra que constan como Anexo IV a este Plan Provincial).

16. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS.

16.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación se producirá contra certificación emitida por los directores de las obras, acompañada de relación valorada y la correspondiente factura.

16.2. En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento, se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión. Así como fotografía del cartel de obra.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

16.3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento, se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración. Así como fotografía del cartel de obra.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

16.4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las actuaciones por las entidades locales beneficiarias, y de ejecución de obras por administración, y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos (Memoria Final de Obra). Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.
- b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).
- c) Facturas acreditativas del gasto realizado, de acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

16.5. La justificación final prevista en el punto anterior deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación subvencionada.

17. REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

17.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

17.2. Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

17.3. Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de

proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

ANEXO I

FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad, y, en su caso, el compromiso de aportación municipal extraordinaria. Asimismo, deberá expresar:
 - el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación, contratación por la entidad local o ejecución de obras por administración;
 - y en el caso de que se opte por la contratación por la Diputación Provincial, si la redacción del proyecto y la dirección de obra va a ser asumida íntegramente por la entidad local o solicita la asistencia de la Diputación a estos efectos.
- Memoria técnica valorada que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios municipales de carácter obligatorio. Esta memoria será redactada por los Servicios Técnicos municipales o, en caso de solicitarlo por carecer de medios suficientes, por los Servicios Técnicos de la Diputación.
- Certificación acreditativa de la titularidad municipal y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras o prestación de los servicios. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.
- En el caso de que se solicite la ejecución de obras por administración, además:
 - Justificación técnica suficiente y disposición de medios materiales de la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución para garantizar la buena ejecución de las obras y durabilidad de las mismas.
 - *Certificado de la Secretaría Municipal relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 24.1 TRLCSP, indicando si la ejecución será con medios propios municipales o, en su caso, Sociedad Municipal.*
 - *Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de subcontrataciones parciales con empresarios colaboradores, que no excederán del 50% del importe del proyecto subvencionado. En ningún caso se considerarán subvencionables los gastos de personal de estructura (nómina, cotizaciones Seguridad Social, etc.) o gastos de funcionamiento general de la entidad local (teléfono, electricidad, material de oficina, etc) ni imputaciones proporcionales de los mismos.*
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación
Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.
Sobre la Memoria, técnico competente.

ANEXO II

RELACION ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDAD LOCAL	APORTACION	APORTACION	TOTAL
	DIPUTACION	MUNICIPAL	
Adamuz	11.395	2.279	13.674
Aguilar de la Frontera	12.507	4.377	16.884
Alcaracejos	11.327	1.132	12.459
Almedinilla	21.084	4.216	25.300
Almodóvar del Río	8.662	2.598	11.260
Añora	11.514	1.151	12.665
Baena	11.517	4.606	16.123
Belalcázar	9.463	1.892	11.355
Belmez	9.967	1.993	11.960
Benamejé	16.512	4.953	21.465
Blázquez (Los)	11.030	1.103	12.133
Bujalance	13.496	4.048	17.544
Cabra	13.454	5.381	18.835
Cañete de las Torres	13.346	2.669	16.015
Carcabuey	14.741	2.948	17.689
Cardeña	9.529	952	10.481
Carlota (La)	18.024	6.308	24.332
Carpio (El)	11.324	2.264	13.588
Castro del Río	14.328	4.298	18.626
Conquista	9.739	973	10.712
Doña Mencía	30.577	6.115	36.692
Dos Torres	10.400	2.080	12.480
Encinas Reales	22.438	4.487	26.925
Espejo	21.450	4.290	25.740
Espiel	9.712	1.942	11.654
Fernán-Núñez	18.340	5.502	23.842
Fuente la Lancha	12.068	1.206	13.274
Fuente Obejuna	9.293	1.858	11.151
Fuente Palmera	14.793	4.437	19.230
Fuente-Tójar	24.886	2.488	27.374
Granjuela (La)	10.836	1.083	11.919
Guadalcázar	10.205	1.020	11.225
Guijo (El)	9.933	993	10.926
Hinojosa del Duque	9.418	2.825	12.243
Hornachuelos	9.063	1.812	10.875
Iznájar	18.760	3.752	22.512
Lucena	12.373	4.949	17.322
Luque	16.425	3.285	19.710
Montalbán de Córdoba	15.376	3.075	18.451
Montemayor	15.975	3.194	19.169
Montilla	14.886	5.954	20.840
Montoro	11.050	3.314	14.364
Monturque	19.722	1.972	21.694
Moriles	15.386	3.077	18.463
Nueva Carteya	16.849	5.054	21.903
Obejo	11.772	2.354	14.126
Palenciana	19.407	1.940	21.347
Palma del Río	9.322	3.728	13.050
Pedro Abad	12.633	2.526	15.159
Pedroche	10.712	1.071	11.783
Peñarroya-Pueblonuevo	8.068	2.823	10.891
Posadas	8.987	2.696	11.683
Pozoblanco	9.075	3.176	12.251
Priego de Córdoba	16.027	6.410	22.437
Puente Genil	12.326	4.930	17.256
Rambla (La)	12.806	3.841	16.647
Rute	17.404	6.091	23.495
San Sebastián de los B.	20.068	2.006	22.074
Santaella	11.795	2.359	14.154
Santa Eufemia	10.212	1.021	11.233
Torrecampo	9.828	982	10.810
Valenzuela	19.508	1.950	21.458
Valsequillo	10.318	1.031	11.349
Victoria (La)	13.133	2.626	15.759

ENTIDAD LOCAL	APORTACION	APORTACION	TOTAL
	DIPUTACION	MUNICIPAL	
Villa del Río	14.806	4.441	19.247
Villafranca de Córdoba	13.843	2.768	16.611
Villaharta	11.999	1.199	13.198
Villanueva de Córdoba	9.049	2.714	11.763
Villanueva del Duque	12.846	1.284	14.130
Villanueva del Rey	11.629	1.162	12.791
Villaralto	12.362	1.236	13.598
Villaviciosa de Córdoba	10.473	2.094	12.567
Viso (El)	9.125	1.825	10.950
Zuheros	17.297	1.729	19.026
	1.000.000	213.918	1.213.918

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016, este Ayuntamiento de _____ tiene la titularidad municipal y la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se van a ejecutar las obras que a continuación se detallan, exigida en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2016.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa

The drawing shows a rectangular sign with a red border. The text is arranged as follows:

- Top Left:** "OBRAS" in yellow text on a white background.
- Top Center:** "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX" in red text on a white background.
- Top Right:** "en Municipio" in red text on a white background.
- Center:** "Plan de la Obra" in black text on a white background.
- Bottom Center:** "Presupuesto: X.XXX.XXX,XX euros" in black text on a white background.
- Bottom Left (Red Box):** Logo of the Diputación de Córdoba (a bull) and the text "Diputación de Córdoba" in white on a red background.
- Bottom Right (White Box):**
 - Logo of the Ayuntamiento (a shield) and the text "Escudo Ayuntamiento" and "AYUNTAMIENTO DE XXXXXXXXXXXX" in black.
 - Logo of the Unión Europea (stars in a circle) and the text "Proyecto cofinanciado por: Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional" and "Una manera de hacer Europa" in black.

Dimensions: Total width 1125, total height 1500. Internal dimensions include 750, 240, 75, 38, 11, 375, 12, 13, and 1500.

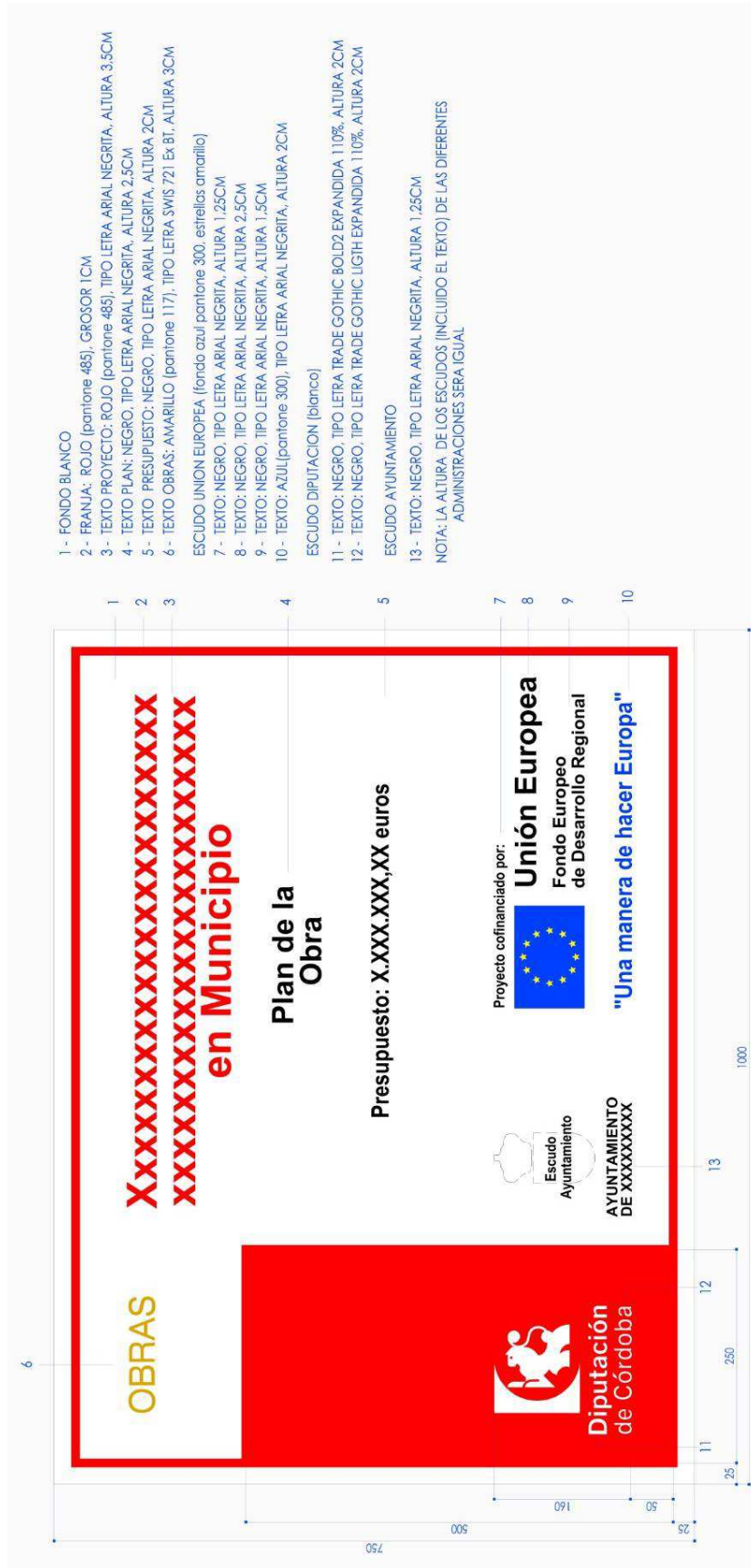
Legend:

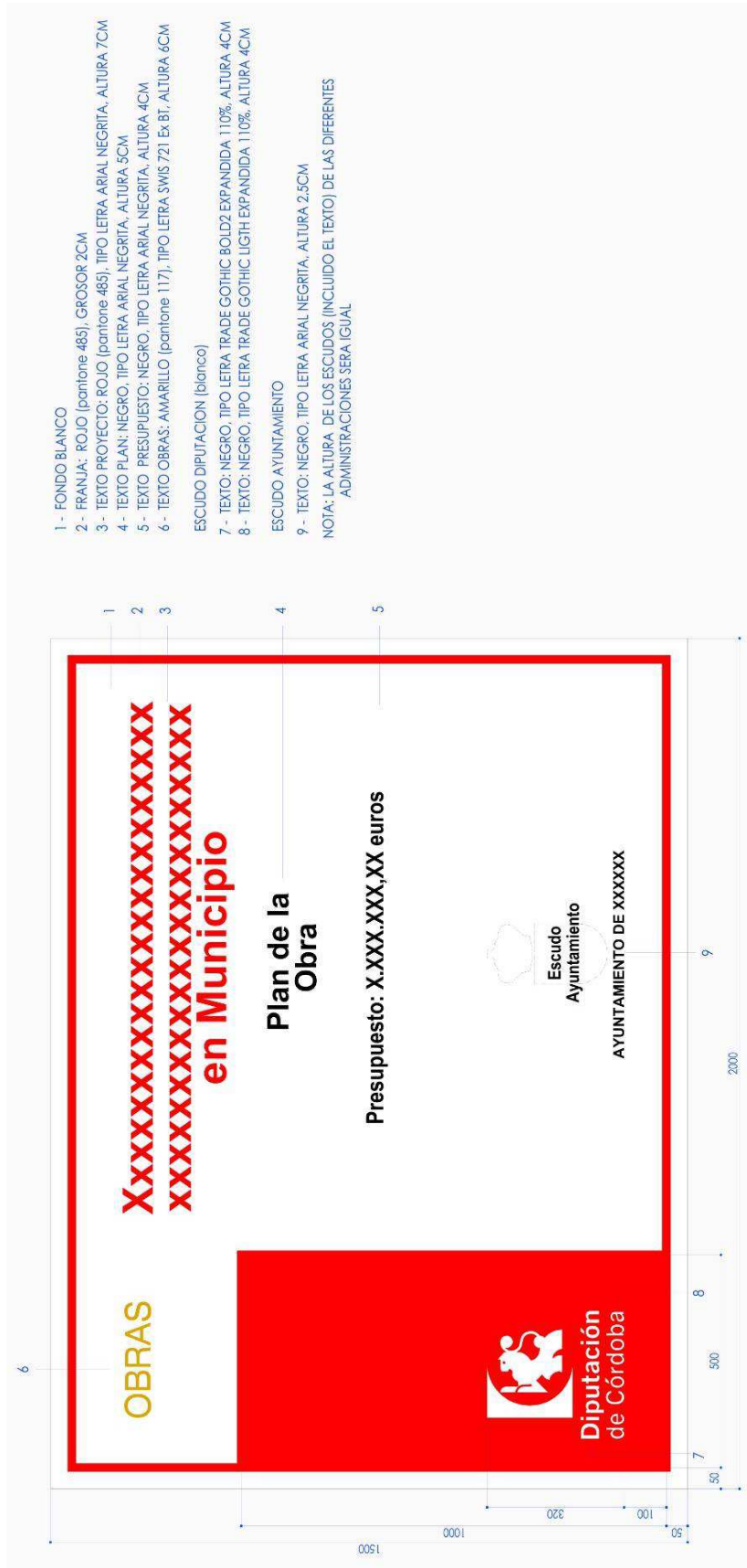
- 1 - FONDO BLANCO
- 2 - FRANJA: ROJO (pantone 485), GROSOR 1,5CM
- 3 - TEXTO PROYECTO: ROJO (pantone 485), TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 5,25CM
- 4 - TEXTO PLAN: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
- 5 - TEXTO PRESUPUESTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
- 6 - TEXTO OBRAS: AMARILLO (pantone 117), TIPO LETRA SWIS 721 Ex BT, ALTURA 4,5CM
- 7 - ESCUDO UNION EUROPEA (fondo azul pantone 300, estrellas amarillo)
- 8 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,90CM
- 9 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3,75CM
- 10 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 2,25CM
- 11 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 3CM
- 12 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC BOLD2 EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM
- 13 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA TRADE GOTHIC LIGTH EXPANDIDA 110%, ALTURA 3CM

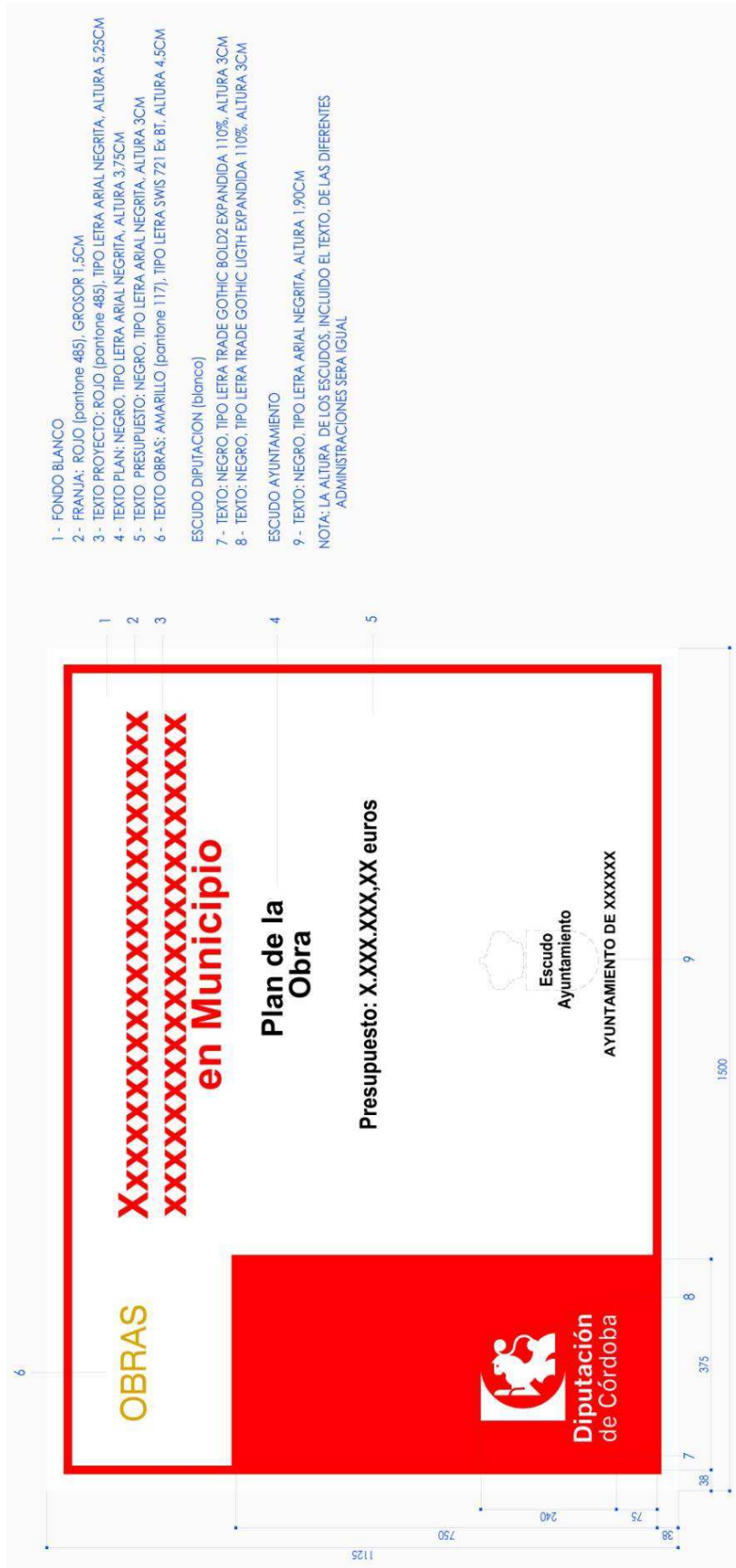
ESCUDO AYUNTAMIENTO

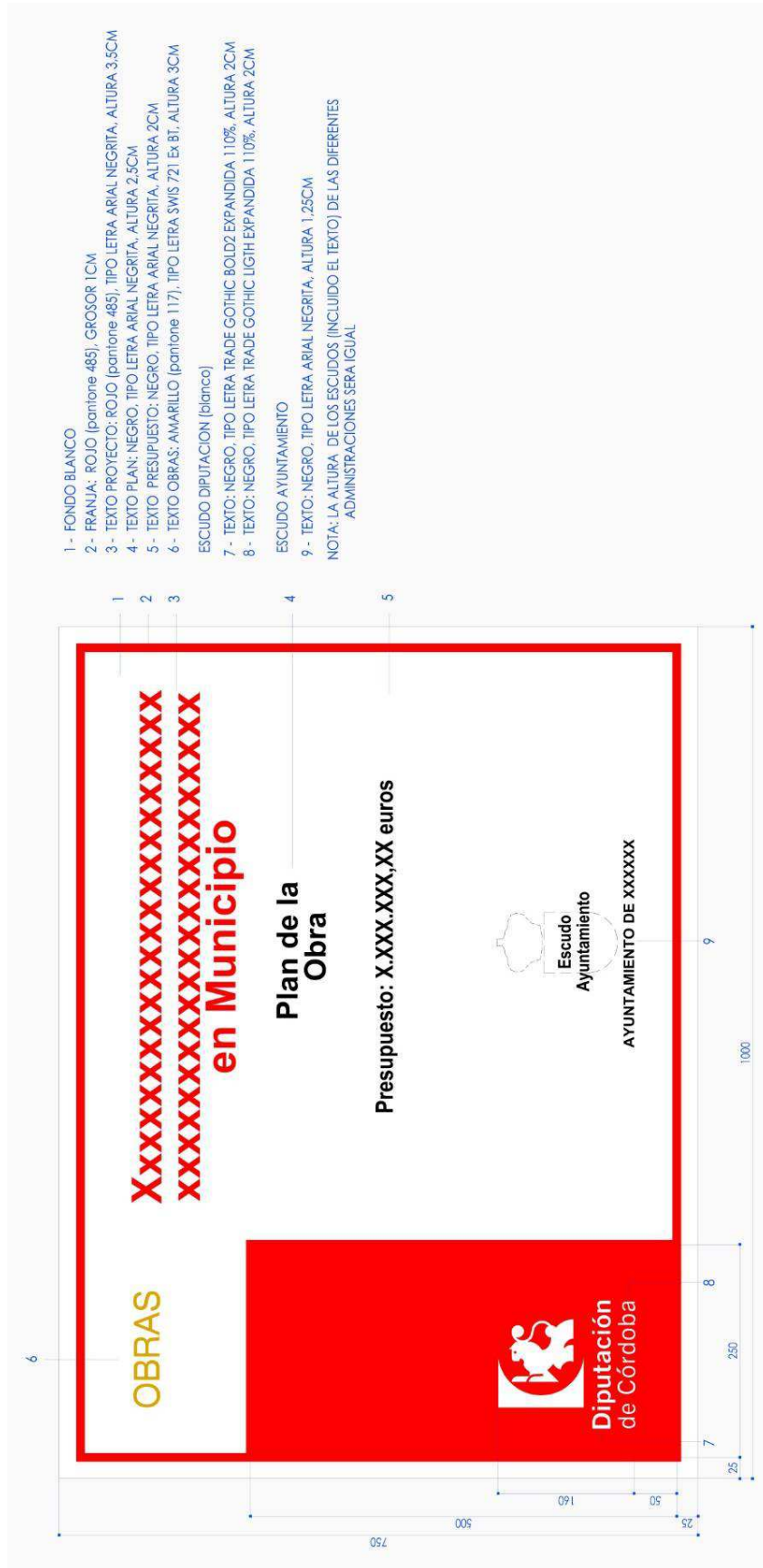
13 - TEXTO: NEGRO, TIPO LETRA ARIAL NEGRITA, ALTURA 1,90CM

NOTA: LA ALTURA DE LOS ESCUDOS, INCLUIDO EL TEXTO, DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES SERA IGUAL









17. APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PROVINCIAL ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2016.

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Responsable de Planificación e Inversiones del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales conformado por la Jefa de Sección de Administración y por el Jefe del Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, en el que se contienen los siguientes antecedentes y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES:

Primero. El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016. En dicha aprobación provisional, con base en las peticiones formuladas por las entidades locales de la provincia, a la vista de las cantidades que les habían sido asignadas en virtud del acuerdo plenario de 17 de febrero de 2016 (en aplicación de los criterios aprobados), se relacionaron las obras a realizar con cargo a este Plan Provincial.

En este acuerdo de aprobación provisional se autorizó a los Ayuntamientos que así lo habían solicitado, la ejecución de las obras por el sistema de administración, bajo determinadas condiciones. Igualmente, se autorizaba a los Ayuntamientos que así lo habían solicitado a efectuar la licitación y adjudicación de las obras, también bajo determinadas condiciones.

Segundo. El presupuesto y financiación del Plan aprobado provisionalmente quedó de la siguiente forma:

ENTIDADES	2016
- Aportación Diputación	999.732,54
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	64.646,76

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Plan fue sometido al trámite de información pública, a efectos de presentación de alegaciones por parte de las entidades locales, durante plazo de diez días hábiles, mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de fecha 22 de abril de 2016.

Durante ese plazo, han presentado alegaciones las siguientes entidades locales, por los motivos que, en síntesis, se indican.

1. Ayuntamiento de El Carpio: Solicita la modificación del sistema de ejecución y que se le autorice a contratar las actuaciones por el propio ayuntamiento, encargándose asimismo de la redacción del proyecto y la dirección de las obras.
2. Ayuntamiento de Encinas Reales: Solicita la modificación del sistema de ejecución y que se le autorice a ejecutar por el sistema de administración.
3. Ayuntamiento de Pedro Abad: Solicita la modificación de la denominación del proyecto presentado, debido a un error de transcripción, sin alterar el objeto y presupuesto de la actuación, siendo la denominación correcta "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en calle Santa Rafaela María, Prolongación tramo con Eliminación de Barreras Arquitectónicas".
4. Ela de Ochavillo del Rio. Solicita la modificación del sistema de ejecución y que sea la Diputación Provincial la que proceda a la licitación y contratación de las obras, así como la Redacción del proyecto y la dirección de obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. A la vista de las alegaciones presentadas, teniendo en cuenta los criterios aprobados por acuerdo plenario de 17 de febrero de 2016, se propone la siguiente respuesta a cada una de las alegaciones:

1. Ayuntamiento de El Carpio. Se propone su estimación
2. Ayuntamiento de Encinas Reales: Se propone su desestimación, ya que el órgano que debería de haber solicitado la modificación y la justificación del sistema de ejecución por administración, es el mismo órgano que solicitó las actuaciones, es decir, la Junta de Gobierno Local.
3. Ayuntamiento de Pedro Abad: Se propone su estimación.
4. Ela de Ochavillo del Rio.- Se propone su estimación.

Segundo. De acuerdo con la información facilitada por el Servicio de Intervención de fecha 9 de mayo de 2016, en el que se señala que "Hay varios Ayuntamientos que no cumplen los requisitos para ser beneficiarios de subvención: Córdoba, Baena, San Sebastián de los Ballesteros y Encinas Reales, a día de hoy tienen expedientes de reintegro en vía ejecutiva, por lo tanto no se puede resolver a ellos concediendo subvenciones".

Sin embargo, en el expediente también constan las Declaraciones Responsables suscritas por el Alcalde de los municipios, incluso por el Tesorero Municipal en el caso de Córdoba, haciendo constar que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se hallan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

En relación a lo anterior, conviene no obstante precisar lo siguiente:

1) El Ayuntamiento de Córdoba tiene regularizada su situación ya que mediante nueva consulta a la Base de Datos de Subvenciones de la Diputación Provincial, carece de expedientes de reintegro de subvención en vía ejecutiva, de modo que no hay obstáculo para su consideración como beneficiario en atención al artículo 21 del Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

2) Los Ayuntamientos de Baena y San Sebastián de los Ballesteros han realizado el abono de las deudas pendientes por expediente de reintegro de subvención en vía ejecutiva con fecha 10 de mayo de 2016. Consta en el expediente escrito del Tesorero de esta Corporación en el que confirma los ingresos correspondientes. Por tanto, no concurre la causa de prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3) En cuanto al Ayuntamiento de Encinas Reales, si bien consta informe del Servicio de Hacienda de 25-4-2016 sobre incumplimiento de convenio de fraccionamiento de pago, no concurre la causa de prohibición prevista en artículo 13 de Ley General de Subvenciones en relación con artículo 21 del RD 887/2006 a cuyo tenor:

" A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en

el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro."

Por lo anterior se deberán incluir en la relación de municipios el Ayuntamiento de Córdoba, el Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros el Ayuntamiento de Encinas Reales y el Ayuntamiento de Baena.

Tercero. Teniendo en cuenta que el Plan se financia sólo con aportaciones de la Diputación y de las entidades locales de la provincia beneficiarias del mismo, no se ha sometido a informe de ninguna otra Administración, sino que se ha formado con la participación de aquéllas, en aplicación del art. 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Cuarto. La competencia para la aprobación definitiva del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016 corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL, que atribuye a este órgano la aprobación de Planes de carácter provincial. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar el inicio de este Plan, con el perjuicio que este retraso supondría para las inversiones a acometer en la provincia.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de modificación del dictamen del siguiente tenor:

“ENMIENDA

Que formula D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, al dictamen emitido por esta Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 11/05/2016:

EXPONE:

Primero. Que la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 11/05/2016, elevó al Pleno de la Corporación dictamen favorable, con los votos afirmativos de Grupo PSOE, IU, Grupo Popular, Ciudadanos y Ganemos, relativo a la aprobación definitiva del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016, dotado con un presupuesto de 1.064.379,30 €, y de acuerdo con el siguiente desglose:

ENTIDADES	2016
- Aportación Diputación	999.732,54
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	64.646,76

Segundo. Con fecha registro electrónico de 13 de mayo de 2016, nº 9.896, el ayuntamiento de Villanueva del Rey presenta solicitud de subsanación del error existente en la solicitud de subvención de la obra a incluir en el citado Plan Provincial, de forma que en su denominación donde dice “Eliminación de Barreras arquitectónicas

en calle Benavente y en calle Real” debe decir “Eliminación de Barreras arquitectónicas en calle Villaviciosa y en calle Real”, asimismo hace constar que toda la documentación presentada en la solicitud inicial es la correspondiente a la denominación correcta, es decir “Eliminación de Barreras arquitectónicas en calle Villaviciosa y en calle Real”.

De acuerdo con lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación propuesta de modificación del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en el sentido de modificar los apartados Cuarto y Quinto de la parte dispositiva del dictamen, que quedan redactados de la siguiente forma:

...///...

Cuarto. Aprobar definitivamente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ADAMUZ	ADAPTACION DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL PAVIMENTO Y VIARIO PUBLICO	10.726,00		10.726,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	PASO ELEVADO EN C/ MORALEJO FRENTE A LA IGLESIA DE LAS DESCALZAS	13.571,00		13.571,00
ALCARACEJOS	ALCARACEJOS SIN BARRERAS 2016	10.252,00		10.252,00
ALMEDINILLA	MEJORA EN INTERSECCIÓN DE PSO. DE LAS MORERAS CON RONDA DE ANDALUCÍA	12.830,00	1.127,52	13.957,52
ALMODOVAR DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN C/ DUQUE DE RIVAS, ESQUINA A-430 (MARGEN IZQ)	12.413,00		12.413,00
ANORA	MEJORA ACCESIBILIDAD AL CONSULTORIO MEDICO	10.431,00		10.431,00
BAENA	EJECUCION VADOS EN VARIOS VIALES PUBLICOS	15.565,00		15.565,00
BELALCAZAR	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS: CURVA DE CALLE SAN BERNARDO	11.553,00		11.553,00
BELMEZ	REFORMA Y ADAPTACION DE ASEO EN LA CASA CONSISTORIAL	12.802,00		12.802,00
BENAMEJI	ADAPTACION PASOS PEATONALES SOBREELEVADOS DEL NUCLEO URBANO	12.043,00		12.043,00
LOS BLAZQUEZ	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACERADOS EN C/ RAFAEL ALBERTI	11.931,00		11.931,00
BUJALANCE	REALINEACION DE ACERADOS EN PLAZA DE SANTA ANA	11.862,00		11.862,00
CABRA	REURBANIZACION PARA AJUSTE ACERADOS, ETC. EN ENTORNO DEL PARQUE ALCANTARA ROMERO	14.388,00		14.388,00
CAÑETE DE LAS TORRES	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VARIAS VIAS URBANAS	11.404,00		11.404,00
CARCABUEY	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CARCABUEY 2016	11.942,45		11.942,45
CARDEÑA	ELIM BARRERAS ARQU Y DOTACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION EN VIALES DE AZULE Y VENTA DEL CHARCO.	13.782,00		13.782,00
LA CARLOTA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN AVENIDA DE LA PAZ Y AVENIDA DESDE AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA	22.081,00		22.081,00
EL CARPIO	REFORMA PARCIAL Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE PARTE DEL ACERADO - TRAMO URBANO DE LA N-IV A SU PASO POR EL CARPIO - GLORIETA DE ACCESO	11.669,00		11.669,00
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE VENTANAS	11.886,00		11.886,00
CONQUISTA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN ACERADO DE CASCO URBANO	10.560,00		10.560,00
CORDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBUS URBANO	23.412,80		23.412,80
DOÑA MENCIA	ADAPTACION DE ASEOS DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	11.541,00		11.541,00
DOS TORRES	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ	8.216,09		8.216,09
DOS TORRES	ADECUACION ACCESO AL TANATORIO EN CALLE INNOVACION	2.080,91		2.080,91
ENCINAS REALES	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS	12.365,00		12.365,00
ESPEJO	ACCESO PARA MINUSVALIDOS AL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	10.842,00	7.963,89	18.805,89
ESPIEL	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL CONSULTORIO MEDICO	11.347,00	2.927,62	14.274,62
FERNAN NUÑEZ	PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL EN FERNAN NUÑEZ 2016	13.561,00	10.057,76	23.618,76
FUENTE LA LANCHA	MEJORA PARCIAL DE LA ACCESIBILIDAD C/. NUEVA	10.075,00		10.075,00
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EN VIARIOS PUBLICOS DE FUENTE OBEJUNA	17.231,00		17.231,00
FUENTE PALMERA	ADAPT. ACERADO OESTE (CALLE POSADAS) Y ACCESO AL CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	17.236,98		17.236,98
FUENTE TOJAR	ADAPTACION DE PRETILES EN VIAS PUBLICAS PARA ELIMINACION BARRERAS CALLE BAJA	10.405,00		10.405,00
LA GRANJUELA	ADAPTACION Y MEJORA PARA LA ACCESIBILIDAD EN ENTORNO PISCINA MUNICIPAL	12.210,00		12.210,00
GUADALCAZAR	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN C/ PILARES Y MARIA ISIDRA DE GUZMÁN	10.514,00		10.514,00
EL GUIJO	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS CALLE CANTARRANAS	12.021,00		12.021,00
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS PUNTUALES EN EL NUCLEO URBANO	11.116,90		11.116,90
HORNACHUELOS	CONSTRUCCION DE VADOS PEATONES ELEVADOS EN C/ CASTILLO	12.740,00		12.740,00
IZNAJAR	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EN VIAS PUBLICAS 2016	16.076,00		16.076,00
LUCENA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN ACERADO JUNTO A PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO Y AVDA. SANTA TERESA	21.821,00		21.821,00

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
LUQUE	OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACERADOS EN CALLE TRAS LAS PAREDES Y CLORIETA DEL CONVENTO	10.277,00	519,25	10.796,25
MONTALBAN	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL II FASE.	10.809,00		10.809,00
MONTEMAYOR	ADAPTACION Y CONSTRUCCION DE PASOS PEATONALES EN VIAS PUBLICAS (1ª FASE)	10.447,00		10.447,00
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA	13.823,00		13.823,00
MONTORO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS ITINERARIOS PEATONALES DE LA VÍAS PÚBLICAS	11.021,26		11.021,26
MONTURQUE	MEJORA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE SENECA	11.458,86		11.458,86
MORILES	MEJORA DEL ACCESO AL SALÓN DE ACTOS DEL ANTIGUO COLEGIO GARCÍA DE LEANIZ	10.645,00		10.645,00
NUEVA CARTEYA	MEJORA DE ACCESOS A PARCELA DE EQUIPAMIENTO YPARQUE PÚBLICO	11.240,00		11.240,00
OBEJO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS DE C/ VEREDA.	12.946,00		12.946,00
PALENCIANA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VARIAS ZONAS	11.193,00		11.193,00
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VIAS PUBLICAS 2016	16.979,00	552,11	17.531,11
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SANTA RAFAELA MARÍA, PROLONGACIÓN TRAMO CON ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	10.242,00	7.888,42	18.130,42
PEDROCHE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADOS EN VÍA PÚBLICA Y CREACIÓN DE RAMPA EN C/ ALFONSO VII	10.560,00		10.560,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA ACCESIBILIDAD INFRAEST. VIARIA C/ ANDALUCIA, TRASERA C/ FORTUNA	12.154,00		12.154,00
POSADAS	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN AV. DE ANDALUCIA	12.167,26		12.167,26
POZOBLANCO	INSTALACION DE PARQUE INFANTIL ACCESIBLE PARA DISCAPACITADOS EN RECINTO FERIAL	13.194,00	12.381,05	25.575,05
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA ACERADOS CALLE CAVA	19.896,77		19.896,77
PUENTE GENIL	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDILLAS EN VIAS PUBLICAS	5.200,00		5.200,00
PUENTE GENIL	EJECUCION DE PASOS PEATONES ELEVADOS EN VIAS PUBLICAS	13.750,97		13.750,97
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PLAZA DEL PILARILLO	10.755,00		10.755,00
RUTE	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS C/. EL CERRO, FASE II	14.885,00		14.885,00
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN CALLE COLONOS Y REPARACIÓN DE CALZADA EN CALLE DIPUTADO FELIX ORTEGA	10.880,00		10.880,00
SANTAELLA	COLUMPIO PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD	4.790,39		4.790,39
SANTAELLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE ALCAIDE Y LORITE	8.214,61		8.214,61
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE EL POCITO.	11.523,00		11.523,00
TORRECAMPO	INSTALACION DE ASCENSOR PANORAMICO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES	10.150,00	18.500,14	28.650,14
VALENZUELA	TRATAMIENTO ANTIDESLIZANTE EN VARIAS CALLES: C/ BARRIO, C/ SAN PEDRO, C/ SANTIAGO, C/ HUERTA Y C/ MONTE CALVARIO.	11.435,00		11.435,00
VALSEQUILLO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL	11.552,00		11.552,00
LA VICTORIA	OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VIAS PUBLICAS, Y ASEO ADAPTADO EN PLANTA PRIMERA DE LA CASA DE LA CULTURA	9.691,00		9.691,00
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN PASOS DE CEBRA EN VARIAS VÍAS PÚBLICAS	10.558,00		10.558,00
VILLAFRANCA DE CORDOBA	EJECUCIÓN DE VADOS PARA PASO DE PEATONES Y ESQUINA DE CALLES LOS JULIANES, HORMIGUILLAS, EL ROMERO Y LA JARA	10.246,00		10.246,00
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICA EN VILLAHARTA 2016	11.402,00		11.402,00
VILLANUEVA DE CORDOBA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS C/S. PADRE LLORENTE, REAL, CONQUISTA Y MORAL	12.038,99		12.038,99
VILLANUEVA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EXPLANADA RECINTO FERIAL	13.852,00		13.852,00
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE VILLAVICIOSA Y EN CALLE REAL	11.526,00		11.526,00
VILLARALTO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO GUADALINFO	10.272,00		10.272,00
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS PUBLICO			
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ACCESIBILIDAD GRADERIOS CAMPO FÚTBOL	7.558,14		7.558,14
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	COLOCACION DE BARANDILLA EN CALLE LOPE DE VEGA	4.077,16		4.077,16
EL VISO	CREACION DE RAMPA DE ACCESO AL MERCADO DE ABASTOS	5.707,47		5.707,47
EL VISO	CREACION RAMPA DE ACCESO AL RECINTO DE LA ERMITA DE STA.. ANA Y ZONA DE ADEOS PÚBLICOS	4.736,53		4.736,53
ZUHEROS	MEJORA ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO DE ABASTOS	11.693,00		11.693,00
ALGALLARIN	PAVIMENTACION Y PROTECCION AGUAS PLUVIALES DEL ACCESO TRASERO DE CENTRO GUADALINFO	8.007,00		8.007,00
CASTIL DE CAMPOS	ADAPTACION DE ACCESOS Y VIALES INTERNOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	8.624,00		8.624,00
ENCINAREJO DE CORDOBA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERA DE TRAMO RECTO EN CASETA MUNICIPAL DE ENCINAREJO	7.590,00		7.590,00
ENCINAREJO DE CORDOBA	REPARACIÓN DE RAMPA PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL EDIFICIO DE LA JUNTA VECINAL DE LA ELA DE ENCINAREJO	1.781,00		1.781,00
FUENTE CARRETEROS	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEIP	9.259,00		9.259,00
LA GUIJARROSA	INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DESTINADO A GUARDERIA Y SALON DE USOS MULTIPLES	10.944,00	2.729,00	13.673,00
OCHAVILLO DEL RIO	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	9.476,00		9.476,00
TOTAL		999.732,54	64.646,76	1.064.379,30

Quinto. Autorizar a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la ejecución de las obras por el sistema de administración, bajo las condiciones que asimismo se indican:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALCARACEJOS	ALCARACEJOS SIN BARRERAS 2016	10.252,00		10.252,00
ALMEDINILLA	MEJORA EN INTERSECCIÓN DE PSO. DE LAS MORERAS CON RONDA DE ANDALUCÍA	12.830,00	1.127,52	13.957,52
ALMODOVAR DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN C/ DUQUE DE RIVAS, ESQUINA A-430 (MARGEN IZQ)	12.413,00		12.413,00
ÁNORA	MEJORA ACCESIBILIDAD AL CONSULTORIO MEDICO	10.431,00		10.431,00
BELALCAZAR	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS: CURVA DE CALLE SAN BERNARDO	11.553,00		11.553,00
BELMEZ	REFORMA Y ADAPTACION DE ASEO EN LA CASA CONSISTORIAL	12.802,00		12.802,00
LOS BLAZQUEZ	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACERADOS EN C/ RAFAEL ALBERTI	11.931,00		11.931,00
CAÑETE DE LAS TORRES	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VARIAS VIAS URBANAS	11.404,00		11.404,00
CARDEÑA	ELIM BARRERAS ARQU Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN VIALES DE AZUEL Y VENTA DEL CHARCO.	13.782,00		13.782,00
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE VENTANAS	11.886,00		11.886,00
DOS TORRES	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ	8.216,09		8.216,09
DOS TORRES	ADECUACION ACCESO AL TANATORIO EN CALLE INNOVACION	2.080,91		2.080,91
ESPEJO	ACCESO PARA MINUSVALIDOS AL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	10.842,00	7.963,89	18.805,89
ESPIEL	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL CONSULTORIO MEDICO	11.347,00	2.927,62	14.274,62
FERNAN NUÑEZ	PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL EN FERNAN NUÑEZ 2016	13.561,00	10.057,76	23.618,76
FUENTE LA LANCHA	MEJORA PARCIAL DE LA ACCESIBILIDAD C/. NUEVA	10.075,00		10.075,00
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EN VIARIOS PUBLICOS DE FUENTE OBEJUNA	17.231,00		17.231,00
LA GRANJUELA	ADAPTACION Y MEJORA PARA LA ACCESIBILIDAD EN ENTORNO PISCINA MUNICIPAL	12.210,00		12.210,00
GUADALCAZAR	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN C/ PILARES Y MARIA ISIDRA DE GUZMÁN	10.514,00		10.514,00
LUQUE	OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACERADOS EN CALLE TRAS LAS PAREDES Y CLORIETA DEL CONVENTO	10.277,00	519,25	10.796,25
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VIAS PUBLICAS 2016	16.979,00	552,11	17.531,11
POZOBLANCO	INSTALACION DE PARQUE INFANTIL ACCESIBLE PARA DISCAPACITADOS EN RECINTO FERIAL	13.194,00	12.381,05	25.575,05
VALSEQUILLO	ELIMINACION DE BARRERAS PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL	11.552,00		11.552,00
LA VICTORIA	OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VIAS PUBLICAS, Y ASEO ADAPTADO EN PLANTA PRIMERA DE LA CASA DE LA CULTURA	9.691,00		9.691,00
VILLAFRANCA DE CORDOBA	EJECUCION DE VADOS PARA PASO DE PEATONES Y ESQUINA DE CALLES LOS JULIANES, HORMIGUILLAS, EL ROMERO Y LA JARA	10.246,00		10.246,00
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE VILLAVICIOSA Y EN CALLE REAL	11.526,00		11.526,00
VILLARALTO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO GUADALINFO	10.272,00		10.272,00
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS PUBLICO ACCESIBILIDAD GRADERIOS CAMPO FUTBOL	7.558,14		7.558,14
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	COLOCACION DE BARANDILLA EN CALLE LOPE DE VEGA	4.077,16		4.077,16
EL VISO	CREACION DE RAMPA DE ACCESO AL MERCADO DE ABASTOS	5.707,47		5.707,47
EL VISO	CREACION RAMPA DE ACCESO AL RECINTO DE LA ERMITA DE STA.. ANA Y ZONA DE ADEOS PUBLICOS	4.736,53		4.736,53
ENCINAREJO DE CORDOBA	REPARACION DE RAMPA PARA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL EDIFICIO DE LA JUNTA VECINAL DE LA ELA DE ENCINAREJO	1.781,00		1.781,00

- e) El Ayuntamiento deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.
- f) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe el Ayuntamiento, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- g) La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo el Ayuntamiento comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

- h) El pago de las aportaciones que financian las obras se tramitará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

En armonía con cuanto antecede el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación tanto al dictamen de la Comisión Informativa como a la Enmienda que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos una vez incorporados a los mismos las modificaciones introducidas por la citada Enmienda:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por las siguientes entidades locales, El Carpio, Pedro Abad y Ela Ochavillo del Río.

Segundo. Desestimar la alegación presentada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Encinas Reales, por la motivación expuesta anteriormente, el órgano que debería de haber solicitado la modificación y la justificación del sistema de ejecución por administración, es el mismo órgano que solicitó las actuaciones, es decir, la Junta de Gobierno Local.

Tercero. Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2016, por un importe total de 1.064.379,30 €.

La financiación del Plan queda como sigue:

ENTIDADES	2016
- Aportación Diputación	999.732,54
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	64.646,76

Cuarto. Aprobar definitivamente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ADAMUZ	ADAPTACION DE ZONAS CON PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD EN EL PAVIMENTO Y VIARIO PUBLICO	10.726,00		10.726,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	PASO ELEVADO EN C/ MORALEJO FRENTE A LA IGLESIA DE LAS DESCALZAS	13.571,00		13.571,00
ALCARACEJOS	ALCARACEJOS SIN BARRERAS 2016	10.252,00		10.252,00
ALMEDINILLA	MEJORA EN INTERSECCIÓN DE PSO. DE LAS MORERAS CON RONDA DE ANDALUCÍA	12.830,00	1.127,52	13.957,52
ALMODOVAR DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN C/ DUQUE DE RIVAS, ESQUINA A-430 (MARGEN IZQ)	12.413,00		12.413,00
ANORA	MEJORA ACCESIBILIDAD AL CONSULTORIO MEDICO	10.431,00		10.431,00
BAENA	EJECUCION VADOS EN VARIOS VIALES PUBLICOS	15.565,00		15.565,00
BELALCAZAR	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS: CURVA DE CALLE SAN BERNARDO	11.553,00		11.553,00
BELMEZ	REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ASEO EN LA CASA CONSISTORIAL	12.802,00		12.802,00
BENAMEJI	ADAPTACION PASOS PEATONALES SOBREELEVADOS DEL NUCLEO URBANO	12.043,00		12.043,00
LOS BLAZQUEZ	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACERADOS EN C/ RAFAEL ALBERTI	11.931,00		11.931,00
BUJALANCE	REALINEACIÓN DE ACERADOS EN PLAZA DE SANTA ANA	11.862,00		11.862,00
CABRA	REURBANIZACIÓN PARA AJUSTE ACERADOS, ETC. EN ENTORNO DEL PARQUE ALCÁNTARA ROMERO	14.388,00		14.388,00
CAÑETE DE LAS TORRES	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VARIAS VIAS URBANAS	11.404,00		11.404,00
CARCABUEY	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CARCABUEY 2016	11.942,45		11.942,45
CARDEÑA	ELIM BARRERAS ARQU Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN VIALES DE AZUL Y VENTA DEL CHARCO.	13.782,00		13.782,00
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN AVENIDA DE LA PAZ Y AVENIDA DESDE AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA	22.081,00		22.081,00
EL CARPIO	REFORMA PARCIAL Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE PARTE DEL	11.669,00		11.669,00

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
	ACERADO - TRAMO URBANO DE LA N-IV A SU PASO POR EL CARPIO - GLORIETA DE ACCESO			
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE VENTANAS	11.886,00		11.886,00
CONQUISTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADO DE CASCO URBANO	10.560,00		10.560,00
CORDOBA	PROYECTO DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN PARADAS DE AUTOBÚS URBANO	23.412,80		23.412,80
DOÑA MENCIA	ADAPTACIÓN DE ASEOS DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	11.541,00		11.541,00
DOS TORRES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ	8.216,09		8.216,09
DOS TORRES	ADECUACIÓN ACCESO AL TANATORIO EN CALLE INNOVACIÓN	2.080,91		2.080,91
ENCINAS REALES	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	12.365,00		12.365,00
ESPEJO	ACCESO PARA MINUSVALIDOS AL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	10.842,00	7.963,89	18.805,89
ESPIEL	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL CONSULTORIO MEDICO	11.347,00	2.927,62	14.274,62
FERNAN NUÑEZ	PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL EN FERNAN NUÑEZ 2016	13.561,00	10.057,76	23.618,76
FUENTE LA LANCHA	MEJORA PARCIAL DE LA ACCESIBILIDAD C/. NUEVA	10.075,00		10.075,00
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EN VIARIOS PUBLICOS DE FUENTE OBEJUNA	17.231,00		17.231,00
FUENTE PALMERA	ADAPT. ACERADO OESTE (CALLE POSADAS) Y ACCESO AL CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	17.236,98		17.236,98
FUENTE TOJAR	ADAPTACION DE PRETILES EN VIAS PUBLICAS PARA ELIMINACION BARRERAS CALLE BAJA	10.405,00		10.405,00
LA GRANJUELA	ADAPTACION Y MEJORA PARA LA ACCESIBILIDAD EN ENTORNO PISCINA MUNICIPAL	12.210,00		12.210,00
GUADALCAZAR	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN C/ PILARES Y MARÍA ISIDRA DE GUZMÁN	10.514,00		10.514,00
EL GUIJO	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE CANTARRANAS	12.021,00		12.021,00
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO	11.116,90		11.116,90
HORNACHUELOS	CONSTRUCCION DE VADOS PEATONES ELEVADOS EN C/ CASTILLO	12.740,00		12.740,00
IZNAJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EN VIAS PUBLICAS 2016	16.076,00		16.076,00
LUCENA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADO JUNTO A PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO Y AVDA. SANTA TERESA	21.821,00		21.821,00
LUQUE	OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACERADOS EN CALLE TRAS LAS PAREDES Y CLORIETA DEL CONVENTO	10.277,00	519,25	10.796,25
MONTALBAN	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL II FASE.	10.809,00		10.809,00
MONTEMAYOR	ADAPTACION Y CONSTRUCCION DE PASOS PEATONALES EN VIAS PUBLICAS (1ª FASE)	10.447,00		10.447,00
MONTILLA	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN AVDA. DE ITALIA	13.823,00		13.823,00
MONTORO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS ITINERARIOS PEATONALES DE LA VIAS PÚBLICAS	11.021,26		11.021,26
MONTURQUE	MEJORA SEGURIDAD VIAL EN LA CALLE SENECA	11.458,86		11.458,86
MORILES	MEJORA DEL ACCESO AL SALÓN DE ACTOS DEL ANTIGUO COLEGIO GARCÍA DE LEANIZ	10.645,00		10.645,00
NUEVA CARTEYA	MEJORA DE ACCESOS A PARCELA DE EQUIPAMIENTO YPARQUE PÚBLICO	11.240,00		11.240,00
OBEJO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS DE C/ VEREDA.	12.946,00		12.946,00
PALENCIANA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VARIAS ZONAS	11.193,00		11.193,00
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VIAS PUBLICAS 2016	16.979,00	552,11	17.531,11
PEDRO ABAD	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE SANTA RAFAELA MARÍA, PROLONGACIÓN TRAMO CON ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	10.242,00	7.888,42	18.130,42
PEDROCHE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACERADOS EN VÍA PÚBLICA Y CREACIÓN DE RAMPA EN C/ ALFONSO VII	10.560,00		10.560,00
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	MEJORA ACCESIBILIDAD INFRAEST. VIARIA C/ ANDALUCIA, TRASERA C/ FORTUNA	12.154,00		12.154,00
POSADAS	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD EN AV. DE ANDALUCIA	12.167,26		12.167,26
POZOBLANCO	INSTALACION DE PARQUE INFANTIL ACCESIBLE PARA DISCAPACITADOS EN RECINTO FERIAL	13.194,00	12.381,05	25.575,05
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA ACERADOS CALLE CAVA	19.896,77		19.896,77
PUENTE GENIL	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDILLAS EN VIAS PUBLICAS	5.200,00		5.200,00
PUENTE GENIL	EJECUCION DE PASOS PEATONES ELEVADOS EN VIAS PUBLICAS	13.750,97		13.750,97
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PLAZA DEL PILARILLO	10.755,00		10.755,00
RUTE	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS C/. EL CERRO, FASE II	14.885,00		14.885,00
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CONSTRUCCIÓN DE BADÉN EN CALLE COLONOS Y REPARACIÓN DE CALZADA EN CALLE DIPUTADO FELIX ORTEGA	10.880,00		10.880,00
SANTAELLA	COLUMPIO PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD	4.790,39		4.790,39
SANTAELLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE ALCAIDE Y LORITE	8.214,61		8.214,61
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE EL POCITO.	11.523,00		11.523,00
TORRECAMPO	INSTALACION DE ASCENSOR PANORAMICO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES	10.150,00	18.500,14	28.650,14
VALENZUELA	TRATAMIENTO ANTIDESLIZANTE EN VARIAS CALLES: C/ BARRIO, C/ SAN PEDRO, C/ SANTIAGO, C/ HUERTA Y C/ MONTE CALVARIO.	11.435,00		11.435,00
VALSEQUILLO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL	11.552,00		11.552,00
LA VICTORIA	OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VIAS PUBLICAS, Y ASEO ADAPTADO EN PLANTA PRIMERA DE LA CASA DE LA CULTURA	9.691,00		9.691,00
VILLA DEL RIO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PASOS DE CEBRA EN VARIAS VIAS PÚBLICAS	10.558,00		10.558,00
VILLAFRANCA DE CORDOBA	EJECUCION DE VADOS PARA PASO DE PEATONES Y ESQUINA DE	10.246,00		10.246,00

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
VILLAHARTA	CALLES LOS JULIANES, HORMIGUILLAS, EL ROMERO Y LA JARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICA EN VILLAHARTA 2016	11.402,00		11.402,00
VILLANUEVA DE CORDOBA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS C/S. PADRE LLORENTE, REAL, CONQUISTA Y MORAL	12.038,99		12.038,99
VILLANUEVA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EXPLANADA RECINTO FERIAL	13.852,00		13.852,00
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE VILLAVICIOSA Y EN CALLE REAL	11.526,00		11.526,00
VILLARALTO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO GUADALINFO	10.272,00		10.272,00
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS PUBLICO ACCESIBILIDAD GRADERIOS CAMPO FÚTBOL	7.558,14		7.558,14
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	COLOCACION DE BARANDILLA EN CALLE LOPE DE VEGA	4.077,16		4.077,16
EL VISO	CREACION DE RAMPA DE ACCESO AL MERCADO DE ABASTOS	5.707,47		5.707,47
EL VISO	CREACION RAMPA DE ACCESO AL RECINTO DE LA ERMITA DE STA.. ANA Y ZONA DE ADEOS PÚBLICOS	4.736,53		4.736,53
ZUHEROS	MEJORA ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO DE ABASTOS	11.693,00		11.693,00
ALGALLARIN	PAVIMENTACION Y PROTECCION AGUAS PLUVIALES DEL ACCESO TRASERO DE CENTRO GUADALINFO	8.007,00		8.007,00
CASTIL DE CAMPOS	ADAPTACION DE ACCESOS Y VIALES INTERNOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	8.624,00		8.624,00
ENCINAREJO DE CORDOBA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERA DE TRAMO RECTO EN CASETA MUNICIPAL DE ENCINAREJO	7.590,00		7.590,00
ENCINAREJO DE CORDOBA	REPARACIÓN DE RAMPA PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL EDIFICIO DE LA JUNTA VECINAL DE LA ELA DE ENCINAREJO	1.781,00		1.781,00
FUENTE CARRETEROS	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CEIP	9.259,00		9.259,00
LA GUIJARROSA	INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO DESTINADO A GUARDERIA Y SALON DE USOS MULTIPLES	10.944,00	2.729,00	13.673,00
OCHAVILLO DEL RIO	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS PUBLICOS	9.476,00		9.476,00
TOTAL		999.732,54	64.646,76	1.064.379,30

Quinto. Autorizar a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la ejecución de las obras por el sistema de administración, bajo las condiciones que asimismo se indican:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
ALCARACEJOS	ALCARACEJOS SIN BARRERAS 2016	10.252,00		10.252,00
ALMEDINILLA	MEJORA EN INTERSECCIÓN DE PSO. DE LAS MORERAS CON RONDA DE ANDALUCÍA	12.830,00	1.127,52	13.957,52
ALMODOVAR DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN C/ DUQUE DE RIVAS, ESQUINA A-430 (MARGEN IZQ)	12.413,00		12.413,00
ANORA	MEJORA ACCESIBILIDAD AL CONSULTORIO MEDICO	10.431,00		10.431,00
BELALCAZAR	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS: CURVA DE CALLE SAN BERNARDO	11.553,00		11.553,00
BELMEZ	REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ASEO EN LA CASA CONSISTORIAL	12.802,00		12.802,00
LOS BLAZQUEZ	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACERADOS EN C/ RAFAEL ALBERTI	11.931,00		11.931,00
CAÑETE DE LAS TORRES	ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VARIAS VIAS URBANAS	11.404,00		11.404,00
CARDEÑA	ELIM BARRERAS ARQU Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN VIALES DE AZUEL Y VENTA DEL CHARCO.	13.782,00		13.782,00
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE VENTANAS	11.886,00		11.886,00
DOS TORRES	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL SAN JOSÉ	8.216,09		8.216,09
DOS TORRES	ADECUACION ACCESO AL TANATORIO EN CALLE INNOVACIÓN	2.080,91		2.080,91
ESPEJO	ACCESO PARA MINUSVALIDOS AL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	10.842,00	7.963,89	18.805,89
ESPIEL	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL CONSULTORIO MEDICO	11.347,00	2.927,62	14.274,62
FERNAN NUÑEZ	PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD PEATONAL EN FERNAN NUÑEZ 2016	13.561,00	10.057,76	23.618,76
FUENTE LA LANCHA	MEJORA PARCIAL DE LA ACCESIBILIDAD C/. NUEVA	10.075,00		10.075,00
FUENTE OBEJUNA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EN VIARIOS PUBLICOS DE FUENTE OBEJUNA	17.231,00		17.231,00
LA GRANJUELA	ADAPTACION Y MEJORA PARA LA ACCESIBILIDAD EN ENTORNO PISCINA MUNICIPAL	12.210,00		12.210,00
GUADALCAZAR	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN C/ PILARES Y MARÍA ISIDRA DE GUZMÁN	10.514,00		10.514,00
LUQUE	OBRA DE ADECUACIÓN DE ACERADOS EN CALLE TRAS LAS PAREDES Y CLORIETA DEL CONVENTO	10.277,00	519,25	10.796,25
PALMA DEL RIO	PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VIAS PUBLICAS 2016	16.979,00	552,11	17.531,11
POZOBLANCO	INSTALACION DE PARQUE INFANTIL ACCESIBLE PARA DISCAPACITADOS EN RECINTO FERIAL	13.194,00	12.381,05	25.575,05
VALSEQUILLO	ELIMINACIÓN DE BARRERAS PLANTA BAJA CASA CONSISTORIAL	11.552,00		11.552,00
LA VICTORIA	OBRA DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VIAS PUBLICAS, Y ASEO ADAPTADO EN PLANTA PRIMERA DE LA CASA DE LA CULTURA	9.691,00		9.691,00
VILLAFRANCA DE CORDOBA	EJECUCIÓN DE VADOS PARA PASO DE PEATONES Y ESQUINA DE CALLES LOS JULIANES, HORMIGUILLAS, EL ROMERO Y LA JARA	10.246,00		10.246,00
VILLANUEVA DEL REY	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN CALLE VILLAVICIOSA Y EN CALLE REAL	11.526,00		11.526,00
VILLARALTO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL CENTRO GUADALINFO	10.272,00		10.272,00
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EDIFICIOS PUBLICO ACCESIBILIDAD GRADERIOS CAMPO FÚTBOL	7.558,14		7.558,14
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	COLOCACION DE BARANDILLA EN CALLE LOPE DE VEGA	4.077,16		4.077,16

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
EL VISO	CREACIÓN DE RAMPA DE ACCESO AL MERCADO DE ABASTOS	5.707,47		5.707,47
EL VISO	CREACION RAMPA DE ACCESO AL RECINTO DE LA ERMITA DE STA.. ANA Y ZONA DE ADEOS PÚBLICOS	4.736,53		4.736,53
ENCINAREJO DE CORDOBA	REPARACIÓN DE RAMPA PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL EDIFICIO DE LA JUNTA VECINAL DE LA ELA DE ENCINAREJO	1.781,00		1.781,00

a) El Ayuntamiento deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre ésta cantidad corresponderá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

b) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe el Ayuntamiento, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La Supervisión y comprobación de la ejecución de las obras se efectuará por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su momento designarán al Técnico Supervisor, debiendo el Ayuntamiento comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se tramitará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

Sexto. Autorizar a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la contratación de las obras, bajo las condiciones que asimismo se indican:

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
AGUILAR DE LA FRONTERA	PASO ELEVADO EN C/ MORALEJO FRENTE A LA IGLESIA DE LAS DESCALZAS	13.571,00		13.571,00
BAENA	EJECUCION VADOS EN VARIOS VIALES PUBLICOS	15.565,00		15.565,00
BENAMEJI	ADAPTACION PASOS PEATONALES SOBREELEVADOS DEL NUCLEO URBANO	12.043,00		12.043,00
CARCABUEY	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CARCABUEY 2016	11.942,45		11.942,45
LA CARLOTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN AVENIDA DE LA PAZ Y AVENIDA DESDE AVENIDA REPÚBLICA ARGENTINA	22.081,00		22.081,00
EL CARPIO	REFORMA PARCIAL Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DE PARTE DEL ACERADO - TRAMO URBANO DE LA N-IV A SU PASO POR EL CARPIO - GLORIETA DE ACCESO	11.669,00		11.669,00
FUENTE PALMERA	ADAPT. ACERADO OESTE (CALLE POSADAS) Y ACCESO AL CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	17.236,98		17.236,98
FUENTE TOJAR	ADAPTACION DE PRETILES EN VIAS PUBLICAS PARA ELIMINACION BARRERAS CALLE BAJA	10.405,00		10.405,00
EL GUIJO	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CALLE CANTARRANAS	12.021,00		12.021,00
HINOJOSA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PUNTUALES EN EL NÚCLEO URBANO	11.116,90		11.116,90
IZNAJAR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EN VIAS PÚBLICAS 2016	16.076,00		16.076,00
MONTORO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN VARIOS ITINERARIOS PEATONALES DE LA VIAS PÚBLICAS	11.021,26		11.021,26
PALENCIANA	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN VARIAS ZONAS	11.193,00		11.193,00

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACION	APORTACION ENTIDAD LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN
PRIEGO DE CORDOBA	MEJORA ACERADOS CALLE CAVA	19.896,77		19.896,77
PUENTE GENIL	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDILLAS EN VIAS PUBLICAS	5.200,00		5.200,00
PUENTE GENIL	EJECUCION DE PASOS PEATONES ELEVADOS EN VIAS PUBLICAS	13.750,97		13.750,97
LA RAMBLA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN PLAZA DEL PILARILLO	10.755,00		10.755,00
RUTE	ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA EN PEANAS C/ EL CERRO, FASE II	14.885,00		14.885,00
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE EL POCITO.	11.523,00		11.523,00
TORRECAMPO	INSTALACION DE ASCENSOR PANORÁMICO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES	10.150,00	18.500,14	28.650,14
VILLAHARTA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICA EN VILLAHARTA 2016	11.402,00		11.402,00
VILLANUEVA DE CORDOBA	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS C/S. PADRE LLORENTE, REAL, CONQUISTA Y MORAL	12.038,99		12.038,99
VILLANUEVA DEL DUQUE	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EXPLANADA RECINTO FERIAL	13.852,00		13.852,00
ENCINAREJO DE CORDOBA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATAFORMA SALVA ESCALERA DE TRAMO RECTO EN CASETA MUNICIPAL DE ENCINAREJO	7.590,00		7.590,00

1. El Ayuntamiento deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

2. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo el Ayuntamiento comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

3. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

4. El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Séptimo. Condicionar la ejecución de las actuaciones a la existencia de documentos fehacientes acreditativos de compromisos firmes de aportación por parte de las entidades locales beneficiarias, así como a la entrada en vigor del VII Expediente de Modificación de Crédito del ejercicio 2016 de la Diputación provincial.

Octavo. Condicionar la ejecución de las actuaciones a que las Entidades Locales obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Noveno. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a los Servicios de Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería Civil, a los efectos de redacción de proyectos.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a las entidades locales beneficiarias, a Intervención, Hacienda, y publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

18. INFORME SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES 2016-2019. Seguidamente se informa al Pleno que con posterioridad al dictamen de la Comisión informativa, se ha presentado una Enmienda de modificación al mismo, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras cuya parte expositiva presenta el siguiente tenor:

ENMIENDA

Que formula D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, al dictamen emitido por esta Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 11/05/2016:

EXPONE:

Primero. Que la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 11/05/2016, elevó al Pleno de la Corporación dictamen favorable, con los votos afirmativos de Grupo PSOE e IU y la reserva de voto de los Grupos Popular, Ciudadanos y Ganemos, relativo a la aprobación definitiva del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2016-2019, dotado con un presupuesto de 31.879.555,68 €, y de acuerdo con el siguiente desglose por bienes:

Bienios	Importe
2016-2017	14.836.429,40
2018-2019	14.272.060,92
APORT. EXTRA. AYTOS.	2.771.065,36
TOTAL CUATRIENIO....	31.879.555,68

Segundo. Con fecha registro general de entrada de 11 de mayo de 2016, nº 15.998, se registra Carta Certificada con fecha 29 de abril de 2016, relativa a una alegación que presenta el Ayuntamiento de Cañete de las Torres al citado Plan Provincial Plurianual 2016-2019, y por el que en síntesis solicita que la actuación que tiene incluida en el segundo bienio del Plan Provincial "Complejo Polideportivo Municipal, dotación césped artificial campo de fútbol", se incluya en el primer bienio (2016-2017), argumentando "Que con esta actuación, se propone continuar con otras actuaciones dentro del Complejo Polideportivo Municipal, integrado por el complejo de Piscinas, edificio polivalente, pista de pádel campo de fútbol y vestuarios. Esta, complementaría las anteriores desarrolladas desde los Planes Provinciales, dotando de césped artificial el actual campo de fútbol. Pretendiéndose, pues concluir las obras pendientes en el Complejo, a la mayor brevedad, dada las pésimas condiciones en que se encuentra el Campo de fútbol".

Tercero. Asimismo con fecha registro electrónico de 13 de mayo de 2016, nº 9.924, el ayuntamiento de Almedinilla presenta solicitud de modificación de la alegación presentada al Plan Provincial Plurianual 2016-2019, debido a un error en los importes, ya que en la alegación presentada de modificación del compromiso de financiación por parte del ayuntamiento, existe un error por el que el ayuntamiento perdería 40.000,00 €, ya que la cantidad asignada en el Plan Provincial Plurianual al ayuntamiento de Almedinilla asciende a 400.387,40 € y el ayuntamiento había solicitado 360.387,40 €, por lo que la propuesta correcta y definitiva es la siguiente:

DENOMINACION	SUBVENCION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL ACTUACION	BIENIO
FASE TERMINACION CONSULTORIO MEDICO LOCAL	319.975,00	40.000,00	359.975,00	2016-2017

1	FASE CONSTRUCCION DEPOSITO AGUA POTABLE 500 M2	80.412,40	127.428,20	207.840,60	2018-2019
---	--	-----------	------------	------------	-----------

Cuarto. Como consecuencia de los cambios anteriormente citados, se produce una modificación de los importes de cada bienio, aunque el importe total es el mismo que el que se propuso en la Comisión Informativa.

De acuerdo con lo que antecede y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, Ciudadanos, Ganemos Córdoba y PP-A, a excepción del Sr. Diputado de este último Grupo, D. Fernando Priego Chacón, que se abstiene, acuerda:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas por las siguientes entidades locales, Adamuz, Almedinilla, Cañete de las Torres, El Carpio, Dos Torres, Espiel, Fuente Lancha, El Guijo (parcialmente), Iznajar, Montemayor, La Rambla y S. Sebastián de los Ballesteros.

Segundo. Desestimar la alegación formulada por el Ayuntamiento de Posadas, ya que, de un lado, la alegación no se ha adoptado por Acuerdo del órgano competente y, de otro, no se concreta el importe en el que se aumentaría la cuantía asignada a la obra prevista para el primer bienio.

Tercero. Aprobar definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019, según el detalle de actuaciones, cuadro de financiación y calendario que se indica a continuación.

INVERSIONES EN MUNICIPIOS

I. Cuadro por bienes

Bienios	Importe
2016-2017	15.096.960,39
2018-2019	14.011.529,93
APORT. EXTRA. AYTOS.	2.771.065,36
TOTAL CUATRIENIO....	31.879.555,68

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADAMUZ	EDIFICACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL	335.221,14	0,00			335.221,14 €
Total ADAMUZ		335.221,14	0,00	0,00	0,00	335.221,14 €
AGUILAR DE LA FRONTERA	REFUERZO DEL ALCANTARILLADO EN AVDA ANTONIO SÁNCHEZ (2ª FASE)	343.109,24	0,00			343.109,24 €
Total AGUILAR DE LA FRONTERA		343.109,24	0,00	0,00	0,00	343.109,24 €
ALCARACEJOS	CAMPO DE FÚTBOL 11	400.000,00	0,00			400.000,00 €
Total ALCARACEJOS		400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00 €
ALMEDINILLA	FASE TERMINACION CONSULTORIO MEDICO LOCAL	319.975,00	40.000,00			359.975,00 €
ALMEDINILLA	1ª FASE CONSTRUCCION DEPOSITO DE AGUA POTABLE DE 500 M3			80.412,40	127.428,20	207.840,60 €
Total ALMEDINILLA		319.975,00	40.000,00	80.412,40	127.428,20	567.815,60 €
ALMODOVAR DEL RIO	CONSTRUCCION RESIDENCIA TERCERA EDAD			378.951,59	0,00	378.951,59 €
Total ALMODOVAR DEL RIO		0,00	0,00	378.951,59	0,00	378.951,59 €
AÑORA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL. CALLE CANTARRANAS Y CAMINO HUERTA DEL CRESPO	193.785,68	0,00			193.785,68 €
AÑORA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIO POLIVALENTE EN PARQUE SAN MARTÍN			147.426,89	0,00	147.426,89 €
Total AÑORA		193.785,68	0,00	147.426,89	0,00	341.212,57 €
BAENA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE AGUSTÍN VALVERDE			134.753,30	0,00	134.753,30 €
BAENA	ADQUISICION PARCELAS CALLE AGUSTIN VALVERDE Y CALLE ARQUITECTO MATEO GAYA	81.354,27	0,00			81.354,27 €
BAENA	URBANIZACIÓN DEL ENSANCHE DE C/ PRIEGO			23.439,27	0,00	23.439,27 €
BAENA	ADQUISICION DE TERRENOS C/ PRIEGO			92.321,59	0,00	92.321,59 €
BAENA	INSTALACION BY-PASS RED DE ABASTECIMIENTO DEPOSITO	15.982,59	0,00			15.982,59 €
Total BAENA		97.336,86	0,00	250.514,16	0,00	347.851,02 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
BELALCAZAR	REHABILITACION CENTRO DE DESARROLLO LOCAL 2ª FASE	300.000,00	0,00			300.000,00 €
Total BELALCAZAR		300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00 €
BELMEZ	ARREGLO DE PAVIMENTO Y ACERADO EN CALLES DE BELMEZ, ALDEA EL HOYO Y ALDEA DOÑA RAMA	400.000,00	0,00			400.000,00 €
Total BELMEZ		400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00 €
BENAMEJI	CONSTRUCCION DEL ESPACIO CULTURAL			319.036,14	0,00	319.036,14 €
Total BENAMEJI		0,00	0,00	319.036,14	0,00	319.036,14 €
LOS BLAZQUEZ	REHABILITACIÓN EDIFICIO C/ JULIO ROMERO DE TORRES, 7	53.207,84	0,00			53.207,84 €
LOS BLAZQUEZ	MEJORA EN GIMNASIO			31.008,40	0,00	31.008,40 €
LOS BLAZQUEZ	REFORMA Y SUSTITUCIÓN CUBIERTA HOGAR DEL PENSIONISTA	20.047,90	0,00			20.047,90 €
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA FÚTBOL SALA			60.000,00	0,00	60.000,00 €
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN DE FAROLAS POR LED	8.090,69	0,00			8.090,69 €
LOS BLAZQUEZ	ARREGLO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	100.000,00	0,00			100.000,00 €
LOS BLAZQUEZ	ADAPTACIÓN BAR-COCINA PISCINA			17.500,90	0,00	17.500,90 €
LOS BLAZQUEZ	ANEXOS PISTA POLIDEPORTIVA Y REFORMA VESTUARIOS			73.063,31	0,00	73.063,31 €
Total LOS BLAZQUEZ		181.346,43	0,00	181.572,61	0,00	362.919,04 €
BUJALANCE	REFORMA DE LOS JARDINES DE JESÚS	300.000,00	0,00			300.000,00 €
Total BUJALANCE		300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00 €
CABRA	ACTUACIÓN DE MEJORA Y RENOVACIÓN INSTALACIONES AGUA POTABLE, REDES SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES EN ZONA LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA Y EN DEPOSITOS AGUA POTABLE			316.335,65	0,00	316.335,65 €
Total CABRA		0,00	0,00	316.335,65	0,00	316.335,65 €
CAÑETE DE LAS TORRES	COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. DOTACION DE CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL	300.530,99			0,00	300.530,99 €
Total CAÑETE DE LAS TORRES		300.530,99	0,00	0,00	0,00	300.530,99 €
CARCABUEY	REFORMA INTEGRAL DEL ENTORNO DE LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN			399.784,77	0,00	399.784,77 €
Total CARCABUEY		0,00	0,00	399.784,77	0,00	399.784,77 €
CARDEÑA	RESIDENCIA DE MAYORES Y U.E.D. 5 FASE: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y CONEXIONES EXTERIORES.	400.000,00	0,00			400.000,00 €
Total CARDEÑA		400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00 €
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO CULTURAL Y PISTA DEPORTIVA EN LAS PINEDAS	251.512,03	0,00			251.512,03 €
LA CARLOTA	MEJORA INFRAESTRUCTURAS VIARIAS EN CAMINO DE LA PLATA, TRAMO C/ CANTUESO A C/ LOS JAZMINES EN EL ARRECIFE	153.935,55	0,00			153.935,55 €
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA DEPORITIVA Y EDIFICIO PARA ALMACÉN Y ASEOS EN FUENCUBIERTA			211.345,39	0,00	211.345,39 €
LA CARLOTA	CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL EN CHICA CARLOTA			95.839,74	0,00	95.839,74 €
Total LA CARLOTA		405.447,58	0,00	307.185,13	0,00	712.632,71 €
EL CARPIO	REHAB. EDIFICIOS Y ENTORNO DEL CHILANCO Y SU ADAPTACION A AULA DE INTERPRETACION DE LA NATURALEZA Y CENTRO RECEPCION VISITANTES	190.802,57	0,00	194.970,27	0,00	194.970,27 €
EL CARPIO	REFORMA PARCIAL TEATRO MUNICIPAL	190.802,57	0,00			190.802,57 €
Total EL CARPIO		190.802,57	0,00	194.970,27	0,00	385.772,84 €
CASTRO DEL RIO	REHABILITACIÓN TEATRO MUNICIPAL CERVANTES (FASE II)	300.000,00	0,00			300.000,00 €
Total CASTRO DEL RIO		300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00 €
CONQUISTA	TERMINACION DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES	344.843,53	0,00			344.843,53 €
Total CONQUISTA		344.843,53	0,00	0,00	0,00	344.843,53 €
CORDOBA	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS POCO EFICIENTES POR LUMINARIAS LED Y MODERNIZACIÓN DE LOS CUADROS DE PROTECCIÓN Y DE LOS SISTEMAS DE TELEGESTIÓN AL ALUMBRADO PÚBLICO, FASE 4A	671.912,64	0,00			671.912,64 €
Total CORDOBA		671.912,64	0,00	0,00	0,00	671.912,64 €
DOÑA MENCIA	REORDENACIÓN DE LA AVDA. DR. FLEMING (2ª FASE)	320.035,10	0,00			320.035,10 €
Total DOÑA MENCIA		320.035,10	0,00	0,00	0,00	320.035,10 €
DOS TORRES	ADECUACIÓN DE LOCAL PARA LUDOTECA			70.000,00	0,00	70.000,00 €
DOS TORRES	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE CAÑETE.		0,00	95.359,58		95.359,58 €
DOS TORRES	NAVE MULTIUSOS Y CENTRO DE SERVICIOS. TERCERA FASE.	165.000,00			0,00	165.000,00 €
Total DOS TORRES		165.000,00	0,00	165.359,58	0,00	330.359,58 €
ENCINAS REALES	PRIMERA FASE CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE MAYORES			300.000,00	0,00	300.000,00 €
Total ENCINAS REALES		0,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00 €
ESPEJO	ADECUACION DE PISCINA MUNICIPAL	178.596,00	0,00			178.596,00 €
ESPEJO	PAVIMENTO HIERBA ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL 1ª FASE			175.933,71	0,00	175.933,71 €
Total ESPEJO		178.596,00	0,00	175.933,71	0,00	354.529,71 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ESPIEL	AMPLIACION DE ESPACIOS PUBLICOS	344.889,78		0,00	0,00	344.889,78 €
Total ESPIEL		344.889,78	0,00	0,00	0,00	344.889,78 €
FERNAN NUÑEZ	CONSTRUCCION SALA ARENA 1ª FASE			335.410,81	0,00	335.410,81 €
Total FERNAN NUÑEZ		0,00	0,00	335.410,81	0,00	335.410,81 €
FUENTE LA LANCH	CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA DE ANDALUCÍA	60.500,00		0,00	0,00	60.500,00 €
FUENTE LA LANCH	REFORMA CEMENTERIO MUNICIPAL.	36.300,00	0,00			36.300,00 €
FUENTE LA LANCH	REHABILITACIÓN SALÓN POLIVALENTE.			72.600,00	0,00	72.600,00 €
FUENTE LA LANCH	REHABILITACIÓN PLAZA SOTOMAYOR Y ZÚÑIGA.	0,00	0,00	161.549,03		161.549,03 €
Total FUENTE LA LANCH		96.800,00	0,00	234.149,03	0,00	330.949,03 €
FUENTE OBEJUNA	CONSTRUCCION DE CENTRO DE USOS MULTIPLES			428.370,24	0,00	428.370,24 €
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE C/ CAELAR Y TRAMO ESTE DE C/ REINA VICTORIA EN ALDEA DE CARDENCHOSA	53.522,65	0,00			53.522,65 €
Total FUENTE OBEJUNA		53.522,65	0,00	428.370,24	0,00	481.892,89 €
FUENTE PALMERA	URBANIZACION DEL POLIGONO INDUSTRIAL LOS FRUTEROS			462.242,38	120.000,00	582.242,38 €
Total FUENTE PALMERA		0,00	0,00	462.242,38	120.000,00	582.242,38 €
FUENTE TOJAR	SEGUNDA FASE MEJORA Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA	343.537,44	0,00			343.537,44 €
Total FUENTE TOJAR		343.537,44	0,00	0,00	0,00	343.537,44 €
LA GRANJUOLA	CONSTRUCCION Y ADECUACION ESPACIO PARA TURISMO RURAL			400.000,00	0,00	400.000,00 €
Total LA GRANJUOLA		0,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00 €
GUADALCAZAR	ADAPTACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL COMO ESPACIO PARA LA CREATIVIDAD			80.000,00	0,00	80.000,00 €
GUADALCAZAR	ADQUISICIÓN DE SUELO PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL			15.000,00	0,00	15.000,00 €
GUADALCAZAR	REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL			130.000,00	0,00	130.000,00 €
GUADALCAZAR	ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMPO DE FÚTBOL-2016	125.102,69	0,00			125.102,69 €
Total GUADALCAZAR		125.102,69	0,00	225.000,00	0,00	350.102,69 €
EL GUIJO	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CENTRO ATENCIÓN Y RECEPCIÓN VISITANTES	90.008,14	0,00			90.008,14 €
EL GUIJO	CONSTRUCCIÓN PISTA USOS MÚLTIPLES		0,00	290.079,00		290.079,00 €
EL GUIJO	CONSTRUCCIÓN SALA DE VELOS 1ª FASE			19.911,32	0,00	19.911,32 €
Total EL GUIJO		90.008,14	0,00	309.990,32	0,00	399.998,46 €
HINOJOSA DEL DUQUE	REFORMA CUBIERTA DE PABELLÓN MUNICIPAL	164.009,11	0,00			164.009,11 €
HINOJOSA DEL DUQUE	REFORMA DE LA ENVOLVENTE VERTICAL Y ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO/ACÚSTICO DE PABELLÓN MUNICIPAL			135.990,88	0,00	135.990,88 €
Total HINOJOSA DEL DUQUE		164.009,11	0,00	135.990,88	0,00	299.999,99 €
HORNACHUELOS	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ALDEA DE BEMBÉZAR	164.711,00	0,00			164.711,00 €
HORNACHUELOS	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA ALDEA DE CÉSPEDES (2ªFASE)	99.918,00	0,00			99.918,00 €
HORNACHUELOS	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ZONA DE INTRAMUROS DE HORNACHUELOS			138.085,32	0,00	138.085,32 €
Total HORNACHUELOS		264.629,00	0,00	138.085,32	0,00	402.714,32 €
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN Y RED ABASTECIMIENTO AGUAS C/ CUESTA COLORÁ 3ª FASE.	35.901,72	0,00			35.901,72 €
IZNAJAR	CAMINO DEL ESPINAR 2ª FASE	160.014,22	0,00			160.014,22 €
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN CALLE PUERTA DEL REY 1ª FASE	99.560,00	0,00			99.560,00 €
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO DE AGUAS, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ EL TEJAR			139.806,91	0,00	139.806,91 €
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ LA ANTIGUA			89.686,52	0,00	89.686,52 €
IZNAJAR	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, ELECTRICIDAD Y PAVIMENTACIÓN C/ LOS ALMENDROS			91.368,21	20.414,13	111.782,34 €
Total IZNAJAR		295.475,94	0,00	320.861,64	20.414,13	636.751,71 €
LUCENA	OBRAS DE CAPTACIÓN Y VEHICULACIÓN DE ESCORRENTÍAS EN LAS NAVAS DEL SEPILLAR	476.010,64	0,00			476.010,64 €
Total LUCENA		476.010,64	0,00	0,00	0,00	476.010,64 €
LUQUE	PROYECTO DE ADECUACION RECINTO PISCINA MUNICIPAL EN C/ PASEO DE LAS DELICIAS	281.961,18	0,00			281.961,18 €
LUQUE	PROYECTO DE ADECUACION DE SOLAR DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL "CIUDAD DE LOS NIÑOS" EN C/ FUENTE DEL ESPINO			62.182,14	0,00	62.182,14 €
Total LUQUE		281.961,18	0,00	62.182,14	0,00	344.143,32 €
MONTALBAN	CONTINUACION DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MONTALBAN DE CORDOBA 3ª FASE	301.766,65	0,00			301.766,65 €
Total MONTALBAN		301.766,65	0,00	0,00	0,00	301.766,65 €
MONTEMAYOR	INSTALACION PAVIMENTO DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	350.000,00	0,00			350.000,00 €
Total MONTEMAYOR		350.000,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00 €
MONTILLA	INSTALACION PARCIAL DEPORTIVA DE ATLETISMO			340.000,00	439.989,47	779.989,47 €
Total MONTILLA		0,00	0,00	340.000,00	439.989,47	779.989,47 €
MONTORO	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA	310.241,90	140.558,10			450.800,00 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
Total MONTORO		310.241,90	140.558,10	0,00	0,00	450.800,00 €
MONTURQUE	REMODELACIÓN VIARIA DE INFRAESTRUCTURAS EN C/ RAFAEL DE LARA	268.215,00	0,00			268.215,00 €
MONTURQUE	REMODELACIÓN VIARIA DE INFRAESTRUCTURAS EN CALLE COLÓN			105.944,00	0,00	105.944,00 €
Total MONTURQUE		268.215,00	0,00	105.944,00	0,00	374.159,00 €
MORILES	RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PARQUE "EL CARACOL"			330.766,71	0,00	330.766,71 €
Total MORILES		0,00	0,00	330.766,71	0,00	330.766,71 €
NUEVA CARTEYA	ADQUISICIÓN DE SOLAR Y EDIFICACIONES DE ANTIGUA COOPERATIVA ACEITERA.			200.000,00	0,00	200.000,00 €
NUEVA CARTEYA	OBRA DE REHABILITACIÓN EN EDIFICACIONES SITAS EN ANTIGUA COOPERATIVA ACEITERA.			100.000,00	0,00	100.000,00 €
Total NUEVA CARTEYA		0,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00 €
OBEJO	SUSTITUCION CUBIERTA CONSULTORIO MEDICO	49.652,32				49.652,32 €
OBEJO	OBRA DE MEJORA Y ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN CALLE VEREDA	125.000,00				125.000,00 €
OBEJO	CONSOLIDACION DE EDIFICIO PARA CENTRO DE INTERPRETACION CULTURAL Y PUNTO DE INFORMACION TURISTICA			125.347,68		125.347,68 €
OBEJO	TERMINACION DE BAR PISCINA EN CERRO MURIANO			100.000,00		100.000,00 €
Total OBEJO		174.652,32	0,00	225.347,68	0,00	400.000,00 €
PALENCIANA	TERMINACION DEL TANATORIO MUNICIPAL	143.843,13	0,00			143.843,13 €
PALENCIANA	MEJORA DE LA CAPTACION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE EN EL CAMINO DEL ARROYO			149.987,34	0,00	149.987,34 €
PALENCIANA	TERMINACION DEL PUNTO LIMPIO	71.255,00	0,00			71.255,00 €
Total PALENCIANA		215.098,13	0,00	149.987,34	0,00	365.085,47 €
PALMA DEL RIO	MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE	339.254,90	0,00			339.254,90 €
PALMA DEL RIO	MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL MOHINO			26.711,71	76.852,99	103.564,70 €
Total PALMA DEL RIO		339.254,90	0,00	26.711,71	76.852,99	442.819,60 €
PEDRO ABAD	EJECUCIÓN CASETA MUNICIPAL			301.643,87	39.071,04	340.714,91 €
Total PEDRO ABAD		0,00	0,00	301.643,87	39.071,04	340.714,91 €
PEDROCHE	EJECUCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	54.138,06	0,00			54.138,06 €
PEDROCHE	PAVIMENTACIÓN CALLE DOS TORRES Y CALLE SAN GREGORIO	95.510,00	0,00			95.510,00 €
PEDROCHE	PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE LA CALLE REAL			110.508,58	0,00	110.508,58 €
PEDROCHE	PAVIMENTACIÓN CALLE EXPLORADOR FERNANDEZ CONTRERAS			138.152,23	0,00	138.152,23 €
Total PEDROCHE		149.648,06	0,00	248.660,81	0,00	398.308,87 €
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO			342.515,92	0,00	342.515,92 €
Total PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		0,00	0,00	342.515,92	0,00	342.515,92 €
POSADAS	ADECUACION DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	207.785,29	0,00			207.785,29 €
POSADAS	FINALIZACION PASEO PEATONAL DE POSADAS A RIVERO			92.214,71	0,00	92.214,71 €
Total POSADAS		207.785,29	0,00	92.214,71	0,00	300.000,00 €
POZOBLANCO	ORDENACION DE AVDA. VILLANUEVA DE CORDOBA HASTA LA AVDA. EL GUIJO			359.273,29	1.512.726,71	1.872.000,00 €
Total POZOBLANCO		0,00	0,00	359.273,29	1.512.726,71	1.872.000,00 €
PRIEGO DE CORDOBA	CONSOLIDACIÓN VIALES	105.799,24	0,00			105.799,24 €
PRIEGO DE CORDOBA	CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA	124.141,04	0,00			124.141,04 €
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN RED SANEAMIENTO PLUVIALES EN DOS LOCALIZACIONES			53.405,03	0,00	53.405,03 €
PRIEGO DE CORDOBA	CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA CALLES			124.121,04	0,00	124.121,04 €
Total PRIEGO DE CORDOBA		229.940,28	0,00	177.526,07	0,00	407.466,35 €
PUENTE GENIL	CONSOLIDACION DE TERREROS EN PLAN PARCIAL R1	131.586,00	70.000,00			201.586,00 €
PUENTE GENIL	ELECTRIFICACION DEL RECINTO FERIAL	151.189,50	0,00			151.189,50 €
PUENTE GENIL	REURBANIZACION DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE LA INMACULADA CONCEPCION	134.674,64	0,00			134.674,64 €
PUENTE GENIL	URBANIZACION CERRO DE LA CALZADA			134.876,06	0,00	134.876,06 €
Total PUENTE GENIL		417.450,14	70.000,00	134.876,06	0,00	622.326,20 €
LA RAMBLA	SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE C/ FUENTE NUEVA VIA VERDE DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL 1 FASE	200.000,00	0,00			200.000,00 €
LA RAMBLA				112.697,05	0,00	112.697,05 €
Total LA RAMBLA		200.000,00	0,00	112.697,05	0,00	312.697,05 €
RUTE	PISCINA MUNICIPAL 4 FASE	333.972,88	0,00			333.972,88 €
Total RUTE		333.972,88	0,00	0,00	0,00	333.972,88 €
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEP. CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA, 2			49.725,00	0,00	49.725,00 €
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORATIVO CALLE JULIAN COSTA 2			230.000,00	0,00	230.000,00 €
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	REHABILITACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN C/ LA ROSA		0,00	46.595,90		46.595,90 €
Total SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS		0,00	0,00	326.320,90	0,00	326.320,90 €
SANTAELLA	TERMINACIÓN CEMENTERIO LA MONTIELA	135.080,09	0,00			135.080,09 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
SANTAELLA	APARCAMIENTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL REPARACIONES EN RECINTO AMURALLADO Y ACCESO ATORREÓN			137.694,81	0,00	137.694,81 €
SANTAELLA	URBANIZACIÓN ENTORNO IGLESIA DE LA ASUNCIÓN	35.793,46	0,00			35.793,46 €
Total SANTAELLA		170.873,55	0,00	263.723,24	0,00	434.596,79 €
SANTA EUFEMIA	FINANLIZACIÓN ADECUACIÓN CASA CONSISTORIAL	18.460,98	0,00			18.460,98 €
SANTA EUFEMIA	MEJORA DEL ALUMBRADO C/ CORDOBA	24.200,00	0,00			24.200,00 €
SANTA EUFEMIA	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL			42.350,00	0,00	42.350,00 €
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN PLAZA MAYOR	54.450,00	0,00			54.450,00 €
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL			59.895,00	0,00	59.895,00 €
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN PARCIAL C/ CUARTEL			59.895,00	0,00	59.895,00 €
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN MEDIANTE ASFALTADO DE C/ PEÑALTA, RONDA CIRCUNVALCIÓN, ACCESOS A CEMENTERIO MUNICIPAL Y BARRIADA SANTA QUITERA I	67.760,00	0,00			67.760,00 €
Total SANTA EUFEMIA		164.870,98	0,00	162.140,00	0,00	327.010,98 €
TORRECAMPO	REMODELACIÓN DEL PASEO DE GRACIA	391.330,92	0,00			391.330,92 €
Total TORRECAMPO		391.330,92	0,00	0,00	0,00	391.330,92 €
VALENZUELA	REMODELACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS			305.622,41	0,00	305.622,41 €
VALENZUELA	REMODELACIÓN PLAZA CORPUS CHRISTI	87.705,34	0,00			87.705,34 €
Total VALENZUELA		87.705,34	0,00	305.622,41	0,00	393.327,75 €
VALSEQUILLO	MEJORA DE NAVES AGRÍCOLAS MUNICIPALES			163.483,91	0,00	163.483,91 €
VALSEQUILLO	REFORMA DE INSTALACIONES GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL			99.856,00	0,00	99.856,00 €
VALSEQUILLO	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE SANTA RITA Nº 5	83.690,09	0,00			83.690,09 €
VALSEQUILLO	REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE CERVANTES Nº 19	43.300,00	0,00			43.300,00 €
Total VALSEQUILLO		126.990,09	0,00	263.339,91	0,00	390.330,00 €
LA VICTORIA	FASE 4.5 OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION PARTE DEL INTERIOR Y DE PLANTA BAJA Y SEMISOTANO RESIDENCIA ANCIANOS	300.514,61	0,00			300.514,61 €
Total LA VICTORIA		300.514,61	0,00	0,00	0,00	300.514,61 €
VILLA DEL RIO	EJECUCIÓN DE JARDIN ANEXO A CEMENTERIO MUNICIPAL			300.000,00	0,00	300.000,00 €
Total VILLA DEL RIO		0,00	0,00	300.000,00	0,00	300.000,00 €
VILLAFRANCA DE CORDOBA	RECINTO FERIAL			315.975,28	184.024,72	500.000,00 €
Total VILLAFRANCA DE CORDOBA		0,00	0,00	315.975,28	184.024,72	500.000,00 €
VILLAHARTA	1ª FASE AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	160.843,70	0,00			160.843,70 €
VILLAHARTA	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 3ª FASE			226.688,93	0,00	226.688,93 €
Total VILLAHARTA		160.843,70	0,00	226.688,93	0,00	387.532,63 €
VILLANUEVA DE CORDOBA	URBANIZACION DE PARQUE FERIAL 1 FASE			308.568,45	0,00	308.568,45 €
Total VILLANUEVA DE CORDOBA		0,00	0,00	308.568,45	0,00	308.568,45 €
VILLANUEVA DEL DUQUE	PAVIMENTACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL	373.106,65	0,00			373.106,65 €
Total VILLANUEVA DEL DUQUE		373.106,65	0,00	0,00	0,00	373.106,65 €
VILLANUEVA DEL REY	PROYECTO URBANIZACION SUELO URBANO DESTINADO A USO INDUSTRIAL Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION			389.687,26	0,00	389.687,26 €
Total VILLANUEVA DEL REY		0,00	0,00	389.687,26	0,00	389.687,26 €
VILLARALTO	MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, 1ª FASE			395.514,74	0,00	395.514,74 €
Total VILLARALTO		0,00	0,00	395.514,74	0,00	395.514,74 €
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	CONST.NAVE O CASETA MUNICIPAL PARA ESPECTACULOS PUBLICOS Y CELEBRACIONES AL ESTE DEL NUCLEO URBANO			400.000,00	0,00	400.000,00 €
Total VILLAVICIOSA DE CORDOBA		0,00	0,00	400.000,00	0,00	400.000,00 €
EL VISO	EJECUCION DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES EN AVDA. PARQUE Nº 35			300.000,99	0,00	300.000,99 €
Total EL VISO		0,00	0,00	300.000,99	0,00	300.000,99 €
ZUHEROS	ACONDICIONAMIENTO SGEQ (Sistema General Equipamiento) EN HUERTA DEL PILAR	159.106,71	0,00			159.106,71 €
ZUHEROS	APARCAMIENTOS EN SGEL/AE2 (Sistema General de Espacios Públicos Libres) LADERA ESTE			197.689,27	0,00	197.689,27 €
Total ZUHEROS		159.106,71	0,00	197.689,27	0,00	356.795,98 €
ALGALLARIN	EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO EN PARCELA DOTACIONAL FASE 2	214.616,16	0,00			214.616,16 €
Total ALGALLARIN		214.616,16	0,00	0,00	0,00	214.616,16 €
CASTIL DE CAMPOS	CONSTRUCCION EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	214.938,48	0,00			214.938,48 €
Total CASTIL DE CAMPOS		214.938,48	0,00	0,00	0,00	214.938,48 €
ENCINAREJO DE CORDOBA	GIMNASIO EN POLIDEPORTIVO	115.000,00	0,00			115.000,00 €
ENCINAREJO DE CORDOBA	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES			118.356,51	0,00	118.356,51 €
Total ENCINAREJO DE CORDOBA		115.000,00	0,00	118.356,51	0,00	233.356,51 €

ENTIDAD LOCAL	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
		APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
FUENTE CARRETEROS	MEJORA DE LA RED DE DRENAJE 1 FASE	218.763,48	0,00			218.763,48 €
Total FUENTE CARRETEROS		218.763,48	0,00	0,00	0,00	218.763,48 €
LA GUIJARROSA	PABELLÓN POLIDEPORTIVO			219.971,16	0,00	219.971,16 €
Total LA GUIJARROSA		0,00	0,00	219.971,16	0,00	219.971,16 €
OCHAVILLO DEL RIO	FUTURA CASA CONSISTORIAL 2 FASE	216.384,84	0,00			216.384,84 €
Total OCHAVILLO DEL RIO		216.384,84	0,00	0,00	0,00	216.384,84 €
Total general		15.096.960,39	250.558,10	14.011.529,93	2.520.507,26	31.879.555,68 €

Cuarto. Autorizar a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la ejecución de las obras por el sistema de administración, bajo las condiciones que asimismo se indican:

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO DIPUTACION	COMPROMISO APORTACION	TOTAL ACTUACIÓN	BIENIO/EJECUCIÓN
ALCARACEJOS	CAMPO DE FÚTBOL 11	400.000,00 €	- €	400.000,00 €	2016-2017
AÑORA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL. CALLE CANTARRANAS Y CAMINO HUERTA DEL CRESPO	193.785,68 €	- €	193.785,68 €	2016-2017
AÑORA	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIO POLIVALENTE EN PARQUE SAN MARTÍN	147.426,89 €	- €	147.426,89 €	2018-2019
BELMEZ	ARREGLO DE PAVIMENTO Y ACERADO EN CALLES DE BELMEZ, ALDEA EL HOYO Y ALDEA DOÑA RAMA	400.000,00 €	- €	400.000,00 €	2016-2017
EL VISO	EJECUCION DE EDIFICIO DE USOS MULTIPLES EN AVDA. PARQUE Nº 35	300.000,99 €	- €	300.000,99 €	2018-2019
ESPIEL	AMPLIACION DE ESPACIOS PUBLICOS	344.889,78 €	- €	344.889,78 €	2016-2017
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE C/ CAELAR Y TRAMO ESTE DE C/ REINA VICTORIA EN ALDEA DE CARDENCHOSA	53.522,65 €	- €	53.522,65 €	2016-2017
LA GRANJUELA	CONSTRUCCION Y ADECUACION ESPACIO PARA TURISMO RURAL	400.000,00 €	- €	400.000,00 €	2018-2019
LA VICTORIA	FASE 4.5 OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y TERMINACION PARTE DEL INTERIOR Y DE PLANTA BAJA Y SEMISOTANO RESIDENCIA ANCIANOS	300.514,61 €	- €	300.514,61 €	2016-2017
LOS BLAZQUEZ	REHABILITACIÓN EDIFICIO C/ JULIO ROMERO DE TORRES, 7	53.207,84 €	- €	53.207,84 €	2016-2017
LOS BLAZQUEZ	REFORMA Y SUSTITUCIÓN CUBIERTA HOGAR DEL PENSIONISTA	20.047,90 €	- €	20.047,90 €	2016-2017
LOS BLAZQUEZ	ARREGLO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	100.000,00 €	- €	100.000,00 €	2016-2017
LOS BLAZQUEZ	ADAPTACIÓN BAR-COCINA PISCINA	17.500,90 €	- €	17.500,90 €	2018-2019
LOS BLAZQUEZ	ANEXOS PISTA POLIDEPORTIVA Y REFORMA VESTUARIOS	73.063,31 €	- €	73.063,31 €	2018-2019
PEDROCHE	EJECUCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	54.138,06 €	- €	54.138,06 €	2016-2017
PEDROCHE	PAVIMENTACIÓN CALLE DOS TORRES Y CALLE SAN GREGORIO	95.510,00 €	- €	95.510,00 €	2016-2017
PEDROCHE	PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE LA CALLE REAL	110.508,58 €	- €	110.508,58 €	2018-2019
PEDROCHE	PAVIMENTACION CALLE EXPLORADOR FERNANDEZ CONTRERAS	138.152,23 €	- €	138.152,23 €	2018-2019
VALENZUELA	REMODELACIÓN PLAZA CORPUS CHRISTI	87.705,34 €	- €	87.705,34 €	2016-2017

1. El Ayuntamiento asumirá la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, y de cuantos documentos técnicos resulten preceptivos para la autorización y/o inscripción de la actuación (Proyecto/s de Instalaciones, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos, Separatas para Organismos Sectoriales, Documentación Final de Obra, Libro del Edificio...), así como todas las actuaciones preparatorias necesarias para la redacción de dichos documentos (Levantamiento Topográfico, Planimetría, Estudio Geotécnico, Ensayos de Inspección, etc.).

2. El Ayuntamiento deberá desarrollar la totalidad de la actuación (documentos facultativos, actuaciones preparatorias, control de calidad, seguridad y salud, ejecución de obras...) por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento.

3. La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo al Ayuntamiento la designación y gastos de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

4. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor.

5. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se deberá acompañar Acta de Inicio de la actuación, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6. La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Quinto. Autorizar a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, de acuerdo con sus peticiones, para la contratación de las obras, bajo las condiciones que asimismo se indican:

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PRESUPUESTO DIPUTACION	COMPROMISO APORTACION	TOTAL ACTUACIÓN	BIENIO/ EJECUCIÓN
BAENA	URBANIZACIÓN DE LA CALLE AGUSTÍN VALVERDE	134.753,30 €	- €	134.753,30 €	2018-2019
BAENA	ADQUISICIÓN PARCELAS CALLE AGUSTIN VALVERDE Y CALLE ARQUITECTO MATEO GAYA	81.354,27 €	- €	81.354,27 €	2016-2017
BAENA	URBANIZACIÓN DEL ENSANCHE DE C/ PRIEGO	23.439,27 €	- €	23.439,27 €	2018-2019
BAENA	ADQUISICIÓN DE TERRENOS C/ PRIEGO	92.321,59 €	- €	92.321,59 €	2018-2019
BAENA	INSTALACIÓN BY-PASS RED DE ABASTECIMIENTO DEPOSITO	15.982,59 €	- €	15.982,59 €	2016-2017
CASTRO DEL RIO	REHABILITACIÓN TEATRO MUNICIPAL CERVANTES (FASE II)	300.000,00 €	- €	300.000,00 €	2016-2017
EL CARPIO	REHAB. EDIFICIOS Y ENTORNO DEL CHILANCO Y SU ADAPTACION A AULA DE INTERPRETACION DE LA NATURALEZA Y CENTRO RECEPCION VISITANTES	194.970,27 €	- €	194.970,27 €	2018-2019
EL GUIJO	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CENTRO ATENCIÓN Y RECEPCIÓN VISITANTES	90.008,14 €	- €	90.008,14 €	2016-2017
FERNAN NUNEZ	CONSTRUCCION SALA ARENA 1ª FASE	335.410,81 €	- €	335.410,81 €	2018-2019
HINOJOSA DEL DUQUE	REFORMA CUBIERTA DE PABELLÓN MUNICIPAL	164.009,11 €	- €	164.009,11 €	2016-2017
HINOJOSA DEL DUQUE	REFORMA DE LA ENVOLVENTE VERTICAL Y ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO/ACÚSTICO DE PABELLÓN MUNICIPAL	135.990,88 €	- €	135.990,88 €	2018-2019
LOS BLAZQUEZ	MEJORA EN GIMNASIO	31.008,40 €	- €	31.008,40 €	2018-2019
LOS BLAZQUEZ	CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA FÚTBOL SALA	60.000,00 €	- €	60.000,00 €	2018-2019
MONTILLA	INSTALACIÓN PARCIAL DEPORTIVA DE ATLETISMO	340.000,00 €	439.989,47 €	779.989,47 €	2018-2019
NUEVA CARTEYA	ADQUISICIÓN DE SOLAR Y EDIFICACIONES DE ANTIGUA COOPERATIVA ACEITERA.	200.000,00 €	- €	200.000,00 €	2018-2019
PALMA DEL RIO	MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE	339.254,90 €	- €	339.254,90 €	2016-2017
PALMA DEL RIO	MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL MOHINO	26.711,71 €	76.852,99 €	103.564,70 €	2018-2019
PENARROYA-PUEBLONUEVO	REHABILITACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	342.515,92 €	- €	342.515,92 €	2018-2019
POZOBLANCO	ORDENACION DE AVDA. VILLANUEVA DE CORDOBA HASTA LA AVDA. EL GUIJO	359.273,29 €	1.512.726,71 €	1.872.000,00 €	2018-2019
PRIEGO DE CORDOBA	CONSOLIDACIÓN VIALES	105.799,24 €	- €	105.799,24 €	2016-2017
PRIEGO DE CORDOBA	CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA	124.141,04 €	- €	124.141,04 €	2016-2017
PRIEGO DE CORDOBA	REPOSICIÓN RED SANEAMIENTO PLUVIALES EN DOS LOCALIZACIONES	53.405,03 €	- €	53.405,03 €	2018-2019
PRIEGO DE CORDOBA	CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA CALLES	124.121,04 €	- €	124.121,04 €	2018-2019
PUEENTE GENIL	REURBANIZACION DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE LA INMACULADA CONCEPCION	134.674,64 €	- €	134.674,64 €	2016-2017
PUEENTE GENIL	URBANIZACION CERRO DE LA CALZADA	134.876,06 €	- €	134.876,06 €	2018-2019
SANTA EUFEMIA	FINANLIZACIÓN ADECUACIÓN CASA CONSISTORIAL	18.460,98 €	- €	18.460,98 €	2016-2017
SANTA EUFEMIA	MEJORA DEL ALUMBRADO C/ CORDOBA	24.200,00 €	- €	24.200,00 €	2016-2017
SANTA EUFEMIA	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL	42.350,00 €	- €	42.350,00 €	2018-2019
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN PLAZA MAYOR	54.450,00 €	- €	54.450,00 €	2016-2017
SANTA EUFEMIA	REHABILITACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL	59.895,00 €	- €	59.895,00 €	2018-2019
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN PARCIAL C/CUARTEL	59.895,00 €	- €	59.895,00 €	2018-2019
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACIÓN MEDIANTE ASFALTADO DE C/ PENALTA, RONDA CIRCUNVALCIÓN, ACCESOS A CEMENTERIO MUNICIPAL Y BARRIADA SANTA QUITERA I	67.760,00 €	- €	67.760,00 €	2016-2017

1. El Ayuntamiento deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

2. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor.

3. La dirección de las obras corresponderá a los técnicos facultativos que, a tal efecto, designe la Diputación Provincial.

4. El pago de la aportación correspondiente a la Diputación previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente; y previa supervisión por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación.

Asimismo, y junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio , así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5. El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Sexto. Aprobar el gasto para el ejercicio 2016 de acuerdo con las previsiones de los servicios técnicos de esta Diputación en relación a las actuaciones a ejecutar por esta Corporación y el 50 % de la inversión de las obras a ejecutar por las Entidades Locales. El importe previsto asciende a la cantidad de 3.791.651,65 €, se adjunta como Anexo la relación de las actuaciones del bienio 2016-2017 con la previsión del gasto de las mismas.

Séptimo. Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 crédito suficiente para hacer frente a la aportación de la Diputación que se deriva de la presente propuesta, habilitando las aplicaciones presupuestarias que correspondan, según el tipo de obra y el sistema de ejecución de la misma (contratación por la Diputación, por los Ayuntamientos o por administración).

Octavo. Condicionar la ejecución de las actuaciones a que los Ayuntamientos obtengan, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Noveno. Condicionar la ejecución de las actuaciones a la existencia de documentos fehacientes acreditativos de compromisos firmes de aportación por parte de las entidades locales beneficiarias así como a la aprobación definitiva y entrada en vigor del VII Expediente de Modificación de Crédito ejercicio 2018 de la Diputación provincial.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a los Servicios de Carreteras, Arquitectura y Urbanismo e Ingeniería Civil, a los efectos de redacción de proyectos.

Décimo primero. Dar traslado del presente acuerdo de aprobación definitiva a las entidades locales beneficiarias, a Intervención, Hacienda, y publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

ANEXO PREVISION DE GASTO 2016

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRESUPUESTO DIPUTACION	COMPROMISO APORTACION	TOTAL ACTUACIÓN	BIENIO/ EJECUCIÓN	PREVISION GASTO 2016
ADAMUZ	EDIFICACION DE LA CASETA MUNICIPAL	DIPUTACION	335.221,14 €	- €	335.221,14 €	2016-2017	1.000,00
AGUILAR DE LA FRONTERA	REFUERZO DEL ALCANTARILLADO EN AVDA ANTONIO SANCHEZ (2ª FASE)	DIPUTACION	343.109,24 €	- €	343.109,24 €	2016-2017	1.000,00
ALCARACEJOS	CAMPO DE FUTBOL 11	POR ADMINISTRACION	400.000,00 €	- €	400.000,00 €	2016-2017	200.000,00
ALGALLARIN	EDIFICIO PARA EQUIPAMIENTO EN PARCELA DOTACIONAL FASE 2	DIPUTACION	214.616,16 €	- €	214.616,16 €	2016-2017	1.000,00
ALMEDINILLA	FASE TERMINACION CONSULTORIO MEDICO LOCAL	DIPUTACION	319.975,00 €	40.000,00 €	359.975,00 €	2016-2017	150.000,00
ANORA	ADECUACION DEL ENTORNO DEL TANATORIO MUNICIPAL. CALLE CANTARRANAS Y CAMINO HUERTA DEL CRESPO	POR ADMINISTRACION	193.785,68 €	- €	193.785,68 €	2016-2017	96.892,84
BAENA	ADQUISICION PARCELAS CALLE AGUSTIN VALVERDE Y CALLE ARQUITECTO MATEO GAYA	CONTRATACION EELL	81.354,27 €	- €	81.354,27 €	2016-2017	40.677,14
BAENA	INSTALACION BY-PASS RED DE ABASTECIMIENTO DEPOSITO	CONTRATACION EELL	15.982,59 €	- €	15.982,59 €	2016-2017	7.991,30
BELALCAZAR	REHABILITACION CENTRO DE DESARROLLO LOCAL 2ª FASE	DIPUTACION	300.000,00 €	- €	300.000,00 €	2016-2017	150.000,00
BELMEZ	ARREGLO DE PAVIMENTO Y ACERADO EN CALLES DE BELMEZ. ALDEA EL HOYO Y ALDEA DOÑA RAMA	POR ADMINISTRACION	400.000,00 €	- €	400.000,00 €	2016-2017	200.000,00
BUJALANCE	REFORMA DE LOS JARDINES DE JESUS	DIPUTACION	300.000,00 €	- €	300.000,00 €	2016-2017	1.000,00
CANETE DE LAS TORRES	COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. DOTACION DE CESPED ARTIFICIAL CAMPO DE FUTBOL	DIPUTACION	300.530,99 €	- €	300.530,99 €	2016-2017	120.000,00
CARDEÑA	RESIDENCIA DE MAYORES Y U.E.D. 5 FASE: UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y CONEXIONES EXTERIORES.	DIPUTACION	400.000,00 €	- €	400.000,00 €	2016-2017	1.000
CASTIL DE CAMPOS	CONSTRUCCION EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	DIPUTACION	214.938,48 €	- €	214.938,48 €	2016-2017	1000,00
CASTRO DEL RIO	REHABILITACION TEATRO MUNICIPAL CERVAANTES (FASE II)	CONTRATACION EELL	300.000,00 €	- €	300.000,00 €	2016-2017	150.000,00
CONQUISTA	TERMINACION DE LA CUBIERTA DEL PABELLON DE USOS MULTIPLES	DIPUTACION	344.843,53 €	- €	344.843,53 €	2016-2017	100.000,00
CORDOBA	SUSTITUCION DE LUMINARIAS POCO EFICIENTES POR LUMINARIAS LED Y MODERNIZACION DE LOS CUADROS DE PROTECCION Y DE LOS SISTEMAS DE TELESESION AL ALUMBRADO PUBLICO. FASE.4ª	DIPUTACION	671.912,64 €	- €	671.912,64 €	2016-2017	671.91264
DOÑA MENCIA	REORDENACION DE LA AVDA. DR. FLEMING (2ª FASE)	DIPUTACION	320.035,10 €	- €	320.035,10 €	2016-2017	1.000,00
DOS TORRES	NAVE MULTUSOS Y CENTRO DE SERVICIOS. TERCERA FASE.	DIPUTACION	165.000,00 €	- €	165.000,00 €	2016-2017	1.000,00
EL CARPIO	REFORMA PARCIAL TEATRO MUNICIPAL	DIPUTACION	190.802,57 €	- €	190.802,57 €	2016-2017	1.000,00
EL GUIJO	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO CENTRO ATENCION Y RECEPCION VISITANTES	CONTRATACION EELL	90.008,14 €	- €	90.008,14 €	2016-2017	45.004,07
ENCINAREJO DE CORDOBA	GIMNASIO EN POLIDEPORTIVO	DIPUTACION	115.000,00 €	- €	115.000,00 €	2016-2017	1.000,00
ESPEJO	ADECUACION DE PISCINA MUNICIPAL	DIPUTACION	178.596,00 €	- €	178.596,00 €	2016-2017	78.000,00
ESPIEL	AMPLIACION DE ESPACIOS PUBLICOS	POR ADMINISTRACION	344.889,78 €	- €	344.889,78 €	2016-2017	172.444,89
FUENTE CARRETEROS	MEJORA DE LA RED DE DRENAJE 1 FASE	DIPUTACION	218.763,48 €	- €	218.763,48 €	2016-2017	30.000,00
FUENTE LA LANCHA	CONSTRUCCION DE PLAZOLETA DE ANDALUCIA	DIPUTACION	60.500,00 €	- €	60.500,00 €	2016-2017	1.000,00
FUENTE LA LANCHA	REFORMA CEMENTERIO MUNICIPAL	DIPUTACION	36.300,00 €	- €	36.300,00 €	2016-2017	1.000,00
FUENTE OBEJUNA	SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE C/ CADELAR Y TRAMO ESTE DE C/ REINA VICTORIA EN ALDEA DE CARDENHOSA	POR ADMINISTRACION	53.522,65 €	- €	53.522,65 €	2016-2017	26.761,33
FUENTE TOJAR	SEGUNDA FASE MEJORA Y AMPLIACION RED DE AGUA	DIPUTACION	343.537,44 €	- €	343.537,44 €	2016-2017	50000,00
GUADALCAZAR	ACTUACIONES DE MEJORA EN CAMPO DE FUTBOL-2016	DIPUTACION	125.102,69 €	- €	125.102,69 €	2016-2017	1000,00
HINOJOSA DEL DUQUE	REFORMA CUBIERTA DE PABELLON MUNICIPAL	CONTRATACION EELL	164.009,11 €	- €	164.009,11 €	2016-2017	82.004,56
HORNACHUELOS	RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN ALDEA DE BEMBÉZAR (2ª FASE)	DIPUTACION	164.711,00 €	- €	164.711,00 €	2016-2017	25.000,00
HORNACHUELOS	RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA ALDEA DE CESPEDES (2ª FASE)	DIPUTACION	99.918,00 €	- €	99.918,00 €	2016-2017	30.000,00
IZNAJAR	PAVIMENTACION Y RED ABASTECIMIENTO AGUAS C/ GUESTA COLORA 3ª FASE	DIPUTACION	35.901,72 €	- €	35.901,72 €	2016-2017	1.000,00
IZNAJAR	CAMINO DEL ESPINAR 2ª FASE	DIPUTACION	160.014,22 €	- €	160.014,22 €	2016-2017	40.000,00
IZNAJAR	PAVIMENTACION CALLE PUERTA DEL REY 1ª FASE	DIPUTACION	99.560,00 €	- €	99.560,00 €	2016-2017	1.000,00
LA CARLOTA	CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL Y PISTA DEPORTIVA EN LAS PINEDAS	DIPUTACION	251.512,03 €	- €	251.512,03 €	2016-2017	60.000,00
LA CARLOTA	MEJORA INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN CAMINO DE LA PLATA. TRAMO C/	DIPUTACION	153.935,55 €	- €	153.935,55 €	2016-2017	1.000,00

ENTIDAD LOCAL	A. DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN	PRESUPUESTO DIBUTACIÓN	COMPROMISO APORTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	BIENIO/ EJECUCIÓN	PREVISIÓN GASTO 2016
LA RAMBLA	CANTUERO A C/ LOS JAZMINES EN EL ARRECIFE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE C/ FUENTE NUEVA	DIPUTACIÓN	200.000,00 €	- €	200.000,00 €	2016-2017	20.000,00
LA VICTORIA	FASE 4.5 OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y TERMINACIÓN PARTE DEL INTERIOR Y DE PLANTA BAJA Y SEMISOTANO RESIDENCIA ANCIANOS	POR ADMINISTRACIÓN	300.514,61 €	- €	300.514,61 €	2016-2017	150.257,31
LOS BLAZQUEZ	REHABILITACION EDIFICIO C/ JULIO ROMERO DE TORRES. 7	POR ADMINISTRACIÓN	53.207,84 €	- €	53.207,84 €	2016-2017	26.603,92
LOS BLAZQUEZ	REFORMA Y SUSTITUCION CUBIERTA HOGAR DEL PENSIONISTA	POR ADMINISTRACIÓN	20.047,90 €	- €	20.047,90 €	2016-2017	10.023,95
LOS BLAZQUEZ	MEJORA DE PUNTOS DE ILUMINACION DE FAROLAS POR LED	DIPUTACIÓN	8.090,69 €	- €	8.090,69 €	2016-2017	8.090,69
LOS BLAZQUEZ	ARREGLO DE LA PLAZA Y VEHICULACION DE ESCORRENTÍAS EN LAS NAVAS DEL SEPILLAR	POR ADMINISTRACIÓN	100.000,00 €	- €	100.000,00 €	2016-2017	50.000,00
LUCENA	OBRAS DE CAPTACION Y ADECUACION DE ESCORRENTÍAS EN LAS NAVAS DEL SEPILLAR	DIPUTACIÓN	476.010,64 €	- €	476.010,64 €	2016-2017	1.000,00
LUQUE	PROYECTO DE ADECUACION RECINTO PISCINA MUNICIPAL EN C/ PASEO DE LAS DELICIAS	DIPUTACIÓN	281.961,18 €	- €	281.961,18 €	2016-2017	1.000,00
MONTALBAN	CONTINUACION DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE MONTALBAN DE CORDOBA 3ª FASE	DIPUTACIÓN	301.766,65 €	- €	301.766,65 €	2016-2017	100.000,00
MONTENAYOR	INSTALACION PAVIMENTO DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	DIPUTACIÓN	350.000,00 €	- €	350.000,00 €	2016-2017	1.000,00
MONTORO	ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA	DIPUTACIÓN	310.241,90 €	140.558,10 €	450.800,00 €	2016-2017	1.000,00
MONTURQUE	REMODELACION VARIAS DE INFRAESTRUCTURAS EN C/ RAFAEL DE LARA	DIPUTACIÓN	288.215,00 €	- €	288.215,00 €	2016-2017	25.000,00
OBEDO	OBRAS DE MEJORA Y ADECUACION DE ESPACIOS PUBLICOS EN CALLE VEREDA	DIPUTACIÓN	125.000,00 €	- €	125.000,00 €	2016-2017	1.000,00
OBEDO	SUSTITUCION CUBIERTA CONSULTORIO MEDICO	DIPUTACIÓN	49.652,32 €	- €	49.652,32 €	2016-2017	1.000,00
OCHAVILLO DEL RIO	FUTURA CASA CONSISTORIAL 2ª FASE	DIPUTACIÓN	216.384,84 €	- €	216.384,84 €	2016-2017	1.000,00
PALENCIANA	TERMINACION DEL TANATORIO MUNICIPAL	DIPUTACIÓN	143.843,13 €	- €	143.843,13 €	2016-2017	43.843,13
PALENCIANA	TERMINACION DEL PUNTO LIMPIO	DIPUTACIÓN	71.255,00 €	- €	71.255,00 €	2016-2017	1.000,00
PALMA DEL RIO	MEJORA EFICIENCIA RED DE TRANSPORTE EL CALONGE	CONTRATACION EELL	339.254,90 €	- €	339.254,90 €	2016-2017	169.627,45
PEDROCHE	EJECUCION DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	POR ADMINISTRACIÓN	54.138,06 €	- €	54.138,06 €	2016-2017	27.069,03
PEDROCHE	PAVIMENTACION CALLE DOS TORRES Y CALLE SAN GREGORIO	POR ADMINISTRACIÓN	95.510,00 €	- €	95.510,00 €	2016-2017	47.755,00
POSADAS	ADECUACION DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	DIPUTACIÓN	207.785,29 €	- €	207.785,29 €	2016-2017	1.000,00
PRIEGO DE CORDOBA	CONSOLIDACION VIALES	CONTRATACION EELL	105.799,24 €	- €	105.799,24 €	2016-2017	52.899,62
PRIEGO DE CORDOBA	CONST. RED SANEAMIENTO SEPARATIVA AFLORAMIENTO LA MINA	CONTRATACION EELL	124.141,04 €	- €	124.141,04 €	2016-2017	62.070,52
PUENTE GENIL	CONSOLIDACION DE TERREROS EN PLAN PARCIAL R1	DIPUTACIÓN	131.586,00 €	70.000,00 €	201.586,00 €	2016-2017	1.000,00
PUENTE GENIL	ELECTRIFICACION DEL RECINTO FERIAL	DIPUTACIÓN	151.189,50 €	- €	151.189,50 €	2016-2017	1.000,00
PUENTE GENIL	REURBANIZACION DEL ENTORNO DEL SANTUARIO DE LA INMACULADA CONCEPCION	CONTRATACION EELL	134.674,64 €	- €	134.674,64 €	2016-2017	67.337,32
RUTE	PISCINA MUNICIPAL 4 FASE	DIPUTACIÓN	333.972,88 €	- €	333.972,88 €	2016-2017	1.000,00
SANTA EUFEMIA	FINALIZACION ADECUACION CASA CONSISTORIAL	CONTRATACION EELL	18.460,98 €	- €	18.460,98 €	2016-2017	9.230,49
SANTA EUFEMIA	MEJORA DEL ALUMBRADO C/CORDOBA	CONTRATACION EELL	24.200,00 €	- €	24.200,00 €	2016-2017	12.100,00
SANTA EUFEMIA	REHABILITACION PLAZA MAYOR	CONTRATACION EELL	54.450,00 €	- €	54.450,00 €	2016-2017	27.225,00
SANTA EUFEMIA	PAVIMENTACION MEDIANTE ASFALTADO DE C/ PENALTA, RONDA CIRCUNVALACION, ACCESOS A CEMENTERIO MUNICIPAL Y BARRIADA SANTA QUITERA	CONTRATACION EELL	67.760,00 €	- €	67.760,00 €	2016-2017	33.880,00
SANTAELLA	TERMINACION CEMENTERIO LA MONTIELLA	DIPUTACIÓN	135.080,09 €	- €	135.080,09 €	2016-2017	1.000,00
SANTAELLA	REPARACIONES EN RECINTO AMURALLADO Y ACCESO ATORREON	DIPUTACIÓN	35.793,46 €	- €	35.793,46 €	2016-2017	1.000,00
TORRECAMPO	REMODELACION DEL PASEO DE GRACIA	DIPUTACIÓN	391.330,92 €	- €	391.330,92 €	2016-2017	1.000,00
VALENZUELA	REMODELACION PLAZA CORPUS CHRISTI	POR ADMINISTRACIÓN	87.705,34 €	- €	87.705,34 €	2016-2017	43.852,67
VALSEQUILLO	REHABILITACION DE EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL-SITO EN CALLE SANTA RITA Nº 5	DIPUTACIÓN	83.690,09 €	- €	83.690,09 €	2016-2017	83.690,09
VALSEQUILLO	REHABILITACION DE EDIFICIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE CERVANTES Nº 19	DIPUTACIÓN	43.300,00 €	- €	43.300,00 €	2016-2017	43.300,00
VILLAHARTA	1ª FASE AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL	DIPUTACIÓN	160.843,70 €	- €	160.843,70 €	2016-2017	60.000,00
VILLANUEVA DEL DUQUE	PAVIMENTACION CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL	DIPUTACIÓN	373.106,65 €	- €	373.106,65 €	2016-2017	1.000,00
ZUHEROS	ACONDICIONAMIENTO SGEQ (Sistema General Equipamiento) EN HUERTA DEL PILAR	DIPUTACIÓN	159.106,71 €	- €	159.106,71 €	2016-2017	59.106,71
					TOTAL PREVISION GASTO 2016		3.791.651,65

PROPOSICIONES

19. PROPOSICIÓN RELATIVA AL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2016. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia , la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada.

A continuación hace uso de la palabra la Sra. Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil y Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, D^a Dolores Amo Camino, manifestando que el Expediente que es objeto de debate se llevó a la Junta General del Consorcio y corresponde a una liquidación que la Inspección de Trabajo les ha hecho llegar por el periodo 2011-2015 por la cotización que se había hecho por las horas extraordinarias, de manera que esa diferencia ha sido ya abonada y se trae al Pleno para que sea ratificada, de manera que corresponde a la liquidación de la diferencia de cotización por horas extraordinarias de estos últimos cuatro años y que ha supuesto un pago de 311.000 euros en estos momentos.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Sra. Vicepresidenta del Consorcio, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva a la Junta General el Proyecto del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito del Presupuesto del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba para el ejercicio 2016, para que lo apruebe inicialmente, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, y una vez aprobado se remita al Pleno de la Diputación de Córdoba para su aprobación inicial, solicitándole a los Sras. ySres miembros de la Junta General del CPPEI el pronunciamiento favorable acerca de:

1º. La aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Créditos con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.....	311.490,84 €
Capítulo 1: Gastos de personal.....	311.490, 84 €
TOTAL GASTOS.....	311.490,84 €
INGRESOS	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....	311.490,84 €
Capítulo 8: Activos financieros.....	311.490,84€
TOTAL INGRESOS.....	311.490,84€

2º. Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Finalmente y de acuerdo con el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

20. PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 16345 SOBRE LA MEJORA INTEGRAL DE LA CARRETERA PROVINCIAL CO-4206 DE MONTILLA A LLANOS DEL ESPINAR (CASTRO DEL RÍO). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, suscrita por el Grupo Ciudadanos, la cual presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A :

“MEJORA INTEGRAL DE LA CARRETERA PROVINCIAL CO-4206 DE MONTILLA A LLANOS DEL ESPINAR (CASTRO DEL RÍO)”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera provincial CO-4206 que une Montilla con Llanos del Espinar, dependiente de Castro del Río, es una vía muy estrecha, que cuenta con un firme en mal estado, curvas cerradas que impiden la visibilidad, cambios de rasante bruscos.

La CO-4206 es una vía muy transitada, no solo por los vecinos de Llanos del Espinar, sino también por autocares escolares que llevan a jóvenes y niños de esta localidad a los centros escolares de Montilla y por los turistas que realizan la Ruta de los Lagares. No nos podemos olvidar que la situación se agrava durante la campaña de recogida de la uva y de la aceituna por el incremento de vehículos que ha de soportar esta carretera.

En esta zona de la sierra de Montilla viven durante todo el año, más de 50 familias que transitan a diario por esta vía, además de los trabajadores y visitantes de los tres lagares más importantes. Esta población se multiplica en verano, ya que son muchos los montillanos que tiene una segunda vivienda en la que viven en verano.

Los usuarios de la carretera CO-4206 llevan años reclamando el arreglo de esta carretera provincial y denunciando el mal estado en el que se encuentra y el elevado número de accidentes que tienen lugar en esta vía por la que circulan camiones, autocares, turismos, vehículos agrícolas y bicicletas.

La realidad de esta carretera provincial es que cada vez que llueve hay inundaciones y acumulaciones de barro, lo que ocasiona múltiples problemas a los vecinos y numerosos accidentes de tráfico. En la visita que hemos realizado esta misma semana hemos podido comprobar la escasa visibilidad, los baches y cómo el barro llega a la carretera, con lo peligroso que es circular por un terreno resbaladizo.

Es cierto que en anteriores ocasiones y tanto con gobiernos provinciales del PSOE como del PP se ha actuado en esta carretera. La última vez que tenemos constancia es en el año 2014 tras unas fuertes lluvias que provocaron la acumulación de barro que hubo que retirar.

Desde Ciudadanos creemos que ha llegado el momento de actuar de forma integral en esta vía para dar una solución definitiva a los problemas que los vecinos llevan arrastrando durante años. Además los afectados reclaman la colocación de badenes en los tramos más poblados, para evitar el exceso de velocidad de muchos de los vehículos que circulan por esta carretera.

Por lo expuesto la Diputación de Córdoba ACUERDA:

Primero. Solicitar al equipo de gobierno que, desde la Delegación de Cooperación con los Municipios de la Diputación de Córdoba, acometa una reforma integral, con una ampliación de la calzada y la mejora del firme, de la carretera provincial CO-4206 de Montilla a Llano del Espinar (Castro del Río) con el objeto de evitar las inundaciones que se producen cada vez que llueve y bajar el número de accidentes de tráfico y dar una solución a los problemas que los vecinos llevan años arrastrando.

Segundo. Proponemos, que en la reforma integral de la C-4206, se contemple la colocación de badenes en los tramos más transitados para evitar el exceso de velocidad de los vehículos que circulan por dicha vía.

Tercera. Solicitar que, mediante un convenio con el Patronato de Turismo y con la Ruta del Vino, señalicen los lagares tanto a la salida de Montilla, como en los cruces que hay hasta llegar a los mismos.

Cuarto. Solicitar que, en colaboración con el Ayuntamiento de Montilla, busquen varias ubicaciones en la CO-4206 para la posterior colocación de contenedores de basura.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos con representación corporativa y que presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A :

“MEJORA INTEGRAL DE LA CARRETERA PROVINCIAL CO-4206 DE MONTILLA A LLANOS DEL ESPINAR”

Por lo expuesto la Diputación de Córdoba ACUERDA:

Primero. Iniciar un estudio de la CO-4206 de Montilla al Llano del Espinar (Castro del Río), carretera demandada históricamente para su mejora integral tanto en el firme como en las condiciones de visibilidad, la creación de espacios para que el Ayuntamiento de turno pueda ubicar los contenedores de basura, así como el estado del resto las carreteras provinciales, del cual podamos conocer el estado de las mismas, teniendo en cuenta las emergencias y las necesidades de cada una y así poder dar respuesta a través del presupuesto asignado para dicho menester.

Segundo. Distinguir el mantenimiento ordinario como es, la sustitución de señales en mal estado, reparaciones de baches, blandones o parciales para alargar la vida útil de la misma, de la intervención completa o por fases si fuera el caso por su dimensión o no necesitase la ejecución integral de la misma.

Tercero. Iniciar la tramitación y la adjudicación de los contratos tanto de mantenimiento como de ejecución de las carreteras de la provincia de Córdoba.

Cuarto. Elaboración, de forma consensuada por todos los Grupos Provinciales, de un Plan de Carreteras 2016.”

Finalmente y al haber aceptado la Enmienda de Sustitución el Grupo proponente se somete únicamente a votación la citada Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los cuatro acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

21. PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 16352 EN DEFENSA DE LA RED PÚBLICA DE ENSEÑANZA. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, suscrita por el Grupo Ganemos Córdoba, la cual presenta la siguiente literalidad:

MARI ÁNGELES AGUILERA OTERO, Portavoz del Grupo Provincial de GANEMOS CÓRDOBA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN EN DEFENSA DE LA RED PÚBLICA DE ENSEÑANZA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante todo el mes de marzo se ha desarrollado en Andalucía el plazo para la presentación de solicitudes de admisión correspondientes al curso escolar 2016/17 en la red de centros sostenidos con fondos públicos (públicos y concertados).

- “La educación pública constituye una conquista irrenunciable de nuestra democracia, sin la que difícilmente puede hablarse de justicia social y menos aún de igualdad de oportunidades”. (Federación Provincial de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos (FAPA Ágora Córdoba)
- “Creemos en un sistema público, de titularidad y gestión pública. Una educación pública y gratuita es la que mejor contribuye a la equidad y la cohesión social, siendo la única que garantiza la igualdad de oportunidades, la convivencia democrática y el desarrollo tanto personal como social y económico”. (Carta por la Educación que queremos. Mareas por la Educación Pública de España).
- En el ámbito rural y en pequeñas poblaciones la educación privada o concertada simplemente brilla por su ausencia. Su presencia se centra en las grandes y medianas ciudades. A pesar de que no cubre más que el territorio más cómodo, lo que implica un potente plus sobre el gasto que debe asumir la red pública, la concertada sigue utilizando esa falacia de que ahorra dinero al Estado, afirmación rotundamente falsa. Diversos estudios de Europa Laica y del Área Federal de Educación de Izquierda Unida han desmontado ese mito. El coste de la plaza escolar en la escuela pública y el de la escuela pública concertada es prácticamente el mismo, es decir, unos 4.185 € al año.
- Por último, es evidente que aunque la Constitución consagra la libertad de enseñanza y de creación de centros, ello no implica que el estado deba financiar a los centros privados. Así lo establece la sentencia 86/1985 del Tribunal Constitucional ante una demanda de la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza y de la Federación de Sindicatos Independientes del Estado español: “El derecho a la educación gratuita en la enseñanza básica no comprende el derecho a la gratuidad educativa en cualesquiera centros privados, porque los recursos públicos no han de acudir, incondicionalmente, allá donde vayan las preferencias

individuales”.

Sin embargo:

A) El considerable descenso de natalidad existente en las ciudades de Andalucía en los últimos años, agravada como consecuencia de la crisis económica, ha supuesto la supresión de varias unidades de educación infantil en los últimos cursos y la pérdida de líneas educativas en numerosas localidades de la Comunidad Autónoma. Hasta ahora este descenso de natalidad ha sido asumido exclusivamente por los centros de la Red Pública en estas ciudades, mientras se mantiene o incluso aumenta el número de unidades de la Red Privada Concertada.

B) En la localidad de Córdoba, hemos asistido al cierre de varios centros públicos y al progresivo aumento del peso del sector de la enseñanza privada concertada. Tras el actual proceso de escolarización tenemos constancia de que el ya deteriorado servicio educativo público de nuestra ciudad está también en riesgo de perder alguna línea más.

Por todo lo expuesto traemos al Pleno de Diputación de Córdoba los siguientes ACUERDOS:

Primero: El pleno de Diputación de Córdoba manifiesta el apoyo al servicio educativo público de la provincia, posicionándose en defensa de la Educación pública no concertada

Segundo: Solicitar a la delegación de Educación de la Junta de Andalucía a que se comprometa y garantice que no se perderá ninguna línea más en la ya deteriorada red pública del municipio de Córdoba, debiendo asumirse el considerable descenso de la natalidad también por la red concertada.

Tercero: Dar traslado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos del ayuntamiento de Córdoba, a la FAMP y a la FEMP

Defiende la Proposición D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba manifestando que durante todo el mes de marzo se han desarrollado en Andalucía el plazo para la presentación de solicitudes de admisión correspondientes al curso escolar 2016-2017 en la red de centros sostenidos con fondos públicos. Tiene información de la Plataforma Andaluza en defensa de la educación infantil relativa a que durante el periodo de 2010-2011 y 2014-2015, hay un marcado descenso del número de plazas en líneas públicas de 15.333, es decir un 7% de descenso de plazas en las escuelas públicas, sin embargo en el mismo periodo esta plataforma nos informa de que ha habido un aumento de 1.269 plazas en la concertada, lo que quiere decir un aumento del 2,5% en la enseñanza concertada y en la provincia de Córdoba, en Baena, el 50% del alumnado estudia en centros concertados pero en el Ayuntamiento de Baena, en el pasado mes de abril, se presentó una Proposición muy similar a la que presentan hoy aquí, en la que se pretende blindar todas las líneas y que no se pierda ninguna línea pública más en la ya deteriorada red de centros públicos.

Continúa diciendo que también tiene constancia de centros cerrados recientemente en San Sebastián de los Ballesteros, en Fuente Obejuna, en Hornachuelos y todo esto si se liga a la LONCE, que esperan que se mantenga la paralización, que lo que plantea es blindar la concesión de unidades concertadas a la demanda y eso facilitaría que, poco a poco, los centros públicos se fuesen cerrando en

detrimento de la enseñanza pública y en promoción de la enseñanza privada y se llegaría a una situación en la que incluso las instalaciones públicas tuviesen que ser concedidas a empresas de educación privada y por todo eso, su Grupo piensa, y además tienen el apoyo de la Delegación que manifestó directamente el compromiso por parte de la Consejería la defensa a ultranza de las líneas públicas de enseñanza y un mayor blindaje de estos centros frente a los centros concertados, que, en un principio, están contemplados dentro de la Ley pero sería como respuesta aquellas necesidades puntuales que se generasen en alguna zona en cuestión pero que no sea una alternativa que vaya ganando posicionamiento en detrimento del libre acceso a la enseñanza.

D. David Dorado Ruez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que su Grupo apuesta siempre por un sistema educativo público de calidad y gratuito bajo las premisas de principios de igualdad, gratuidad y universalidad que garantice una educación obligatoria de calidad para los menores con independencia de su situación económica pero, bajo estas premisas, también existe una libertad de elección que compete a los padres por lo que la escuela concertada es un garante de esa libertad y pluralidad del sistema educativo y ambos son plenamente compatibles y se debe tener en cuenta que a la hora de optar a una plaza en un centro educativo, los baremos de acceso son los mismos en los centros públicos y concertados de manera que si en los centros públicos quedan plazas vacantes y en los concertados pasa lo contrario, considera que se debe a que algo falla en los centros públicos. Es cierto que se debe potenciar la enseñanza pública pero no asfixiando a la concertada por todo ello su Grupo propone mejorar la enseñanza pública, dotar progresivamente de mayor autonomía tanto curricular como organizativa a los centros educativos, es necesario revisar en profundidad el actual sistema de repeticiones, rendición de cuentas, etc.

Finaliza su intervención diciendo que es necesario mejorar las condiciones de trabajo de los docentes implantando un modelo normalizado y generalizado de profesores de apoyo que cooperen cotidianamente en las aulas. Los centros deben identificar a los profesores y maestros con mayor impacto y esta política podría conseguir un máximo impacto con un coste poco excesivo de cara a premiar a los docentes que lo hagan mejor sería conveniente una evaluación periódica y transparente de sus resultados que contemplara consecuencias positivas en las prácticas.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que cree que todos coinciden en que algo falla en los centros públicos pero lo que está fallando es justamente la financiación, es decir, dinero público que se va a la enseñanza privada y cree que si se cambia eso tan simple y tan difícil de hacer por algunas fuerzas políticas con responsabilidades de gobierno, pues lógicamente se crean esas diferencias. Considera que lo que subyace aquí, una vez más, es el discurso ideológico que está bastante claro tanto por parte de la Izquierda como por parte de la Derecha y nunca van a llegar a Propositiones en las que haya consenso en eso pero hay que argumentar las posiciones y por eso considera que su principal argumento es que si se considera a la educación como un negocio en el que el beneficio económico es el que prima pues es lógico que cualquier entidad privada vaya buscando ese beneficio pero si se considera a la educación como un derecho, el beneficio económico no tienen ningún sentido, por lo tanto estamos ante un discurso ideológico claramente diferenciado.

Considera que con motivo de la disminución de la natalidad hay menos alumnos en nuestras aulas pero eso es algo tan simple y tan fácil como disminuir la ratio y así se aumentará la calidad de la enseñanza de manera que considera que se debería bajar la ratio, mejorar la financiación, dinero público para la enseñanza pública

y elimínese ese falso concierto porque éstos tienen su sentido en situaciones muy puntuales pero parece ser que esta excepcionalidad se ha convertido en norma en esta Comunidad y en este País. Afirma que también podría dar argumentos económicos ya que se ha hecho un estudio económico por parte del Observatorio por la Educación Pública del Área Federal de IU y hay indicadores analizando el coste de una plaza en la concertada y en la pública por alumno, también son erróneos los argumentos que se están tratando ya que no se tiene en cuenta el servicio que se está dando pues no se tienen en cuenta variables como las condiciones de los profesores en la concertada o también se podría mencionar la escasa implicación de los centros concertados por acoger alumnado que requieren mayor atención, es decir, alumnos con necesidades educativas especiales y eso conlleva también que haya menos profesorado y eso influye en el cómputo económico.

En definitiva comparte la Proposición que presenta el Grupo Ganemos porque apuestan por una educación pública, laica y de calidad y para poderlo conseguir, los recursos públicos tienen que destinarse a los servicios públicos y por eso considera que si falla algo es el destinar los recursos públicos a los servicios públicos.

D. José M^a Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, afirma que le da toda la razón al Portavoz del Grupo IU en que esto es un discurso ideológico pero los que lo tienen claro son los padres y los números cantan ya que hay multitud de centros escolares en la provincia de Córdoba, por ejemplo 40 de los 72, han tenido que realizar un sorteo porque hay mucha demanda más y por eso consideran que la coexistencia entre la enseñanza pública y concertada es positiva porque han presentado hasta una Enmienda que desde el Grupo proponente de la proposición no se ha querido ver ni valorar, e incluso también no se ha querido valorar otros puntos tan sustanciales como apoyar el sistema educativo público de Andalucía, cuya Enmienda presenta la siguiente literalidad:

“AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DEL PP-A DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA A LOS PUNTOS DE ACUERDO DE LA PROPOSICIÓN DEL
GRUPO PROVINCIAL DE GANEMOS EN DEFENSA DE LA RED PÚBLICA DE ENSEÑANZA,
AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO
REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ACUERDOS

Primero. La Diputación de Córdoba reconoce la importancia del proceso de escolarización de alumnos, que constituye unos de los procedimientos anuales más relevantes desarrollados por la Administración Educativa, no sólo por el volumen, sino por la importancia que las familias otorgan al acceso a una plaza escolar.

Segundo. La Diputación de Córdoba reconoce su preocupación por el descenso de la natalidad de nuestra provincia, concretamente en el curso 2016/2017, el número de alumnos de nueva escolarización, es decir de tres años, será menor respecto del curso actual, concretamente se escolarizarán alrededor de 7.100 niños, lo que supone una disminución de cerca de 300 alumnos respecto del curso anterior.

Tercero. La Diputación de Córdoba manifiesta su apoyo al Sistema Educativo Público de Andalucía, que según la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía, esta compuesto entre otros por:

-Los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía.

-Los centros docentes privados concertados.

Cuarto. La Diputación de Córdoba anima a la Junta de Andalucía a seguir trabajando para mejorar la calidad de los centros docentes públicos, de una manera muy especial de los pueblos de nuestra provincia, siendo conscientes de que en los pequeños municipios la iniciativa y la planificación pública es fundamental e indispensable.

Quinto. La Diputación de Córdoba considera que la coexistencia en el Sistema Educativo Público de Andalucía de los centros públicos y los privados concertados es positivo, ya que aumenta la oferta y posibilita la libertad que tienen los padres en la elección de la educación de sus hijos.

Sexto. El Pleno de la Diputación de Córdoba manifiesta el apoyo y respaldo a la Consejería de Educación de Andalucía, responsable de la planificación del Sistema Educativo Público de Andalucía, y de programar la oferta educativa de las enseñanzas que en la legislación vigente se declaran gratuitas, teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y privados concertados. Esta Diputación es consciente de la dificultad que entraña esta planificación y de la dificultad de conjugar oferta y demanda y hacerlo además con eficiencia. Concretamente en Córdoba, en el proceso de escolarización para el curso 2016/2017, en 40 colegios de los 272 se ha tenido que proceder al sorteo público, por tener más solicitudes que plazas ofertadas, concretamente en 24 centros de Córdoba capital y en 16 de la provincia.”

Continúa diciendo que han intentado hacer un esfuerzo entre todos para poder llegar a un acuerdo y no tener que debatir esta Proposición porque todos estaban de acuerdo en mejorar la calidad de la enseñanza pública y esa es la merma que tienen ya que si no existiera esa merma no habría tantas solicitudes de enseñanza concertada. En cuanto al tema de la financiación afirma que si el problema es destinar recursos para todas esas líneas, ellos están de acuerdo en que se apueste mucho más por la educación pública, ellos está a favor de esa enseñanza pública pero también están a favor de la libre elección de todos los padres para la educación de sus hijos.

Considera que no se van a poner de acuerdo y que cada uno tiene su idea preconcebida. Ellos creen en la libre elección de centro de los padres, creen en la defensa de la enseñanza pública y de la concertada y quieren hacer hincapié en que se mejore la calidad de la enseñanza pública.

D. Antonio Rojas Hidalgo, Portavoz Adjunto del Grupo PSOE-A, afirma que su Grupo apoya la Proposición que presenta el Grupo Ganemos en defensa de la Red Pública de Enseñanza, una red pública que debe garantizar la equidad, el sistema educativo y la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos ya que la Educación la Ciencia, la Cultura y la Investigación son la única garantía de un desarrollo sostenible y justo y su Grupo entiende que, ante el descenso de natalidad en determinadas zonas, siempre se tiene que buscar un equilibrio para mantener e incluso aumentar las líneas de la red pública de educación, en ese sentido su Grupo apuesta por la derogación de la LOMCE que no tiene esa filosofía precisamente sino la contraria abogando por su derogación, debiéndose alcanzar un gran pacto por la Educación. Considera que con la LOMCE llega a convertirse el servicio público en una mercancía y todo se basa en el engaño de elegir lo que quieres por libertad para elegir lo que puedes. Finaliza diciendo que la financiación que piden todos tiene que venir del Gobierno Central y, sin embargo, éste sigue asfixiando a la Comunidad Autónoma Andaluza la cual sigue apostando, “a pulmón” para mejorar las políticas educativas en Andalucía.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero afirma siempre existe la posibilidad de quien no esté de acuerdo con el sistema andaluz de educación, quien no defienda la educación pública pueda acudir a la educación privada y esa es la diferencia sustancial que hay aquí pues hablar de la educación como un derecho o como un negocio y lamenta que haya divergencias porque al final la educación también sirve como otra herramienta que cambia y a la que hay que adaptarse cada vez que hay un cambio de gobierno a nivel estatal, considera que la educación es un derecho tan básico y tan elemental que tendría que estar dentro de un proyecto consensuado por todas fuerzas políticas y por todos los entes que están implicados, es decir, padres, madres, alumnos, profesorado, sindicatos y, en definitiva, toda la sociedad y es una ardua tarea por eso hace un ruego desde aquí para que se lleve a cabo y que todos tengan el objetivo común de ser un referente en educación pública, que tengamos un sistema educativo de calidad en el que se garantice un servicio que esté financiado y que no esté tan debilitado y tan pendiente de los mandatos electorales que cambian cada cierto tiempo y por todo ello han suscrito una Enmienda de Sustitución con los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA que presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE IULV-CA, PSOE-A, Y GANEMOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE ENMIENDA ACERCA DEL PUNTO NÚMERO 21 DEL PLENO EN MOCIÓN EN DEFENSA DE LA RED PÚBLICA DE ENSEÑANZA

ACUERDOS:

Primero: El pleno de Diputación de Córdoba manifiesta el apoyo al servicio educativo público de la provincia, posicionándose en defensa de la Educación pública no concertada

Segundo: Solicitar a la delegación de Educación de la Junta de Andalucía a que se comprometa y garantice que no se perderá ninguna línea más en la ya deteriorada red pública de la provincia de Córdoba, debiendo asumirse el considerable descenso de la natalidad también por la red concertada.

Tercero: Dar traslado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios de la Junta de Andalucía, a los sindicatos de enseñanza pública, a los grupos políticos del ayuntamiento de Córdoba, a la FAMP y a la FEMP

Finalizado el debate y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución suscrita por los Grupos Ganemos, PSOE-A e IU-LV-CA y rechazado la del Grupo PP-A, se somete únicamente a votación la primera de ellas y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupos PSOE-A, de los/as 3 del IU-LV-CA y de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 9 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución presentada conjuntamente por los Grupos Ganemos, PSOE-A e IU-LV-CA y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: El pleno de Diputación de Córdoba manifiesta el apoyo al servicio educativo público de la provincia, posicionándose en defensa de la Educación pública no concertada

Segundo: Solicitar a la delegación de Educación de la Junta de Andalucía a que se comprometa y garantice que no se perderá ninguna línea más en la ya deteriorada red pública de la provincia de Córdoba, debiendo asumirse el considerable descenso de la natalidad también por la red concertada.

Tercero: Dar traslado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios de la Junta de Andalucía, a los sindicatos de enseñanza pública, a los grupos políticos del ayuntamiento de Córdoba, a la FAMP y a la FEMP

22. PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 16353 EN APOYO A LA INICIATIVA CIUDADANA POR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA SIERRA DE CÓRDOBA Y POR LA DECLARACIÓN DE SIERRA MORENA DE CÓRDOBA COMO PARQUE NATURAL.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, suscrita por el Grupo Ganemos Córdoba, la cual presenta la siguiente literalidad

MARI ÁNGELES AGUILERA OTERO, Portavoz del Grupo Provincial de Ganemos Córdoba en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN EN APOYO A LA INICIATIVA CIUDADANA POR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA SIERRA DE CÓRDOBA Y POR LA DECLARACIÓN DE SIERRA MORENA DE CÓRDOBA COMO PARQUE NATURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1989 el Parlamento aprobaba por ley el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, por razones desconocidas e inexplicables la Sierra de Córdoba quedó excluida de la protección legal de ese corredor ecológico homogéneo que recorre el norte de Andalucía.

El 2 de Mayo de 1991 el pleno del Ayuntamiento de Córdoba aprobaba por unanimidad la propuesta presentada por Acción Ecologista Guadalquivir para iniciar los trámites y pedir que la Junta de Andalucía procediera a la declaración como Parque Natural de la Sierra de Córdoba, pero este trámite no llegó a llevarse a cabo por parte de la entidad local.

Después de un cuarto de siglo desde esa propuesta ciudadana para que se declarara la Sierra Morena de Córdoba Parque Natural, se crea una iniciativa ciudadana para solicitar a los representantes políticos e institucionales que se lleven a cabo las medidas jurídicas de protección integral de nuestra Sierra y se una toda la Sierra Morena en un corredor ecológico homogéneo, salvaguardando su rico patrimonio natural y cultural y sus señas de identidad.

Entre las razones que justifican esta iniciativa se encuentra el ecosistema específico de Bosque Mediterráneo, la necesidad de unir con esta figura legal de protección toda la Sierra Morena, el control de actuaciones urbanísticas depredadoras, la realización de programas de educación ambiental y puesta en valor de este espacio contribuyendo a otro modelo de desarrollo local, fomento de Escuelas Taller y Talleres de Empleo relacionadas con la naturaleza...

Es más después de estas casi tres décadas de Parques Naturales de Andalucía se han demostrado como un elemento que ha mejorado las economías de las zonas declaradas y ha proyectado un sello de calidad en sus productos así la declaración del Parque Natural Sierra Morena de Córdoba sería un elemento importante para el

desarrollo económico basado en la sostenibilidad y un aliciente para el desarrollo de actividades basadas en la naturaleza y los servicios que esta ofrece para el turismo sostenible y de naturaleza.

El parque natural de Sierra morena de Córdoba uniría el Parque Natural de Hornachuelos con el de Cardeña-Montoro, dónde se integrarían los municipios de Córdoba, Villafranca, Adamuz, Obejo, Villaharta, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Villaviciosa, Espiel, Villanueva del Rey, Almodóvar, Posadas y Palma del Río, uniendo así estos espacios al resto de Sierra Morena, que ya cuenta con estos instrumentos jurídicos de protección.

Entre las diversas acciones de información que está llevando a cabo la iniciativa se encuentra un grupo público de facebook , “Sierra Morena de Córdoba: ¿Parque Natural?”, con más de 700 personas, noticias en El Día de Córdoba, Cordópolis, El Correo de Andalucía, Canal Sur TV, artículos de opinión en EtnoCórdoba y Paralelo 36 Andalucía, etc, así como diversos actos públicos (dos cineforum en la Filmoteca de Andalucía y otros dos actos informativos de esta iniciativa ciudadana), y el Manifiesto por la declaración de la Sierra Morena como Parque Natural, con una recogida y registro de firmas instando a la Junta de Andalucía a que se inicien los trámites para que se declare la protección jurídica de este valioso espacio natural.

Ya han sido registradas el primer paquete de firmas en el registro general de entrada de la Junta de Andalucía en Córdoba.

El modelo de escrito que se está registrando para apoyar la iniciativa es el siguiente:

“Los abajo firmantes, identificados con su nombre completo y Documento Nacional de Identidad, mediante el presente escrito comparecemos ante esta Presidencia, para exponer lo siguiente:

Primero. Que formamos parte de una iniciativa ciudadana que está promoviendo que la Sierra Morena de Córdoba sea declarada Parque Natural, habiendo llevado a cabo en los últimos meses acciones informativas y de concienciación para poner en valor esta necesidad y esta petición.

Segundo. Que después de un cuarto de siglo desde que se pidió por primera vez que se declarara la Sierra Morena de Córdoba Parque Natural, creemos que ha llegado el momento de que se haga realidad esta histórica reivindicación. Consideramos fundamental la protección integral de la Sierra de Córdoba, uniendo toda la Sierra Morena en un corredor ecológico homogéneo.

Tercero. Que consideramos que la declaración del Parque Natural Sierra Morena de Córdoba sería un elemento importante para un nuevo modelo de desarrollo económico basado en la sostenibilidad, un aliciente para el desarrollo de actividades basadas en la naturaleza, fomentaría la acciones de educación ambiental y supondría la ordenación de la presencia humana en este espacio natural con la consiguiente protección efectiva de sus extraordinarios valores ambientales.

En base a todo a lo anterior y a todo lo expresado en nuestro manifiesto, elaborado de forma participativa, solicitamos que por parte de las instituciones de la Junta de Andalucía se inicien los trámites legales necesarios para unir el Parque Natural de Hornachuelos con el de Cardeña-Montoro, declarando la Sierra Morena de Córdoba como Parque Natural, uniendo así estos espacios al resto de Sierra Morena, que ya cuentan con estos instrumentos jurídicos de protección desde hace varias décadas”

Por todo lo expuesto traemos al Pleno de Diputación de Córdoba los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Apoyar la iniciativa ciudadana que está promoviendo que la Sierra Morena de Córdoba sea declarada Parque Natural ya que fomentaría el desarrollo económico sostenible de la provincia de Córdoba y la protección integral de la Sierra.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo y por tanto del apoyo de este Pleno de Diputación a los municipios de Córdoba, Villafranca, Adamuz, Obejo, Villaharta, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Villaviciosa, Espiel, Villanueva del Rey, Almodóvar, Posadas y Palma del Río, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a los grupos parlamentarios de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a la FEMP.

También se da cuenta de una Enmienda de Sustitución a la anterior Proposición, suscrita por los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos políticos de la Corporación y que presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE IULV-CA, PSOE-A, CIUDADANOS, PARTIDO POPULAR Y GANEMOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE ENMIENDA ACERCA DEL PUNTO NÚMERO 22 DEL PLENO EN APOYO A LA INICIATIVA CIUDADANA POR LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA SIERRA DE CÓRDOBA Y POR LA DECLARACIÓN DE SIERRA MORENA DE CÓRDOBA COMO PARQUE NATURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1989 el Parlamento aprobaba por ley el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, por razones desconocidas e inexplicables la Sierra de Córdoba quedó excluida de la protección legal de ese corredor ecológico homogéneo que recorre el norte de Andalucía.

El 2 de Mayo de 1991 el pleno del Ayuntamiento de Córdoba aprobaba por unanimidad la propuesta presentada por Acción Ecológica Guadalquivir para iniciar los trámites y pedir que la Junta de Andalucía procediera a la declaración como Parque Natural de la Sierra de Córdoba, pero este trámite no llegó a llevarse a cabo por parte de la entidad local.

Después de un cuarto de siglo desde esa propuesta ciudadana para que se declarara la Sierra Morena de Córdoba Parque Natural, se crea una iniciativa ciudadana para solicitar a los representantes políticos e institucionales que se lleven a cabo las medidas jurídicas de protección integral de nuestra Sierra y se una toda la Sierra Morena en un corredor ecológico homogéneo, salvaguardando su rico patrimonio natural y cultural y sus señas de identidad.

Entre las razones que justifican esta iniciativa se encuentra el ecosistema específico de Bosque Mediterráneo, la necesidad de unir con esta figura legal de protección toda la Sierra Morena, el control de actuaciones urbanísticas depredadoras, la realización de programas de educación ambiental y puesta en valor de este espacio contribuyendo a otro modelo de desarrollo local, fomento de Escuelas Taller y Talleres de Empleo relacionadas con la naturaleza.

Es más después de estas casi tres décadas de Parques Naturales de Andalucía se han demostrado como un elemento que ha mejorado las economías de las zonas

declaradas y ha proyectado un sello de calidad en sus productos así la declaración del Parque Natural Sierra Morena de Córdoba sería un elemento importante para el desarrollo económico basado en la sostenibilidad y un aliciente para el desarrollo de actividades basadas en la naturaleza y los servicios que esta ofrece para el turismo sostenible y de naturaleza.

El parque natural de Sierra morena de Córdoba uniría el Parque Natural de Hornachuelos con el de Cardeña-Montoro, dónde se integrarían los municipios de Córdoba, Villafranca, Adamuz, Obejo, Villaharta, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Villaviciosa, Espiel, Villanueva del Rey, Almodóvar, Posadas y Palma del Río, uniendo así estos espacios al resto de Sierra Morena, que ya cuenta con estos instrumentos jurídicos de protección.

Entre las diversas acciones de información que está llevando a cabo la iniciativa se encuentra un grupo público de facebook , “Sierra Morena de Córdoba: ¿Parque Natural?”, con más de 700 personas, noticias en El Día de Córdoba, Cordópolis, El Correo de Andalucía, Canal Sur TV, artículos de opinión en EtnoCórdoba y Paralelo 36 Andalucía, etc, así como diversos actos públicos (dos cineforum en la Filmoteca de Andalucía y otros dos actos informativos de esta iniciativa ciudadana), y el Manifiesto por la declaración de la Sierra Morena como Parque Natural, con una recogida y registro de firmas instando a la Junta de Andalucía a que se inicien los trámites para que se declare la protección jurídica de este valioso espacio natural.

Ya han sido registradas el primer paquete de firmas en el registro general de entrada de la Junta de Andalucía en Córdoba.

El modelo de escrito que se está registrando para apoyar la iniciativa es el siguiente:

“Los abajo firmantes, identificados con su nombre completo y Documento Nacional de Identidad, mediante el presente escrito comparecemos ante esta Presidencia, para exponer lo siguiente:

Primero. Que formamos parte de una iniciativa ciudadana que está promoviendo que la Sierra Morena de Córdoba sea declarada Parque Natural, habiendo llevado a cabo en los últimos meses acciones informativas y de concienciación para poner en valor esta necesidad y esta petición.

Segundo. Que después de un cuarto de siglo desde que se pidió por primera vez que se declarara la Sierra Morena de Córdoba Parque Natural, creemos que ha llegado el momento de que se haga realidad esta histórica reivindicación. Consideramos fundamental la protección integral de la Sierra de Córdoba, uniendo toda la Sierra Morena en un corredor ecológico homogéneo.

Tercero. Que consideramos que la declaración del Parque Natural Sierra Morena de Córdoba sería un elemento importante para un nuevo modelo de desarrollo económico basado en la sostenibilidad, un aliciente para el desarrollo de actividades basadas en la naturaleza, fomentaría la acciones de educación ambiental y supondría la ordenación de la presencia humana en este espacio natural con la consiguiente protección efectiva de sus extraordinarios valores ambientales.

En base a todo a lo anterior y a todo lo expresado en nuestro manifiesto, elaborado de forma participativa, solicitamos que por parte de las instituciones de la Junta de Andalucía se inicien los trámites legales necesarios para unir el Parque Natural de Hornachuelos con el de Cardeña-Montoro, declarando la Sierra Morena de Córdoba

como Parque Natural, uniendo así estos espacios al resto de Sierra Morena, que ya cuentan con estos instrumentos jurídicos de protección desde hace varias décadas”

Por todo lo expuesto traemos al Pleno de Diputación de Córdoba los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Apoyar la iniciativa ciudadana que está promoviendo que la Sierra Morena de Córdoba sea declarada Parque Natural ya que fomentaría el desarrollo económico sostenible de la provincia de Córdoba y la protección integral de la Sierra.

SEGUNDO: Instar a los Ayuntamientos afectados a que sean ellos los que, dentro de sus competencias, evalúen y apoyen esta iniciativa ciudadana.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo y por tanto del apoyo de este Pleno de Diputación a los municipios de Córdoba, Villafranca, Adamuz, Obejo, Villaharta, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Villaviciosa, Espiel, Villanueva del Rey, Almodóvar, Posadas y Palma del Río, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a los grupos parlamentarios de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a la FEMP.

Finalmente y al haber aceptado la Enmienda de Sustitución el Grupo proponente se somete únicamente a votación la citada Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los tres acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

23. PROPOSICIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO 16350 CONTRA EL RECORTE MASIVO DE PLANTILLA Y LA IMPLANTACIÓN DE MINIJOBS POR PARTE DE CORREOS EN CÓRDOBA Y EN EL CONJUNTO DE ANDALUCÍA. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, suscrita por el Grupo IU-LV-CA, la cual presenta la siguiente literalidad:

Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN CONTRA EL RECORTE MASIVO DE PLANTILLA Y LA IMPLANTACIÓN DE *MINIJOBS* POR PARTE DE CORREOS EN CÓRDOBA Y EN EL CONJUNTO DE ANDALUCÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal como autonómico, prestando un servicio público a ciudadanos, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más de 99% son PYMES) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.

En este sentido, y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y de nuestra Provincia, el empleo y la calidad del mismo juegan un papel fundamental para hacer posible la prestación de un servicio público, como el postal, que llega hasta el último núcleo de población. Motivo por el que hemos venido observando con enorme preocupación el continuo recorte de empleo que Correos ha venido aplicando a lo largo de los últimos años, que en Córdoba y provincia se ha traducido en la eliminación de 80 puestos de trabajo y el inevitable deterioro del servicio público prestado por Correos.

A esta situación de recorte de empleo se añade, además, la reciente tentativa por parte de Correos de implantar masivamente en Andalucía cientos de *minijobs* con los que la empresa postal pública pretende sustituir contrataciones temporales a tiempo completo por otras a tiempo parcial, lo que implica, además de aplicar una reforma laboral muy lesiva para las trabajadoras y los trabajadores de este país, saltarse la normativa laboral específica de Correos que hasta la fecha ha frenado la aplicación de dicha reforma.

Resulta evidente el impacto negativo que dicha medida, de aplicarse, implicaría en el servicio que los ciudadanos de Córdoba y provincia reciben de Correos: la imposibilidad de su prestación en amplias zonas, especialmente las rurales, el incumplimiento de hacerlo cinco días a la semana, de lunes a viernes, tal y como obliga la normativa postal, o la reducción de horarios de atención al público en las oficinas postales.

Además de las consecuencias sociales y de recorte del servicio prestado a los ciudadanos, el deterioro de las condiciones de trabajo y el enorme recorte de la plantilla motivado por las medidas mencionadas, están incrementado el grado de conflictividad laboral. En respuesta, desde el sindicato CCOO –sindicato mayoritario en Andalucía y en la provincia de Córdoba- se está impulsando un proceso de movilización en toda la Comunidad Andaluza, con la implicación de organizaciones de usuarios y con la participación de algunas delegaciones provinciales de otros sindicatos de Correos, que culminó con una manifestación en Sevilla el pasado 29 de abril.

Por todo ello, el Grupo Provincial de IULV-CA propone para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que ponga fin de forma inmediata al constante recorte de empleo que ha venido aplicando en los últimos años, tanto de plantilla fija como eventual.
2. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que paralice el proyecto de implantación masiva de empleos precarios que pretende aplicar en Andalucía.
3. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que adopte las medidas necesarias para garantizar que los ciudadanos, independientemente del lugar en el que vivan, reciben el reparto de correspondencia cinco días a la semana como obliga la Directiva Postal Europea y la regulación postal de nuestro país.
4. Instar al Gobierno Central y a los responsables de Correos a que garanticen la prestación del servicio postal público en la provincia de Córdoba con una plantilla suficiente y en igualdad de condiciones que al resto de ciudadanos.
5. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación y al Parlamento de Andalucía.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos políticos de la Diputación y que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Provinciales de IULV-CA, PSOE-A, PP-A, CIUDADANOS Y GANEMOS de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, formulan la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Proposición del Grupo Provincial IULV-CA CONTRA EL RECORTE MASIVO DE PLANTILLA Y LA IMPLANTACIÓN DE *MINIJOBS* POR PARTE DE CORREOS EN CÓRDOBA Y EN EL CONJUNTO DE ANDALUCÍA.

Sustituir los puntos de acuerdo por los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que pongan en marcha el Plan de Acción Social 2016, con el fin de acabar con el constante recorte realizado tanto en plantilla fija como eventual.
2. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a paralizar cualquier proyecto de implantación masiva de empleos precarios en Andalucía, apoyando la convocatoria de empleo de al menos 1.600 plazas.
3. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que adopte las medidas necesarias para garantizar a toda la ciudadanía un reparto de correspondencia de cinco días a la semana como obliga la Directiva Postal Europea y la regulación postal de nuestro país.
4. Instar al Gobierno de España y a los responsables de Correos a nivel estatal, autonómico y provincial a que garanticen la prestación del servicio postal público en la provincia de Córdoba con una plantilla suficiente y en igualdad de condiciones para toda España.
5. Defender y reforzar la viabilidad de Correos, dentro del marco de la negociación colectiva, como operador postal de referencia y mayor empresa pública del país, prestador del Servicio Postal Universal y empresa estratégica en el ámbito de los servicios públicos prestados a la ciudadanía.
6. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España y al Gobierno de Andalucía.

Finalmente y al haber aceptado la Enmienda de Sustitución el Grupo proponente se somete únicamente a votación la citada Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los seis acuerdos que en aquélla se someten a su consideración.

24. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 16346 PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de Mayo de 2.016, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

LA APROBACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Celebrada la comparecencia de la Delegada de Empleo y Protección Civil ante el Pleno de esta Institución el pasado 19 de Abril, aún son numerosos los interrogantes que a nuestro entender quedan pendientes respecto a las cuestiones que previamente el Grupo Popular planteó en la petición de comparecencia.

En concreto, cuestiones como la existencia o no de un planteamiento estratégico, que garantice con solvencia a todos los vecinos de la provincia de Córdoba, la viabilidad de un servicio tan básico como la extinción y la prevención de incendios.

Así mismo, las actuaciones que la Institución Provincial o el propio Consorcio hayan podido realizar desde junio de 2015 en relación con los procedimientos judiciales penales pendientes de resolución.

Y también, las medidas y actuaciones que se hayan podido adoptar ante las dificultades por las que atraviesa la plantilla del Consorcio en su ámbito laboral, tanto en prevención y seguridad en el trabajo como en recursos materiales, así como su descontento.

Todas éstas, son cuestiones que creemos no han quedado aclaradas, y son lo suficientemente importantes como para que, en estos momentos y después de la comparecencia de la Sra. Delegada, se arbitren mecanismos que faciliten la información a todos los Grupos Provinciales sobre la gestión del Consorcio de Extinción y Prevención de Incendios. Máxime si tenemos en cuenta que la necesaria adaptación legislativa de los Estatutos del Consorcio a la legislación de la Comunidad autónoma, ha excluido de los órganos del mismo la representación del resto de Grupos Provinciales, quedando la Institución Provincial representada por la Presidencia y la Vicepresidencia del Consorcio.

Consideramos de suma relevancia que la transparencia, la información y la participación presidan la realidad en la gestión del Consorcio Provincial de Extinción y Prevención de Incendios, por ello apelamos a la Presidencia del mismo a que establezca un sistema de información con los Grupos Provinciales de la Corporación con la finalidad de poder seguir la gestión del mencionado Consorcio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar a la Presidencia del Consorcio Provincial de Extinción y Prevención de Incendios a que disponga un sistema de información a los Grupos Provinciales de la Corporación a efectos de seguimiento de la gestión de este Consorcio.

Segundo. Instar a la Presidencia del Consorcio a la puesta en marcha de un Plan Director consensuado con todas las fuerzas políticas y representación sindical, que permita el desarrollo de un escenario presupuestario a corto, medio y largo plazo, que contemple la resolución paulatina y constante de las graves deficiencias técnicas que presenta actualmente este Consorcio.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a los representantes de los trabajadores del Consorcio Provincial de Extinción y Prevención de Incendios de Córdoba, a las secciones sindicales de UGT, CCOO, CSI-CSIF Y SIBCC, y a todos los Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Córdoba.”

Defiende la Proposición D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirmando que quiere expresar, en primer lugar, su reconocimiento político a la Sra. Amo y por ese respeto y consideración, en el último Pleno ordinario de esta Corporación le escucharon atentamente los argumentos que aquélla manifestó en la comparecencia que protagonizó al amparo de la petición realizada por el Grupo Popular ante los acontecimientos que se venían sucediendo en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de incendios, y es consciente que todos/as los/as miembros de la Corporación son absolutamente sensibles con un servicio básico que presta la Diputación y los Ayuntamientos a través de este Consorcio considerando que es un servicio fundamental y no quiere redundar en el contenido de lo que ya se habló y se debatió ampliamente y lo que desde su Grupo se pretende es que se vayan dando pasos hacia delante y por eso presentan esta iniciativa y esta Proposición que básicamente tiene dos puntos de acuerdo a los que pasa a referirse pormenorizadamente.

D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que está totalmente de acuerdo con lo que ha comentado el Sr. Lorite y, de la misma forma, también está de acuerdo con lo que expresa el Grupo Socialista a través de la enmienda, considerando que el espíritu de la Proposición y la Enmienda es el mismo y quizás sea más completa la Enmienda del Grupo socialista. Afirma que no entiende que no se haya llegado a un acuerdo a la vista de los documentos que se presentan, e incluso él propuso una posible solución mixta cual es modificar los Estatutos y, al mismo tiempo también y para darle más rapidez y no dilatar en el tiempo la solución, crear la mesa de trabajo que ha propuesto el Grupo Popular, por tanto no entiende que no se haya llegado a un acuerdo de consenso pues el fin está claro, cual es una mayor transparencia y fluidez en la información y aplicación de medidas correctoras y de previsión a corto, medio y largo plazo para garantizar la sostenibilidad del Consorcio, de modo que a él le da igual el procedimiento siempre que se encuentre dentro de la legalidad y de la buena fe.

Finaliza su intervención diciendo que es cierto que la Junta General del Consorcio puede y debería llevar a cabo los acuerdos que se proponen en la Enmienda sin necesidad de que éstos sean aprobados por el Pleno por lo que pide que se resuelva el problema de buena fe y se procure aumentar al máximo la información y que haya fluidez.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba afirma que ella se plantea la misma situación que el Sr. Dorado ya que leyendo la Proposición del Grupo PP-A y la Enmienda del Grupo Socialista, puede comprobar que hay situaciones tan parecidas hasta el punto de hablar de un Plan Estratégico en una de ellas y de un Plan Director en la otra y cree que eso, salvando los matices de términos, prácticamente es lo mismo ya que ella tuvo que buscar las diferencias esenciales entre uno y otro pero, una vez conocidos los términos, puede afirmar que ambos son totalmente compatibles y es cierto que desde el Partido Socialista y a instancia de la petición de comparecencia del Grupo PP-A, se está llevando a cabo una serie de acciones que ellos entienden que son favorables para el futuro del Consorcio tales como la convocatoria de plazas, se ha puesto en marcha el proceso para la adquisición de nueve vehículos, se ha puesto en marcha igualmente los procedimientos para la adquisición de material indispensable, hay jefe de turnos en

cada turnos, hay concurso de traslado y, en definitiva, hay una serie de medidas que se están tomando y que no se habían dado en otras etapas, por lo tanto, le resulta muy difícil entender por qué no se ha llegado a un acuerdo por parte de las dos fuerzas políticas y no quiere pensar que esto sea un inicio de campaña electoral y le gustaría que, con las posibilidades que hay por parte del Consorcio y con la intención de sacar esto a delante, se pueda llegar un consenso en las medidas que se puedan presentar entre unos y otros.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, le dice al Sr. Lorite que debemos pasar página y cree que después del Pleno en el que se trató con bastante profundidad y se respondió, a su entender, bastante bien a todas las cuestiones que se habían suscitado en relación con el Consorcio, tiene que decir que, después de escuchar a todas las partes y tener reuniones con los sindicatos del Consorcio, lo que aquí se está plasmando en estas dos mociones es poner sobre la mesa la intención de dar solución a un problema endémico que ha sufrido el Consorcio y que no es un problema reciente sino que Corporaciones anteriores no han sabido solucionar y que, por fin, se están dando los primeros pasos necesarios urgentes y pasos que van en el sentido de intentar solucionar, al menos parcialmente, esa imperiosa necesidad de acometerlos. Por lo tanto, tiene que decir, que les llama poderosamente la atención que en ambos textos, en líneas generales, no hay diferencias y le resulta difícil entender que no haya habido un acuerdo y que hoy en el Pleno provincial se hubiese traído, una vez más, esa propuesta conjunta en la que todos se comprometan a buscar soluciones conjuntas al Consorcio provincial de Extinción de Incendios y le da pena que no sean capaces de transmitir esa información a la ciudadanía y, una vez más, estamos debatiendo sobre matices a pesar de que todos coincidimos en el fondo.

Recuerda que en el Pleno anterior su Grupo reclamó transparencia, participación y consenso en la búsqueda de soluciones para este Consorcio y cree que todo eso está en la voluntad de todos por eso le gustaría, en el caso de que aún estén en el momento oportuno, replantear la situación y le pide al proponente que acepte la Enmienda que ha presentado su Grupo junto con el PSOE que recoge plenamente lo que se plantea en la Proposición y así se le pueda trasladar a la ciudadanía ese interés por solucionar este problema que viene y se sigue padeciendo porque las actuaciones que se vienen haciendo son necesarias pero no suficientes porque este tema requiere mucho trabajo, trabajo que se está acometiendo bien por parte de la Sra. Vicepresidenta del Consorcio porque va respondiendo a las demandas que plantean los sindicatos y trabajadores, aunque aún queda mucho trabajo por hacer y por eso invita al Sr. Lorite a que reconsidere la situación y se busque una solución de consenso para transmitir esa idea.

D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, inicia su intervención agradeciendo al Sr. Lorite la muestra de cariño que ha manifestado pero le dice que simplemente pide respeto, cosa que no ha hecho el Sr. Estepa en unas manifestaciones en prensa que la hacía responsable de situaciones que se habían vivido en el Consorcio anteriormente y por eso les pide simplemente respeto hacia su persona y hacia los miembros de la Corporación y con eso se sentirá totalmente satisfecha.

Afirma que hoy se vuelve a traer al Pleno, en este caso a iniciativa del Partido Popular, una Proposición sobre el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y ella tiene que decir que cuando se habla de falta de transparencia, de falta de conocimiento no sale de su asombro y recuerda que en el anterior Pleno hubo una exposición extensa en la que el Partido Popular se mostró desconcertado porque, según manifestaban, no se les contestó a cada una de las preguntas aunque es cierto

que durante más de hora y media en el Pleno se estuvo hablando del Consorcio y es cierto que si el Sr. Lorite fue capaz de escucharla durante ese tiempo es porque le estaba respondiendo a todas y cada una de las preguntas que formuló. Recuerda que en aquella intervención manifestó la poca cintura política que mostraba el Grupo PP-A, con el Consorcio y hoy se vuelven a encontrar en una situación muy parecida a la que vivieron en el anterior Pleno en el que se le pidió una comparecencia tras escasos nueve meses al frente del Consorcio pero que también agradece porque le permitieron expresar todo el trabajo que se ha venido desarrollando.

En relación con la Proposición que hoy traen al Pleno tiene que decir que no sabe con qué Partido Popular se puede quedar, si con el anterior que eliminó de los Estatutos que fueron aprobados en enero de 2015 los órganos de participación en el que tenían posibilidad los distintos Grupos políticos de esta Diputación provincial a participar o con el Partido Popular que hoy usted representa que pide esa participación y transparencia pero, sin embargo, en enero del año 2015 cuando la Diputación provincial y el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios estaba dirigido por el Partido Popular lo que hicieron fue dejar a los Grupos políticos de esta Diputación provincial fuera de la toma de decisiones y fuera del conocimiento de la realidades que se vivían en el Consorcio y se les impidió por completo el poder acceder a toda esa información; de manera que no sabe con qué Partido Popular se queda, sin con el anterior que desoía continuamente las necesidades que por parte del colectivo de Bomberos se les hacían llegar o con el que hoy manifiesta continuamente, si no es en el Pleno de la Corporación es en los medios de comunicación, que es necesario trabajar por el Consorcio provincial de Extinción de Incendios.

Continúa diciendo que no sabe con qué Partido Popular quedarse cuando el Sr. Lorite manifiesta una absoluta preocupación por el Consorcio cuando hace un año escaso tenían la responsabilidad en el Consorcio y no se acometía ninguna de las necesidades que el Consorcio tenía; el Grupo del Partido Popular al frente del Consorcio hizo en todo momento oídos sordos a las demandas y necesidades del colectivo en materia de personal y necesidades de vehículos y equipamientos que necesitan los profesionales para poder desempeñar su trabajo en condiciones normales.

Le dice al Sr. Lorite que en el periodo del año 2012 al 2015, en el Capítulos VI de inversiones del Consorcio, se dejaron sin ejecutar 1.783.620 €; concretamente en el año 2012 presupuestaron para inversiones más de 187.000 € y gastaron 4.000 €, en el año 2013 presupuestaron 206.000 € y gastaron 70.000 € en el año 2014 presupuestaron 1.006.000 € y gastaron 308.000 € y en el año 2015 presupuestaron 915.000 € y gastaron 148.000 € y no solamente eso sino que desde el año 2011 al 2014 han sido más de 6 millones de remanentes de tesorería positivos en el Consorcio provincial de Extinción de Incendios mientras existían necesidades en materia de flota, personal, equipamientos tanto de los bomberos como de parques y, sin embargo, se aprobaban remanentes positivos de Tesorería y no se ejecutaban los presupuestos; por todo eso se pregunta con qué Partido Popular quedarse.

Finaliza su intervención diciendo que su Grupo sí está dispuesto a llegar a un consenso y por eso han presentado una Enmienda de Sustitución que simplemente va en el sentido de ahondar aún más en lo que el Partido Popular está pidiendo y ella está convencida de que el Grupo PP-A van a reconsiderar la propuesta que le hacen llegar porque lo único que quieren es abordar, de la forma legal establecida, la posibilidad de que todos los Grupos tengan participación en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y como se está hablando de un servicio esencial de emergencias y de profesionales que se juegan la vida todos los días por todos los vecinos/as de la provincia de Córdoba y lo que ellos están pidiendo de los políticos es

consenso y que sean capaces de arbitrar los medios posibles para que eso se produzca, invita a aceptar la Enmienda conjunta de sustitución de la Proposición que presentan conjuntamente el Grupo PSOE-A con el Grupo IU-LV-CA y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo del Partido Popular relativa a:

LA APROBACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Enmienda al apartado de ACUERDOS:

1. Instar a la Junta General del Consorcio a la revisión de los Estatutos aprobados en Enero de 2015, de manera que, como mínimo, se configuren órganos de participación de los Grupos Políticos presentes en la Corporación Provincial.
2. Instar a la Junta General del Consorcio a la puesta en marcha de una Comisión que elabore un Plan Estratégico del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Córdoba que garantice la sostenibilidad del mismo que contemple al menos los siguientes aspectos:
 - a) Planificación del Servicio y fórmula jurídica de su prestación.
 - b) Protocolos de actuación.
 - c) Proceso de renovación permanente del equipo y material adscrito al Servicio.
 - d) Plantilla
 - e) Necesidades presupuestarias.
3. Una vez creada la Comisión, invitar a los sindicatos con representación en el Consorcio a que se unan a los trabajos de la Comisión mencionada en el punto anterior, en los aspectos relativos a la plantilla.

D. Andrés Lorite Lorite le dice a la Sra. Amo que no le va a consentir que diga que ni él ni ningún miembro de su Grupo le ha faltado al respeto porque eso es, sencillamente, faltar a la verdad. Cree que la Sra. Amo debería quedarse con el Partido Popular que ha gestionado durante cuatro años los intereses de esta provincia y, por tanto, ha gestionado el Consorcio provincial de Extinción de Incendios, con el Partido Popular que se encontró en el año 2011 cuando llegó al Gobierno provincial una deuda de 16,5 millones de euros de impago a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública que habían protagonizado anteriores gobierno socialista así como un rosario de presuntos casos de corrupción de épocas anteriores y que hoy están dilucidándose en sede judicial, y atajar esa situación y amortizar la mayor parte de la deuda es lo que estuvo haciendo el Partido Popular en los últimos cuatro años y es que a la Sra. Amo le gusta referirse a la gestión del Partido Popular y, como ha dicho el Sr. Sánchez, este problema lleva muchos años y tiene un origen como todo en la vida y quizás el origen es de hace una década.

Continúa diciendo que el Partido Popular no quiere ninguna reforma estatutaria y no quiere pertenecer a ningún Consejo Asesor porque no se trata de constituir un órgano asesor en el cual el Sr. Presidente someterá a la consideración de éste lo que estime oportuno y no se trata de eso sino que se trata de tener información fluida y transparencia en la gestión, algo que no están demostrando en este último año al frente del Consorcio y, desde luego, tampoco se trata de constituir en el seno de la

Junta General una Comisión en la que no estarán representados los Grupos políticos pertenecientes a esta Corporación ni las secciones sindicales del Consorcio, y el segundo punto de acuerdo de la proposición contiene simplemente lo que pide la plataforma sindical mayoritaria en el Consorcio y lo que van a hacer es decirle que no con su Enmienda puesto que lo apartan de esa mesa de negociación.

Afirma que en el ámbito de la legalidad se puede hacer y se puede constituir una mesa en la que estén representados todos aquellos que tienen algo que decir sobre el servicio de Bomberos, de hecho en el Ayuntamiento de Córdoba se acaba de constituir una mesa que se llama "Mesa sobre Cosmos" por lo que considera que es una cuestión de voluntad política y la Sra. Amo está demostrando con sus declaraciones y, sobre todo, con su Enmienda que no hay voluntad política en cuanto a la transparencia, información y en cuanto a ponernos a trabajar todos los que tienen que decir algo sobre el Consorcio de Bomberos en esa mesa de trabajo y plantear, de cara al futuro, el Consorcio que queremos y todo lo demás son milongas para no aceptar una propuesta que legítimamente viene de las secciones sindicales y que respalda el Partido Popular por el bien de la gestión pública, de la provincia de Córdoba y del Consorcio de Bomberos.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que le gustaría aportar algo al debate y es que en el anterior Pleno en el que tuvo lugar la comparecencia de la Sra. Vicepresidenta del Consorcio él se mantuvo al margen respetando la autonomía y el tiempo de los Grupos pero luego se encuentra con que el Sr. Lorite manifiesta que es un Presidente florero del Consorcio y él no tiene prestancia decorativa y por ese motivo quiere comunicarle al Sr. Lorite que cuando tomó posesión este Equipo de Gobierno en la Diputación de Córdoba, fue plenamente consciente de que el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios presenta unas dificultades concretas notables y a las que hay que hacer frente con responsabilidad y él entendió que si ese era uno de los focos en el que mayor exigencia y trabajo iban a tener que poner, como Presidente, tenía que estar al frente y no delegar esa Presidencia en ningún otro Diputado/a y lo hizo con esa sentido de la responsabilidad y, además, acometiendo un trabajo quizás callado pero entiende que está siendo serio en cuanto a dar respuesta a las necesidades reales que tenía y que sigue teniendo este Consorcio.

Estima que han actuado en la plantilla que necesitaba una ampliación y una estabilidad, han actuado y, el otro día en la Junta General se aprobó, en un Plan de renovación de la flota, que es cierto que es antigua y que lo era también el año pasado y que exigía una inversión de más de cuatro millones de euros para ir renovando, al menos parcialmente, esa flota de vehículos; han actuado sobre la deuda con la Seguridad Social, con la renovación de equipos, con la reparación de los vehículos nodriza para que puedan pasar la ITV con el cambio de normativa que hubo en su tiempo, están actuando y dedicando todas las inversiones y todos los recursos del Consorcio para inversiones, van a hacer frente a esa diferencia entre pagos y cotizaciones de las horas extras que van a suponer más de 300.000 € con los que nadie contaba y correspondientes a un periodo anterior pero que son cuestiones que tienen que ir abordando de manera que por el hecho de que no busque titulares no significa que la labor no se está haciendo ya que si con todo ese detalle de las cuestiones más importantes que se están acometiendo siguen pensando que es una Presidencia florero, por lo menos deben reconocer que es un florero bonito y eficiente.

En cualquier caso le dice al Sr. Lorite que información y participación tendrán la que quieran y saben que siempre están en esa línea pero pide participación de verdad y con buena voluntad de aportar ideas y cuestiones que realmente ayuden a sacar al Consorcio hacia delante que entiende que es lo que todos/as quieren y ahí se les

espera y tienen que demostrarlo pero hasta ahora, entiende que el interés ha sido otro pero, en cualquier caso esa cuestión se manifiesta y se concreta en el sentido de participar en plan positivo, criticando lo criticable pero aportando ideas para salir adelante, seguro que él será el primer en reconocerlo

Finaliza su intervención diciendo que el Consorcio no necesita titulares ni cuestiones grandilocuentes sino que tienen que sofocar los problemas y no precisamente echarle fuego pero, en cualquier caso, entiende que la participación que es verdad que desde el Gobierno la limitaron con la reforma estatutaria, con este Equipo de gobierno están demostrando que siempre tiene las puertas abiertas a las aportaciones y a las críticas constructivas y al trabajo en común por los objetivos que comparten.

Finalizado el debate y al no haber sido aceptada por el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución presentada por los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA, se somete a votación la Proposición inicial suscrita por el Grupo PP-A y al votar negativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 9 presentes en el momento de la votación del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda no aprobar la Proposición.

25. PROPOSICIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO 16348 EN APOYO AL SECTOR DE LOS CÍTRICOS DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 18 de Mayo de 2.016, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

APOYO AL SECTOR DE CÍTRICOS DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La industria del sector cítrícola es de gran importancia para la provincia de Córdoba, teniendo en cuenta que genera unos 450.000 jornales al año en la comarca de la Vega del Guadalquivir, lo que supone prácticamente el 50% de los jornales agrícolas de esta zona, siendo la hectáreas de los cítricos las que mayor número de peonadas generan de los cultivos habituales de Córdoba, Andalucía y España.

Córdoba es la tercera provincia productora de cítricos de Andalucía, con un total de 11.752 hectáreas, un 13% de la superficie de la comunidad autónoma, lo que la posiciona sólo por detrás de Huelva y Sevilla. El suelo que la provincia destina a cítricos se ubica, prácticamente todo, en la comarca de la Vega del Guadalquivir, con alrededor de mil explotaciones.

Además, Córdoba es la segunda provincia en exportaciones de Andalucía, sólo por detrás de Sevilla. Ante ello, desde Asaja Córdoba queremos destacar que se trata de un sector fundamental, generador de riqueza y empleo. Asimismo, además del sector productor, hay proyectos de transformación y comercialización que crean valor añadido para la provincia, especialmente para la zona de la Vega.

Hay que tener en cuenta que los cítricos son productos con gran potencial, ya que son saludables, forman parte de la dieta mediterránea y se producen con altos estándares de calidad en la provincia. Las naranjas del Valle del Guadalquivir son apreciadas en Andalucía, España y Europa por sus características singulares de alto grado Brix, fruto de un clima singular con altas horas de sol y temperaturas, que las hacen de una calidad superior. Además, suponen el principal producto agroalimentario de referencia en la comarca.

Pero, a pesar del enorme esfuerzo que realizan los agricultores por mantener sus explotaciones, cumpliendo con creces todos los estándares de calidad y las innumerables normativas sanitarias, agrarias y laborales, los últimos años han estado marcados por un descenso continuado de los precios en origen agravada por el enorme diferencial con los precios en destino, motivado fundamentalmente, por la presión de precios a la baja de la gran distribución. A pesar de ello, esta campaña han tenido un respiro en los precios debido al fuerte descenso de producción en todas las zonas productoras de Andalucía, en el entorno del 30-35%.

A esto se une las poco afortunadas declaraciones en los últimos meses de algunos responsables políticos que acusan de forma genérica al sector de la zona de Palma del Río de realizar prácticas laborales abusivas, sin contraste alguno de esas informaciones y sin que medien las oportunas denuncias a la Inspección de Trabajo, demostrando, por tanto que quienes las realizan no conocen la realidad del sector, hacen afirmaciones sin rigor, desacreditan el buen trabajo de los citricultores y organizaciones de productores, y dan una pésima y falsa imagen de la realidad de la comarca. Si cabe, es aún más grave que se haya denunciado esta falsa situación a la Comisión Europea y que hayan tenido trascendencia en numerosos medios de comunicación, poniendo la imagen de Palma del Río y su entorno como lugar conflictivo, que no lo es, haciendo peligrar el sector y la llegada de inversiones a la zona.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en esta Excm. Diputación Provincial, propone al Pleno para su debate, y en su caso, aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero. Reconocer la labor que realizan todos los agricultores de la Vega del Guadalquivir que, gracias a su esfuerzo durante muchos años, han conseguido que la naranja sea el principal generador de progreso, riqueza y empleo en Palma del Río y todo su entorno. Prueba de ello, son las continuas inversiones en mejoras varietales y tecnología en las explotaciones, y el impulso de los mismos de la primera lonja de cítricos de España, siendo la misma referencia nacional del sector junto a la de Valencia, constituyendo un papel de vigilancia y publicación de precios de mercado en beneficio fundamentalmente de los pequeños productores.

Segundo. Según los datos de producción de este año por CCAA, Andalucía está cerca de ser la primera CCAA en producción de naranja, por lo que el Gobierno andaluz debe establecer un Plan de Promoción que potencie la naranja de Andalucía y de la Vega y, en particular, la variedad Salustiana, única en el mundo, y de las variedades tardías como la Valencia Late, con un futuro prometedor y que permiten alargar la presencia de fruta en el mercado.

Tercero. Impulsar el desarrollo de las medidas que contempla la Ley de la Cadena Alimentaria de forma que palien el desequilibrio de fuerzas y el reparto de márgenes de valor, denunciando a la AICA los abusos de la distribución cuando los haya

conforme marca la legislación vigente, y exigiéndole mayor vigilancia del uso obligatorio de contratos homologados que marca la legislación entre la parte productora y la comercial, así como el cumplimiento de los períodos obligatorios de pago a los agricultores.

Cuarto. Después de los varios fallidos intentos en los últimos años, la Administración debe instar a las Organizaciones de Productores (O.P.) a impulsar su integración acogidos a las medidas de la ley de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, con el fin de mejorar el asociacionismo y la concentración de la oferta. También deben facilitar las condiciones de entrada de los citricultores en las O.P., y las condiciones de éstas para poder recibir fruta de No Socios de las O.P. Con estas acciones, se podrá incrementar el potencial comercial, al agrupar la oferta, de la naranja de Andalucía y en especial de la Vega del Guadalquivir, ya que actualmente a pesar de estar cerca de ser la primera CCAA en producción de naranja, gran parte de la comercialización de ésta se hace en otras CCAA.

Quinto. Solicitar una nueva Legislación de Competencia que, sin mermar la defensa del consumidor, preste más atención al Sector Primario, que resulta absolutamente abandonado por dicha legislación.

Sexto. Mejora en la PAC los Mecanismos de Gestión de Crisis de Mercados (mecanismos de intervención) que eviten la volatilidad del precio de los cítricos, especialmente en estos momentos mientras sigan en vigor las restricciones de exportación provocadas por el Veto Ruso.

Séptimo. Aunque sean prácticas muy minoritarias, denunciar en todos los casos ante las autoridades competentes, cualquier presunta irregularidad en el ámbito de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales.

Octavo. Mejorar el control de las importaciones en Aduanas para garantizar el cumplimiento de contingentes actuales, precios de entrada, condiciones fitosanitarias y de calidad de los productos procedentes de países terceros, así como la inspección de plagas y enfermedades, y exigir a la Comisión Europea el cumplimiento de los protocolos de cierre de fronteras, como, por ejemplo, en el caso de Sudáfrica y la Mancha Negra. Aplicar la preferencia comunitaria para las producciones europeas ante productos de terceros países que están sometidos a normas de producción mucho menos exigentes que las demandadas aquí en materia de derecho de los trabajadores, respeto al medio ambiente, calidad o seguridad alimentaria.

Noveno. Dado el carácter social del cultivo como generador de empleo y riqueza, solicitar a los ayuntamientos de la zona la reducción en los IBI de las parcelas de cítricos de Córdoba, así como su apoyo para solicitar a la Junta de Andalucía la eliminación del impuesto de sucesiones y donaciones tan perjudicial para las explotaciones familiares.

Décimo. Solicitar una mejora del seguro agrario, que permita que se cubran las pérdidas de renta en años difíciles. Asimismo, solicitar a Enesa y Agroseguro una rebaja en los precios del seguro, y a la Consejería de Agricultura el incremento de las subvenciones al seguro agrario una vez que las han vuelto a aplicar para la próxima campaña.

Defiende la Proposición D. José M^a Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, manifestando que la industria del sector citrícola es de gran importancia y los números así lo avalan. En la Vega del Guadalquivir aproximadamente son 450.000

jornales al año, básicamente el 50% de la jornada agrícola que hay en la zona y Córdoba es la tercera provincia productora de Andalucía en cítricos y la segunda provincia de Andalucía en exportaciones pero a pesar de estos datos y de los esfuerzos de los agricultores estos no se ven reflejados y dice eso por la diferencia de precio que existe desde el órgano que produce, es decir, los agricultores, con el destino, que es el precio en el supermercado; de modo que es una gran diferencia a pesar del esfuerzo. Además hay que añadir a esto las desafortunadas declaraciones de algún dirigente político de la zona que sin prueba alguna, pues no media ninguna denuncia y con muy poco rigor, ha manifestado que hay prácticas abusivas de manera generalizada por parte de los agricultores en el tema laboral y, además, ha ido a la Unión Europea a exponer este caso sin mediar palabra con quien los representa que, en este caso es ASAJA y por eso traen hoy aquí un manifiesto que les ha hecho llegar dicha Asociación que representa a la mayoría de los agricultores, no solo de la zona sino, también, de toda la provincia de Córdoba y en el que se exponen una serie de acuerdos a los que pasa a referirse pormenorizadamente.

D. David Dorado Ruez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que han tenido conocimiento de que eso es una petición de ASAJA, conocen de la problemática y están totalmente de acuerdo en la exposición que ha hecho el Sr. Estepa y, por tanto, poco más les cabe añadir, simplemente que suscriben al cien por cien el manifiesto de ASAJA.

D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos Córdoba, afirma que desde Ganemos Córdoba no están de acuerdo con el manifiesto que se presenta hoy en el pleno por el grupo Popular en representación de ASAJA, y es que no la pueden apoyar por varios motivos, por eso han presentado una enmienda de sustitución que aún están a tiempo de que sea valorada por el Partido Popular y por eso hacen esta solicitud. Aunque reconocen algunas de las percepciones que hace ASAJA con respecto a este sector, uno de los principales motivos por el que no están de acuerdo es que la moción es que se está obviando una de las grandes problemáticas que tiene el sector hoy en día, que Andalucía siendo la primera Comunidad en producción de naranja es fuente de empleo y riqueza, pero de un tipo de empleo precario y de riqueza mal distribuida.

Desde aquí y aprovechando la oportunidad quieren mostrar la repulsa por las prácticas abusivas hacia los trabajadores y trabajadoras por parte de algunas empresas agrarias del sector agrícola en Andalucía, y concretamente, en el término municipal de Palma del Río así como instar a las autoridades competentes a que refuercen el número de Inspectores de Trabajo para el sector agrícola en la provincia de Córdoba.

En esta moción se defiende que son casos aislados, cosa que no entienden porque si preguntan a cualquier agricultor o agricultora de la zona o persona de la vega del Guadalquivir, es público y muy común el mercadeo que se hace con las firmas de las peonadas y con el tipo de empleo que se ofrece no respetando el convenio en la mayoría de las ocasiones, con lo cuál consideran que es importante hacer mención a esta situación

Por supuesto, reconocen la labor que realizan los/as agricultores/as especialmente los/as pequeños/as y medianos/as que proceden de los antiguos pagos de huerta y que constituyen el sector agrícola históricamente más importante, y el que más se está viendo perjudicado en la actualidad por las políticas de la PAC, y no solo por el recorte tremendo que se ha realizado, sino por el reparto tan tremendamente injusto. Por este reparto el 80% de los agricultores reciben menos del 8% del montante total, menos de 5000 € y, sin embargo, al no exigir ni declaración de

renta ni que las tierras estén activas al final, empresas como Coca Cola o las tierras de la Duquesa de Alba se llevan grandes subvenciones, por lo tanto desde aquí aprovechan para reivindicar que se debería luchar para exigir que estas subvenciones fueran acordes a la declaración de renta y demostración de que la tierra está dedicada a la agricultura y generando empleo.

Por otro lado la moción anima a denunciar a la Agencia de Información y Control Alimentario los abusos de distribución cuando los haya, cuando saben que son precisamente las grandes distribuidoras las que marcan el precio invirtiendo la cadena de valor de manera que llega al agricultor un 30% o menos lo cual provoca que la pérdida de precio más el incremento de costo disminuya la renta agraria con la consiguiente pérdida de tierra por parte de los pequeños y medianos agricultores que van a parar a grandes monopolios.

A todo esto añade que mucho del valor añadido de la producción no se queda en la Comarca ya que actualmente las grandes empresas sobre todo del Levante se llevan el fruto desde el árbol no generando empleo de transformación ni industria alimentaria y, por consiguiente, pago de impuestos en la Comunidad de Andalucía.

Por otro lado respecto a la reducción en los IBI de las parcelas de cítricos de Córdoba, así la eliminación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones recuerda que desde Ganemos su apuesta es por impuestos progresivos. Además, no es posible hacer una reducción del IBI “gratuita” para todos los productores, cuando, insisten, en que está tan generalizado el fraude con Hacienda y con la clase jornalera. Si que apuestan por propuestas serias, progresiva y de creación de riqueza para la zona, y para los sectores que más sufren en el sector.

Desde aquí termina emplazando a la constitución de una Mesa de trabajo integrada por todos los actores del sector (ASAJA, UPA, COAG, Sindicatos, cooperativas, O. P. C., representantes políticos, técnicos/as especialistas.) para estudiar la situación actual y presentar alternativas reales a los problemas actuales en el sector que sufren los/as trabajadores/as como último eslabón más débil de la cadena, a nuestra gente, nuestra tierra, el pago de impuestos en nuestra Comunidad y que aquí todos los que estamos representados tienen el deber de defender.

D^a Ana M^a Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, manifiesta que su Grupo apoya la Enmienda del Grupo Socialista porque sí coinciden en la necesidad de la existencia de esa mesa de negociación que tenga lugar con los principales actores y responsables de la situación en la que se encuentra el personal trabajador de la Vega del Guadalquivir en este sector de los cítricos y le gustaría, refiriéndose a la intervención de quién ha sido Alcalde de Posadas y conoce la situación de sus vecinos/as y de otros pueblos de la zona, manifestar que no pueden apoyar la Moción tal y como viene presentada porque habla de la promoción de la naranja, cosa que apoyan, se ha hablado de que hay que ponerla el lugar que merece y hay que poner en valor de la zona y también ha hablado de la Ley de Competencia y de la reducción del IBI, pero tiene que decirle que esas cuestiones son factores que se pueden abordar siempre y cuando defendamos a los/as trabajadores/as ya que la situación de éstos es precaria a la hora de la recogida de la naranja, hablan de tener que trabajar a destajo, que no se respeta ni el horario ni el convenio, que se les paga por cajas, por llenar el camión, hablan de personas que tienen por necesidad cubrir el subsidio y la renta agraria, otra trampa mortal en alguno de esos casos porque se ven obligados a someterse, prácticamente de forma voluntaria, a esa forma de explotación.

Por tanto considera que la situación de estas personas debe preocuparnos antes que de la reducción del IBI y deberían centrarse en que el problema afecta a

municipios cuyo gobierno es de carácter heterogéneo, es decir, se habla de pueblos que tienen gobiernos de distintos colores políticos y eso no debería ser óbice para ponerse de acuerdo en la Mesa de negociación y recuerda que hubo un acuerdo de buenas prácticas en el año 2009 que habría que retomar y, sobre todo y en primer lugar para que esos 10.000 trabajadores/as afectados puedan tener una oportunidad de un trabajo digno y, a partir de ahí, la necesidad de dar importancia y valor al producto y que se manufacture en nuestra tierra.

Cree que lo naranja en esta tierra es vida, riqueza y es historia pero antes de centrarnos en el producto se deberían centrar en aquellos que viven de él por lo tanto su Grupo aprueba la Enmienda en tanto que recoge la necesidad de esa negociación pero no pueden apoyar el contenido de la Proposición porque no cree que las prácticas que perjudican a los trabajadores sean pocas y minoritarias y porque con su acuerdo lo que promueven es abrir la puerta a productos sin controles por lo que deberían plantearse que quizás es una situación ambigua cuando a uno le toca y si esa es la línea en la que tienen trabajar se imagina que también se puede hacer a nivel Andalúz porque IU tiene ya un borrador de Ley Integral de Agricultura y Soberanía Alimentaria que va en el sentido comentado por el Sr. Estepa y espera que puedan entenderse a otros niveles.

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, comienza su intervención diciendo que cuando el Portavoz Adjunto de su Grupo, el Sr. Rojas, hace ya meses le planteó, en calidad de palmeño y conocedor de la zona, la posibilidad de traer una Proposición de apoyo a este Pleno, siempre le aconsejó que no era necesario de momento y lo hacía pensando que todos los Grupos son conocedores, porque todos están representados en el Pleno de Palma del Río, de la situación del sector porque ya había salido el tema a la opinión pública pero, sin embargo, el Partido Popular trae hoy aquí una Proposición de un manifiesto de ASAJA en el que aparecen una serie de cosas como declaraciones desafortunadas que ha mantenido ASAJA de un Alcalde de nuestros pueblos donde se mete de soslayo intereses legítimos que puede tener ASAJA como es la bajada del IBI. Pensaba el PP-A que podían llegar a un acuerdo pero cree que no hubiera sido posible porque cree que hay que respetar lo que se hace en la comarca y en su Ayuntamiento, en tres plenos, se le han dedicado tres y cuatro horas en cada Pleno al tema de la naranja porque es un sector muy importante en la Comarca y el Alcalde elaboró en su Equipo de Gobierno y Técnicos un documento que se llevó al Pleno la primera vez, tuvo el apoyo de toda la Corporación, que está formada por los mismos Grupos que aquí en la Diputación, y por unanimidad siempre se ha aprobado allí ese documento y el Alcalde invitó a que se incorporara todo el mundo, es decir, organizaciones agrarias y sindicales porque el problema es muy complejo y afecta a todo el mundo, de manera que se está trabajando, incluso ayer mismo hubo una reunión que incluso fue la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Económico, de manera que todos están participando en esa Mesa y el documento que se está elaborando que está muy avanzado y que parece que en junio se va a terminar, será ese el momento, como le decía a su Portavoz Adjunto, de traerlo al Pleno y hacerlo nuestro y todo apunta a que ese documento que viene consensuado por todo el sector y por todos los Grupos políticos se apruebe aquí y así se apoye al sector.

Continúa diciendo que ASAJA ha participado poco y él tiene dos cartas del Alcalde invitándola a las reuniones para que aporte todo lo que pueda a un sector que le concierne. Recuerda que en su época de Alcalde en Palma del Río se impulsó desde el Ayuntamiento Palmanaranja en el que estaban implicados productores, industria y comercializadores y ellos son los que realmente representan al sector. Considera que el tema es muy complejo y muy difícil ya que la demanda está organizada y la oferta no, ya que compran dos o tres y venden miles; y recuerda que

Europa dio un avance y se evitó en Palmanaranja que hubiera intermediarios, es decir, se organizaba la oferta. No obstante, hoy en día y a pesar de que hay grandes inversiones en Palma del Río, están viniendo del Levante y al agricultor lo que le gusta es que le paguen a un precio fijo en el árbol y cree que hay que trabajar en esa línea y en alguna reforma de lo que era la industria del zumo y el Alcalde de Palma y de otros Ayuntamientos como el de Lora del Río que es del PP, con intervenciones totalmente en línea con lo que defiende el PSOE e IU en estas reuniones.

Considera que el Alcalde ha cogido el toro por los cuernos y como representante de todos los palmeños y de toda la zona porque toda ella coincide en que Palma es el municipio que tiene más producción, almacenas e industria del zumo, de modo que han presentado una Enmienda en la línea de lo que vienen diciendo, es decir, se debe esperar a que resuelvan o lleguen a un acuerdo los que conocen el problema, pedirle a ASAJA que se incorpore, cree que ya estuvo alguien en la reunión de ayer, y que el documento que elaboren en ese grupo de trabajo se traiga aquí para que sea apoyado por la Diputación, de manera que haría una petición y es que, por el bien de todos, ante todo esto se espere a que esa Mesa en la que están representados todos los implicados termine el documento, en el cual se recogen muchas de las cosas que propone ASAJA, y en el Pleno de junio se traiga aquí y cada uno se posicione con la propuesta que salga de los afectados que son los más interesados en conseguir el objetivo final y por eso les pide que apoyen la Enmienda que han presentado junto con el Grupo IU-LV-CA y que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo del Partido Popular relativa a:

APOYO AL SECTOR DE CÍTRICOS DE LA VEGA DEL GUADALQUIVIR

Enmienda al apartado de ACUERDOS:

1. La Diputación de Córdoba apoya la mesa de negociación que hay creada en la Comarca del Valle del Guadalquivir, donde están representados los municipios afectados de la provincia de Sevilla y Córdoba; los representantes sindicales y todas las organizaciones agrarias. Es, en esa mesa de negociación, donde debe incorporarse ASAJA y hacer sus propias propuestas con el fin de que todos los sectores implicados estudien una solución común.

D. José M^a Estepa Ponferrada manifiesta que no pueden retirar la Proposición porque se trata de un manifiesto que se ha aprobado en la Junta Directiva de ASAJA y creen que si este documento se puede mejorar, pues que se haga pero le gustaría hacer hincapié en una cosa y es que le están instando a que se respete una Mesa y se vaya a una reunión que es lo mismo que acaban de pedir en el tema de los Bomberos y se lo han echado para atrás y ahora resulta que en Bomberos no hay mesa y aquí si hay mesa.

Afirma que ASAJA representa a los agricultores de toda la provincia y de toda una Comarca, no sólo la zona de Palma y él no está hablando de Palma del Río sino que está hablando de una Comarca de la Vega del Guadalquivir en la que hay muchos agricultores y trabajadores afectados y se ha hablado aquí mucho de ellos, se ha hablado de fraudes, de compra de peonadas, de prácticas abusivas que se tienen a

generalizar y él es hijo, nieto y biznieto de agricultor y conoce perfectamente el sector y no comparte lo que se ha dicho y el problema es que vienen cuadrillas de fuera porque el intermediario es de fuera y se lleva todo el producto de manera que hay que luchar para intentar cambiar la normativa y que el producto se quede aquí, ha habido muchos manifiestos y recuerda que él ha contado en los últimos diez años, más de 26 mociones y diez o doce manifiestos en Plenos de Palma del Río, Posadas, Fuente Palmera y Hornachuelos y todo eso no ha venido a solucionar nada y si en el seno de esa Mesa se mejora el documento bien venido sea y lo asumirán, pero hoy por hoy, su Grupo suscribe al cien por cien lo que dice ASAJA y, además, para ellos es muy importante solicitar a aquellos Ayuntamientos que quieran, modificar el tema del IBI de rústica ya que creen que es una necesidad y que es una reivindicación histórica el tema del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Andalucía que es una de las pocas regiones que tiene este impuesto y que grava muchísimo, no solo a los agricultores sino a muchas personas que lo vienen sufriendo.

Recuerda que se ha hablado de los latifundios pero él nació en la Vega del Guadalquivir y lleva viviendo más de 30 años allí por lo que conoce la zona y la gran mayoría de las explotaciones son de pequeños y medianos agricultores y ellos son los que también se ven perjudicados por el IBI y por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones y de ahí que sus reivindicaciones son su reducción tanto en el Ayuntamiento como en la Junta de Andalucía.

En relación con el tema de las prácticas abusivas tiene que decir que en su Proposición se expone en el punto séptimo: *“Aunque sean prácticas muy minoritarias, denunciar en todos los casos ante las autoridades competentes, cualquier presunta irregularidad en el ámbito de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales”* por lo que cree que en este manifiesto se dice muy claramente, de hecho todos los Alcaldes estuvieron todos a una para luchar por esto pero se llevan diez años en los que no se ha conseguido nada y por eso quieren andar estos pasos que ya ha manifestado, de manera que quieren trabajar en el tema impositivo y ya tienen un plan de promoción para que el producto se quede en la Vega del Guadalquivir y hubo un momento en el que se consiguió pero se ha perdido en la última década de manera que por todo eso traen y suscriben todas las propuestas que hace ASAJA porque creen que es la necesidad que se tiene y que hay que atajar cuanto antes en la Vega del Guadalquivir con el tema de los cítricos.

Finalizado el debate y al no haberse aceptado por el Grupo Proponente la Enmienda de sustitución presentada conjuntamente por los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA, se somete únicamente a votación la Proposición suscrita por el Grupo PP-A y el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 12 Sres/as Diputados/as, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos Córdoba que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, el Pleno acuerda no aprobar la Proposición.

26. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 16343 RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE LAS PENSIONES DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, suscrita por el Grupo PSOE-A, la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo

Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente PROPOSICIÓN relativa a:

LA REGULARIZACIÓN DE LAS PENSIONES DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, decenas de miles de inmigrantes retornados comenzaron a recibir una comunicación, por parte de la Agencia Tributaria, en la que se les informaba de la apertura de un expediente relacionado con las pensiones que venían percibiendo del extranjero, fruto del cual se les reclamaba diversa información y se les notificaba una posible sanción derivada de no haber declarado, en su día, la renta percibida. Las notificaciones llegaron incluso a los familiares de emigrantes fallecidos.

Todos los afectados eran personas mayores, que emigraron al extranjero durante las décadas de los años 50, 60 y 70. A veces, personas con escasos conocimientos fiscales, pero muchos de ellos se preocuparon por aclarar su situación ante la Administración. Los emigrantes retornados no comprendieron el enorme perjuicio que les provocaba tener que regularizar los años no prescritos, puesto que nunca había habido por su parte voluntad de defraudar. No existió culpa, ni siquiera mera negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por cuanto que, hasta entonces, la Administración tributaria nunca les había exigido que tributasen por esas pensiones.

Además, mientras los beneficiarios de la amnistía fiscal pudieron recibir un continuo asesoramiento del Gobierno, que les permitió regularizar su fiscalidad con un gravamen muy bajo, sin sanciones y sin intereses de demora, los emigrantes retornados, que no quisieron defraudar, recibían poca o ninguna información y se veían obligados a pagar el gravamen que les correspondía, más intereses de demora, sanciones y recargos.

Al principio, el Ministerio de Hacienda hizo caso omiso y e ignoró al numeroso colectivo afectado, negándose en todo momento a buscar un acuerdo, anular las sanciones y conceder un plazo de tiempo razonable a los emigrantes retornados para actualizar sus declaraciones, sin aplicarles multas ni intereses de mora.

Finalmente, y tras un gran esfuerzo reivindicativo por parte del numeroso colectivo de afectados, la Administración tributaria accedió a corregir su forma de proceder, anulando las sanciones y dejando de aplicar intereses de demora.

A pesar de esta rectificación, y de la apertura de un plazo de regularización de seis meses, durante la primera mitad de 2015, no ha acabado de solventarse el problema, pues la Agencia Tributaria continúa exigiéndoles que tributen con carácter retroactivo, por los ejercicios no prescritos cuando se iniciaron los procedimientos (2008 a 2012). En este contexto, la regularización de la situación tributaria de las personas retornadas se tendría que hacer de oficio y no a instancias de ellas, puesto que podía suceder que muchas no accedieran a este trámite por sus propias dificultades de movilidad, recursos, etc. Hay colectivos que continúan solicitando una ampliación del plazo de regularización y denunciando anomalías en la propia regularización, como no reconocer las sentencias judiciales que dan la razón a los y las emigrantes retornados que trabajaron en Alemania y perciben pensiones de dicho país, en las que se concluye que los pensionistas no deberían tributar en el Estado español puesto que ya habían tributado por sus pensiones en Alemania, de modo que podría considerarse un caso de doble imposición.

Consideramos además que el hecho de que la mayor parte de las personas afectadas no tengan reconocidas en España sus incapacidades perjudica gravemente su situación comparativa ante la Hacienda Pública, por las exenciones de las que no disfrutaban.

Los emigrantes retornados que perciben pensiones públicas del extranjero no pueden aplicarse directamente la exención en su declaración del IRPF y se ven obligados a tributar y a presentar con posterioridad una solicitud de rectificación de su autoliquidación alegando el carácter de invalidez total de su pensión. En el escrito de rectificación deben solicitar la consideración de la pensión que cobran del extranjero como de invalidez absoluta, por lo que estaría exenta de tributar y no debería haberse incluido en la declaración, solicitando por tanto la rectificación de su liquidación.

Para resolver estas solicitudes, la Agencia Tributaria requiere al INSS un informe pericial sobre la correspondencia del grado de incapacidad laboral causa de la prestación económica, para ver si es una invalidez total con derecho a exención. En caso positivo se resuelve la rectificación de la declaración con la devolución y pago de intereses de demora. Sin embargo, este trámite viene desarrollándose de forma especialmente lenta, con el consiguiente perjuicio para los emigrantes retornados.

Siguiendo estos compromisos y ante la presente situación, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone al Pleno de la Excelentísima Diputación de Córdoba los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno a establecer un tratamiento fiscal específico para las pensiones públicas en el extranjero, cuyos beneficiarios son las y los españoles retomados, que permita la aplicación directa por parte de la Administración de las figuras tributarias que correspondan a cada situación y que eviten la necesidad de regularizaciones posteriores.
2. Instar al Gobierno a la devolución de los importes cobrados indebidamente a los pensionistas emigrantes retornados de Alemania en atención a las sentencias judiciales dictadas a tales efectos. La AEAT debe asumir con carácter general las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia que dan como exentas las rentas procedentes de los organismos de pensiones alemanes, respetando los convenios bilaterales y procediendo a la devolución de oficio de las cantidades recaudadas por este concepto, incluyendo los años requeridos incluidos en la Disposición, es decir, 2010 a 2013.
3. Instar al Gobierno a establecer los medios necesarios para que como cualquier contribuyente, el pensionista emigrante retornado reciba su borrador de la declaración de Hacienda con todos los ingresos a declarar.
4. Instar al Gobierno a establecer un procedimiento de homologación de las pensiones públicas del extranjero para posibilitar que se pueda aplicar la exención directamente en la declaración del IRPF y evitar los recursos a que se ven obligados a plantear en la actualidad los emigrantes retornados con pensiones públicas de otros países
5. Instar al Gobierno a la devolución de oficio de las sanciones y recargos aplicados injustamente que no han sido reclamadas por los retornados.
6. Instar al Gobierno a la no aplicación de sanciones ni recargos a posteriores requerimientos una vez finalizado el proceso de regularización dado que el Ministerio de Hacienda no ha puesto los medios necesarios para llevarlo a cabo dicho proceso de regularización, ni en medios humanos, informativos ni temporales.

7. Dar traslado de este acuerdo al Congreso de los Diputados, al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda y a la Agencia Tributaria.

Seguidamente se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, suscrita por todos los Grupos con representación corporativa, que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz Grupo GANEMOS y D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo del Partido Socialista relativa a:

LA REGULARIZACIÓN DE LAS PENSIONES DE LOS EMIGRANTES RETORNADOS.

Enmienda al apartado de ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno a establecer un tratamiento fiscal específico para las pensiones públicas en el extranjero, cuyos beneficiarios son las y los españoles retornados, que permita la aplicación directa por parte de la Administración de las figuras tributarias que correspondan a cada situación y que eviten la necesidad de regularizaciones posteriores.

2. Instar al Gobierno a la devolución de los importes cobrados indebidamente a los pensionistas emigrantes retornados de Alemania en atención a las sentencias judiciales dictadas a tales efectos. La AEAT debe asumir con carácter general las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia que dan como exentas las rentas procedentes de los organismos de pensiones alemanes, respetando los convenios bilaterales y procediendo a la devolución de oficio de las cantidades recaudadas por este concepto, incluyendo los años requeridos incluidos en la Disposición, es decir, 2010 a 2013.

3. Instar al Gobierno a establecer los medios necesarios para que como cualquier contribuyente, el pensionista emigrante retornado reciba su borrador de la declaración de Hacienda con todos los ingresos a declarar.

4. Instar al Gobierno a establecer un procedimiento de homologación de las pensiones públicas y de incapacidad del extranjero de forma automática para posibilitar que se pueda aplicar la exención directamente en la declaración del IRPF y evitar los recursos a que se ven obligados a plantear en la actualidad los emigrantes retornados con pensiones públicas de otros países.

5. Instar al Gobierno a la devolución de oficio de las sanciones y recargos aplicados injustamente que no han sido reclamadas por los retornados.

6. Instar al Gobierno a la no aplicación de sanciones ni recargos a posteriores requerimientos una vez finalizado el proceso de regularización dado que el Ministerio de Hacienda no ha puesto los medios necesarios para llevarlo a cabo dicho proceso de regularización, ni en medios humanos, informativos ni temporales.

7. Instar al Ministerio de Hacienda a diseñar y divulgar una campaña de información específica para facilitar a los mayores retornados la adecuación de su situación

tributaria, adoptando compañías y sistemas para que la situación no se repita con la ciudadanía española que está emigrando en la actualidad para buscar un puesto de trabajo en el extranjero

8. Dar traslado de este acuerdo al Congreso de los Diputados, al Gobierno de España, Ministerio de Hacienda y a la Agencia Tributaria.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución Conjunta se somete únicamente a votación dicha Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los ocho acuerdos que en aquélla se contienen.

27. PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 16344 EN APOYO A LA PESCA CONTINENTAL. El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula la siguiente PROPOSICIÓN relativa a:

APOYO A LA PESCA CONTINENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Andalucía, existe un número elevado de aficionados a la pesca continental que a través de las asociaciones medioambientales y clubes de pesca, disfrutan de los espacios que en Andalucía disponen, para esta práctica, tanto en aguas libres, como en cotos de ríos y embalses-de Andalucía.

De esta forma, año tras año, han venido compatibilizando la práctica de la pesca continental con acciones de voluntariado, de educación ambiental y de mantenimiento de estos espacios naturales.

En Andalucía, a través de la Orden por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de pesca, se regula el ejercicio de la pesca continental, de los periodos hábiles y sus condiciones, las especies pescables o los cotos, aguas libres u otras masas para su desarrollo.

Lógicamente esta Orden se enmarca dentro del ámbito de la ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015 de 21 de septiembre y del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Con posterioridad el Parlamento Europeo y el Consejo dictó el Reglamento 1143/2014 de 22 de octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de las especies exóticas invasoras. Este Reglamento regula excepciones que aún no se han trasladado a la normativa nacional.

Recientemente, el pasado 16 de marzo, se dictó sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en la que se incluye en el Catálogo de especies invasoras regulado por el Real Decreto 630/2013, entre otras, al Black Bass, el Lucio, la Carpa y la Trucha

Arco Iris, prohibiendo con ello la pesca deportiva, la posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos.

Estas restricciones van a incidir muy negativamente en los municipios rurales que acogen espacios acotados expresamente para la práctica de estas especies, con enorme afección económica al detraer ingresos por el desarrollo de actividades turísticas de ocio y recreo ligados a esta pesca deportiva. Igual sucede con la pesca del cangrejo rojo, pues la sentencia prohíbe su extracción y comercialización, incidiendo gravemente en la economía de los municipios del Bajo Guadalquivir, que dependen económicamente de la actividad industrial del procesado de esta especie.

Siguiendo estos compromisos y ante la presente situación, el Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba propone al Pleno de la Excelentísima Diputación de Córdoba los siguientes ACUERDOS:

1. La Diputación de Córdoba se adhiere a la Plataforma en Defensa de la Pesca.
2. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a solicitar al Tribunal Supremo el aplazamiento de la ejecución de la sentencia por razones de índole económica y alarma social, dada la repercusión que especialmente tiene para el territorio la industria de la carpa, el cangrejo rojo y la trucha arco iris.
3. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a modificar la ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para su adaptación al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1143/2014 de 22 de Octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, donde se recogen en su artículo 9 excepciones por razones de índole económica y social.
4. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a modificar la Ley 42/2007 al objeto de garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la Carpa, el Lucio, el Black Bass o la Trucha arco iris en aquellos lugares y espacios que no comprometan la viabilidad y el desarrollo natural de las especies autóctonas.
5. Dar traslado de estos acuerdos a la Plataforma en Defensa de la Pesca, a las Asociaciones de Pesca de la provincia de Córdoba, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al Congreso de los Diputados, al Senado, al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía.

Se da cuenta de una Enmienda de Sustitución, suscrita por todos los Grupos corporativos que presenta la siguiente literalidad:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba; D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz Grupo IULV-CA de la Diputación de Córdoba; D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo del Partido Popular Diputación de Córdoba y D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación de Córdoba formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN sobre la proposición presentada por el Grupo del Partido Socialista relativa a:

APOYO A LA PESCA CONTINENTAL

Enmienda al apartado de ACUERDOS:

1. Manifiestar nuestro apoyo a la Plataforma en Defensa de la Pesca, creada por la Federación Española de Pesca y Casting, así como a las actuaciones que realicen en el seno de los grupos de trabajo constituidos para dar solución a la situación jurídica planteada tras la sentencia 637/2016, de la sala tercera del Tribunal Supremo.

2. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a solicitar al Tribunal Supremo el aplazamiento de la ejecución de la sentencia por razones de índole económica y alarma social, dada la repercusión que especialmente tiene para el territorio la industria de la carpa, el cangrejo rojo y la trucha arco iris.

3. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que estudien y analicen la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Marzo de 2.016 y lleguen a un acuerdo que dé soluciones dentro de la legalidad y que permita seguir apostando por la pesca continental y en especial de la trucha arcoiris, el lucio y la carpa.

4. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a modificar la ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para su adaptación al Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 1143/2014 de 22 de Octubre de 2014, sobre prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, donde se recogen en su artículo 9 excepciones por razones de índole económica y social.

5. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a modificar la Ley 42/2007 al objeto de garantizar jurídicamente la actividad de la pesca deportiva de especies como la Carpa, el Lucio, el Black Bass o la Trucha arco iris en aquellos lugares y espacios que no comprometan la viabilidad y el desarrollo natural de las especies autóctonas.

6. Dar traslado de estos acuerdos a la Plataforma en Defensa de la Pesca, a las Asociaciones de Pesca de la provincia de Córdoba, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, al Congreso de los Diputados, al Senado, al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía.

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito con anterioridad, se somete a votación únicamente la citada Enmienda y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en aquélla se relacionan.

II. CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

28. DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS “RAFAEL BOTÍ. El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 12 de mayo en curso por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de la Fundación provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” correspondiente al ejercicio de 2015 y que consta en el expediente.

29. DANDO CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR AL GASTO CORRIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2013. De acuerdo

con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe de fiscalización plena a posterior del gasto corriente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2013, suscrito por la Adjunta a Jefe de Sección de Control Financiero y Gasto Corriente e Ingresos y por el Sr. Interventor de Fondos y que obra en el expediente.

30. DANDO CUENTA DEL INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE MOROSIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY 15/2010 DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. También conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe relativo al cumplimiento de los plazos de morosidad establecidos en la Ley 15/2010 de Medidas de lucha contra la morosidad, referido al primer trimestre del ejercicio 2016 de la Diputación provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, suscrito por el Sr. Interventor de Fondos el día 29 de abril del año en curso y que consta en el expediente.

31. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA. El Pleno queda enterado de las Resoluciones de la Presidencia números del 1825 al 2469, correspondientes a los días del 1 al 29 de abril del año 2016, ambos inclusive.

32. DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA. El Pleno queda enterado de las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

- Resolución de 29 de abril de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

-Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Comisión de Gobierno del Tribunal de Cuentas, por la que se amplía el ámbito de funcionamiento del Registro Telemático a la información y documentación relativa a los extractos de los expedientes de contratación y a las incidencias en la ejecución de los contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local.

33. INFORMES DE LA PRESIDENCIA. No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

34. RUEGOS Y PREGUNTAS. Se formuló la siguiente pregunta:

D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, manifiesta que en el último Pleno ordinario formuló un ruego relacionado con el Programa de Fomento del Empleo Agrario y, concretamente, en relación con la financiación de los materiales y, como todos saben, esto parte de la Consejería competente de la materia ya que la convocatoria ha de ser aprobada y publicada en BOJA para que puedan formalizarse los convenios con las ocho Diputaciones andaluzas y, a partir de ahí, lógicamente esta Diputación establecerá su convocatoria de concurrencia a los Ayuntamientos para que

puedan certificar las fuentes de financiación y, a día de hoy y por lo que conocen desde su Grupo, la situación es la misma y se acerca peligrosamente la época estival, la época en la que la filosofía de este Plan indica que es la oportuna para la realización de las obras pero saben que la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de la provincia no han podido presentar certificados de fuentes de financiación debido a ese retraso en la Orden reguladora y, recuerda que rogó que se hicieran las gestiones oportunas ante la Consejería competente y por eso pregunta ahora si se ha hecho algún tipo de gestión y si hay alguna novedad en relación con la aprobación y publicación de esa Orden de la Consejería que están esperando como agua de mayo.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, le dice al Sr. Lorite que la Diputación participa en todos los órganos de seguimiento en materia de PROFEA y ahí están realizando su trabajo y aún hay plazo para que los Ayuntamientos que han aprobado su relación de obras PROFEA puedan tener su certificación y puedan plantear las obras en el tiempo previsto; la Diputación hace, dentro de su ámbito competencial, todo lo posible para que, como siempre, esas obras tan importantes para los Municipios, para creación de empleo, para la fijación de la población al territorio y para acometer reformas de las calles, estén a disposición de los Ayuntamientos en el tiempo adecuado y para eso sus competencias están en los materiales, en ese préstamo que se pide para poder anticipar todo ese trabajo.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las trece horas y diez minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.